

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°87 EXTRAORDINARIA. 29-11-2019

SESION EXTRAORDINARIA. N°87 DEL 29-11-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Luis Gdo. Venegas Ávila (Sust. Ovidio Vives Castro)
Ginnette Sequeira Granados
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)Mª de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez (Sust. Maricruz Chaves Alfaro)

REGIDORES SUPLENTES

Oscar Garro Rojas

=====

SÍNDICOS PROPIETARIOS

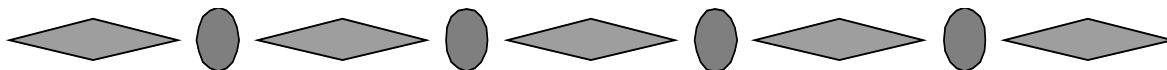
Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

MAGALY VENEGAS
VARGAS.
SECRETARIA. a.i

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

=====

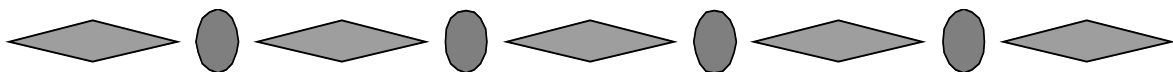


ORDEN DEL DÍA

Acuerdo		ARTÍCULO
2682-2683	I	Modificación Presupuestaria N°08-2019
2684 al 2727	II	Correspondencia
2728	III	Atención al Publico

Por mayoría de 8 votos presentes, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Modificación Presupuestaria N°08-2019.

ACUERDO N° 2682

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda, procede a nombrar en comisión al Síndico Javier Jiménez Villalobos, que presente su debido informe de comisión.

ACUERDO N° 2683

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0399-2019.

Asunto: Modificación Presupuestaria 08-2019.

Por este medio les presento para su conocimiento y aprobación la Modificación Presupuestaria 08-2019, por un monto de **¢ 187, 255,855.63 (ciento ochenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco colones con 63/100).**

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del honorable Concejo.


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa



Participan de la palabra:

Licda. Lisseth Mora A.

Procede a explicar la modificación presupuestaria, la misma como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Unidad de Presupuesto Modificación Presupuestaria N° 08-2019										
Tel: 2713-6558 Ext: 127 Email: lisette.mora@municipal.gov.ec										
Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Detalle Interno	Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
							SUMAS IGUALES	187 225 855,63	187 225 855,63	436 755 484,62
02-09	209	01				EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
						NECESIDADES GENERALES	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
						META	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
		**				ACTIVIDAD NAVIDEÑA CARIARI	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
			01			SERVICIOS	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
				04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
					06 01	SERVICIOS GENERALES	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
03-02	508	51	2Y			VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
						VÍAS DE COMUNICACIÓN	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
						META	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
						CONSTRUCCIÓN ACERAS EN EL DISTRITO DE CARIARI, EXT 02-2019	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
			05			BIENES DURADEROS	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
				02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
					02	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	2 099 379,45	0,00	400 000,00	2 499 379,45
03-01						EDIFICIOS	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
	501					EDIFICIOS	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
		24				META	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
				24		CONSTRUCCIÓN OFICINA ADI PALERMO, CARIARI, EXT 02-2019	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
					05	BIENES DURADEROS	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
					02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
						EDIFICIOS	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00
03-06	506	07	07			OTROS PROYECTOS	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00
						OTROS PROYECTOS	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00
						META	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00
						MEJORAS ÁREA COMUNAL COOPEVIGUA 2, GUÁPILES, INICIAL 2019	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00
						BIENES DURADEROS	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00
				02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00
					99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	4 500 000,00	0,00	4 000 000,00	8 500 000,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

[illegible]

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

				01			04 2-2-5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	19 000 000,00	0,00	8 000 000,00	27 000 000,00
								TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	19 000 000,00	0,00	8 000 000,00	27 000 000,00
02-10								SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
	210							OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
		01						META	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
			**					*****	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
				06				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
					03			PRESTACIONES	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
						99 03		OTRAS PRESTACIONES	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00
03-06								OTROS PROYECTOS	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
	506							OTROS PROYECTOS	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
		39						META	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
			39					PLAYS EN EL CANTÓN. EXT 02-2019	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
				05				BIENES DURADEROS	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
					01			MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
						07		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	1 309 524,70	1 309 524,70	0,00	0,00
02-09								EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
	209							NECESIDADES GENERALES	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
		01						META	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
			**					*****	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
				01				SERVICIOS	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
					07			CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
						02 01		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	4 364 000,00	900 000,00	0,00	3 464 000,00
02-09								EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
	209							NECESIDADES GENERALES	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
		01						META	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
			**					*****	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
				02				MATERIALES Y SUMINISTROS	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
					99			ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
						99 05		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7 300 000,00	2 000 000,00	0,00	5 300 000,00
02-09								EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
	209							NECESIDADES GENERALES	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
		01						META	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
			**					FANTASIA NAVIDEÑA	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
				01				SERVICIOS	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
					01			ALQUILERES	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
						02 04		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	24 765 475,30	0,00	6 209 524,70	30 975 000,00
02-03								MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50
	203							NECESIDADES GENERALES	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50
		01						META	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50
			**					*****	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50
				03				INTERESES Y COMISIONES	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50
					02			INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50
						06 01		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	7 666 746,50	1 530 000,00	0,00	6 136 746,50

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA16918040
Patrono al Día

Al ser las 1:31 PM del 29/11/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 366 y 367 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- b. En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- d. La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

El (la) suscrito (a) Lisette Mora Agüero, cédula 701450007,
Soltera, Coordinadora, vecina de distrito La Rita, Coordinadora de Presupuesto;
 responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 08-2019
 Año 2019 de la Municipalidad de Pococí, designado por
Alcaldesa, Elibeth Venegas Villalobos, por este medio certifico, con conocimiento
 de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al
 certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de
 legalidad contenidos en esta certificación.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁴ .		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Se incorporo en el PI 2019.

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 incisos 1) y 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁷ , según corresponda.	No Aplica	No existen resoluciones judiciales pendientes.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁸ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ⁹ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal–, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	Si	
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	Se incorpora en el PI 2019.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ¹⁰ y sus reformas.	No Aplica	Se incorpora en el PI 2019.

⁵ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁸ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁹ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	No Aplica	Se incorpora en el PI 2019.
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	Si	
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹² del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad).	No Aplica	No incorpora ingresos.
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	No incorpora ingresos.
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe ¹³ (principios de universalidad e integridad).	No Aplica	No incorpora ingresos.

¹¹ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹³ Artículo 5 de la Ley 8131, inciso a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No Aplica	No incorpora ingresos.
5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	No incorpora ingresos.
6. Las fasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta. Suministrar la referencia de la publicación respectiva.	Si	Gaceta N° 38 del 22-02-2019.
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año ____, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad) ¹⁴ .	Si	
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia ¹⁵ .	Si	
9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente. En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad).	Si	
10. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad).	Si	

¹⁴ Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el mismo periodo, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 100 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3. de las NTPP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable.

¹⁵ Idem

11.De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No	
12.Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
13.La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	Si	
14.Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios, según el artículo 110 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).	Si	
15.Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).	No	
16.Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	Si	
17.El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.	No Aplica	
18.El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública, N.º. 8422, y el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)	No Aplica	
19.La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).	No Aplica	
20.Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	No Aplica	

21.El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados por ley o de acuerdo con alguna normativa específica, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	Si	
22.El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	Si	
23.El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	
24.Se incorpora por objeto del gasto en el documento presupuestario el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.º 8488 (principios de legalidad y universalidad).	Si	
25.Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto presupuestado es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones (nuevas). c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Sí" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total ¹⁶ .	No Aplica	No se incorporan subpartidas de edificios.

¹⁶ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley No. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto No. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **ÚNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley No. 6750 citada y su reglamento.

26. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) del superávit libre, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488.	No Aplica	Para el periodo 2019 se cerró con déficit.
--	-----------	--

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emitó a las 14:07 horas del 29 de Noviembre de 2019.

Nombre: Lisette Mora Agüero

Puesto: Coordindora de Presupuesto

Correo electrónico: lisette.mora@munipococi.go.cr

Teléfono: 2713-65-58 Ext 127

Firma¹⁷

LISSETTE MORA
AGUERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
LISSETTE MORA AGUERO
(FIRMA)
Fecha: 2019.11.29 14:08:08
+06'00'

V. agosto 2019

¹⁷ Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

Participan de la palabra:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Patricia Aguilar A.

Señor presidente lo estaría votando parcial, solamente estaría votando 15 millones de colones para lo que es Fantasía navideña y el resto está bien, pero en la línea de fantasía navideña solo ese monto.

Reg. Eliecer Araya B.

Para que no se modifiquen los 4 millones de Coopevigua #2.

Licda. Lisseth Mora A.

La línea de Coopevigua dice que se está disminuyendo de construcción de la oficina ADI Palermo 4 millones y se aumenta a Mejoras área comunal Coopevigua #2, es esa don Eliecer? (el regidor don Eliecer indica que esa es).

Entonces sería excluirlo y que quede sin efecto esto? (el señor regidor indica que sí).

Reg. Eliecer Araya B.

Así es, y lo del rubro de Fantasía Navideña yo también voto por ¢15.000.000,00. (Quince millones de colones)

Reg. Domingo Matarrita

Señor presidente yo también lo estaría votando parcial, ¢15.000.000,00 (quince millones de colones) para Fantasía Navideña.

Reg. Luis Venegas A.

Mi voto parcial ¢15.000.000,00 (quince millones de colones) para Fantasía Navideña.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Voy a someter a votación, quien esté a favor de la Modificación como tal, sírvase levantar la mano...entonces se aprueba todo lo demás por unanimidad y se dispensa del trámite de comisión y acuerdo definitivamente aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad de 8 Votos Presentes, SE ACUERDA: Se aprueba parcialmente la Modificación Presupuestaria N° 08-2019, en cuanto a las subpartidas destinadas para Fantasía Navideña únicamente se aprueban ¢15.000.000,00. (Quince millones de colones). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

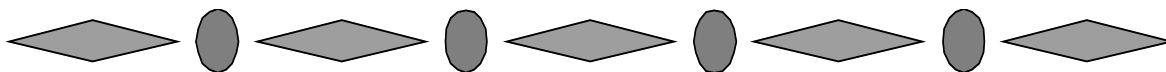
En el Rubro que queda de Fantasía Navideña estaríamos 4 a 4, voy a hacer un receso de 5 minutos, posteriormente vamos a someter de nuevo a votación, sino, quedaría para la próxima sesión para verse nuevamente el punto.

Se procede a un receso de 5:00 minutos.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Reiniciamos, seguimos únicamente con el monto que quedó empatado, que era el monto que se le iba a asignar a las actividades de fin de año. Entonces, yo lo había sometido a discusión, no voy a ponerlo más en discusión, lo que procede es, ante un empate, volver a repetir la votación, en caso de empate quedaría para el martes.

Con 4 Votos a Favor, 4 en Contra, SE ACUERDA: Tomando en Consideración que la votación quedó 4 votos a favor, 4 en contra para todas las subpartidas referentes a la actividad de Fantasía Navideña, el señor Presidente Freddy Hernández con base al artículo 42 del código Municipal, indica que se someterá a votación nuevamente en la próxima sesión ordinaria del martes 3 de diciembre. Votan a favor los regidores: Johnny Vargas, Ginnette Sequeira Reinaldo Benavides y Freddy Hernández. Votan en contra los regidores: Patricia Aguilar, Eliecer Araya, Domingo Matarrita, Luis Venegas.



ARTICULO II

Correspondencia

ACUERDO N° 2684

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0397-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 119 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-LA-000022-CL01, Reparación de caminos Cocotales, Primavera, Tournon La Rita, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

Constructora Jorsa S.A, se recibe una oferta, por un monto de \$143.869.626,62 (Ciento cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiséis colones con 62/100), plazo de entrega de 43 días naturales, presenta certificaciones completas. OFERTA ADMISIBLE.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 80% precio y 20% plazo de entrega.

Reparación de caminos Cocotales, Primavera, Tournon La Rita					
Razón Social	Oferta		Evaluación		
	Precio	Plazo de entrega	Precio	Plazo de entrega	Total
Constructora Jorsa S.	\$143.869.626,62	/43 días naturales	80,00	20,00	100,00

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que las empresas: Constructora Jorsa S.A, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No. 119.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

POR TANTO:

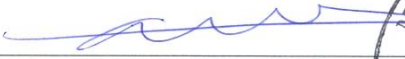
Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Constructora Jorsa S.A, por un monto de \$155.022.109.90 (ciento cincuenta y cinco millones veintidós mil ciento nueve colones con 90/100), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:
Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

Proyecto: Reparación de caminos Cocotales, Primavera, Tournon La Rita					Longitud: 17,0 km		
SUMARIO DE CANTIDADES					Ancho calzada: 5,5 m		
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1		1	€7.000.000,00	€ 7.000.000,00
	Material de prestamos selecto	m ³	1.500	100	1.600,00	€ 9.659,43	€ 15.455.081,33
CR.301.06	Sub base de agregados graduación B	m ³	9.600,00	800,00	10.400,00	€ 11.659,43	€ 121.258.028,57
CR.303.03	Conformación de subrsante y espaldones	km	16,00	1,00	17,00	€ 310.000,00	€ 5.270.000,00
CR.303.01(a)	Conformación de cunetas	m	20.000,00	2.000,00	22.000,00	€ 237,00	€ 5.214.000,00
CR.204.02	Subexcavación	m ³	1.000,00	100,00	1.100,00	€ 750,00	€ 825.000,00
Precio total:						€ 155.022.109,90	

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: Constructora Jorsa S.A, por un monto de \$155.022.109.90 (ciento cincuenta y cinco millones veintidós mil ciento nueve colones con 90/100), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Licitación Abreviada N°.2019 LA-000022-CL01, Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto: Reparación de caminos Cocotales, Primavera, Tournon La Rita					Longitud: 17,0 km		
SUMARIO DE CANTIDADES					Ancho calzada: 5,5 m		
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1		1	€ 7.000.000,00	€ 7.000.000,00
	Material de prestamos selecto	m³	1.500	100	1.600,00	€ 9.659,43	€ 15.455.081,33
CR.301.06	Sub base de agregados graduación B	m³	9.600,00	800,00	10.400,00	€ 11.659,43	€ 121.258.028,57
CR.303.03	Conformación de subsante y espaldones	km	16,00	1,00	17,00	€ 310.000,00	€ 5.270.000,00
CR.303.01(a)	Conformación de cunetas	m	20.000,00	2.000,00	22.000,00	€ 237,00	€ 5.214.000,00
CR.204.02	Subexcavación	m³	1.000,00	100,00	1.100,00	€ 750,00	€ 825.000,00
Precio total:						€ 155.022.109,90	

Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2685

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0388-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 70 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000239-CL01, compra de 1 Fregadera de Piso, uso Centro Cívico para la Paz de Pocod, Solicitado por la Licda. Emilia Masis Alfaro, Opto. Salud Ocupacional.

Se recibió Oferta de la empresa:

- German Tec CR S.A, oferta por un monto de \$5.366.730.00 (cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta colones exactos), cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.
- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de \$5.560.071.00 (cinco millones quinientos sesenta mil setenta y un colones exactos), cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Evaluación:

Proveedor	Precio Ofertado	Precio 100%	Total
German Tec CR S.A	¢5.366.730.00	100	100
Almacenes El Colono S.A	¢5.560.071.00	96	96

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la Licda. Emilia Masis Alfaro, determino que la empresa: German Tec Costa Rica S.A, cumplen con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 66-67.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: German Tec Costa Rica S.A, por un monto de ¢5.366.730.00 (cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: German Tec Costa Rica S.A, por un monto de ¢5.366.730.00 (cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional. Compra Directa N°2019-CD-000239. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2686

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0384-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 36 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000255-CL01: desarrollador de Software, solicitud presentada por el Ing. Jorge Hodgson Quinn.

Se recibe oferta del señor:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Marvin Arias Jiménez, oferta por un monto de ₡750.000.00 (setecientos cincuenta mil colones exactos) por mes, con certificaciones completas.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Evaluación

Oferentes	Oferta	Precio 80%	Experiencia 20%	Total Puntos
Marvin Arias Jiménez	₡750.000.00	80	20	100

De acuerdo al análisis y revisión de las ofertas por parte del ing. Jorge Hodgson Queen, determina que la oferta del señor: Marvin Arias Jiménez, cumple con lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio número 33.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor: Marvin Arias Jiménez, por un monto de ₡1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones exactos) por un periodo de 2 meses, monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del ing. Jorge Hodgson Quinn.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con base al artículo 40 del Código Municipal Se Convoca al ing. Jorge Hodgson Quinn, para el día martes 02 de diciembre 2019 a las 05:00 de la tarde Sala de Sesiones, con respecto al expediente. Compra Directa 2019-CD-000255-CL01. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2686-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0385-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 65 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000256-CL01: analista BD Full Stock, solicitud presentada por el Ing. Jorge Hodgson Quinn.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se recibe oferta de las empresas:

Marvin Arias Jiménez, oferta por un monto de ₡1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil colones exactos), con certificaciones completas.

Alberto Vega Duarte, oferta por un monto de ₡1.485.000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil colones exactos), con certificaciones completas.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Evaluación

Oferentes	Oferta	Precio 80%	Experiencia 20%	Total Puntos
Marvin Arias Jiménez	₡1.400.000.00	80	10	90
Alberto Vega Duarte	₡1.485.000.00	75	20	95

De acuerdo al análisis y revisión de las ofertas por parte del ing. Jorge Hodgson Queen, determina que la oferta del señor: Alberto Vega Duarte, cumple con lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio número 63.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor: Alberto Vega Duarte, por un monto de ₡17.820.000.00 (diecisiete millones ochocientos veinte mil colones exactos) por un periodo de 12 meses, monto que se ajusta por recomendación del ing. Jorge Hodgson Quinn.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con base al artículo 40 del Código Municipal Se Convoca al ing. Jorge Hodgson Quinn, para el día martes 03 de diciembre 2019 a las 05:00 de la tarde Sala de Sesiones, con respecto al expediente. Compra Directa 2019-CD-000256-CL01. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2687

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0389-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 57 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000246-CL01, Mejoras Redondel de Santa Rosa la Rita, 1 Etapa Cancha Multiusos Calle Gózales la Colonia, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas de la empresa:

Item N° 1 Mejoras Redondel de Santa Rosa la Rita

- Almacén Mejor Precio S.A, por un monto de la oferta de ₡7.586.398.98, (siete millones quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho colones con 98/100) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Valoración Económica		100 puntos
Proveedor	Monto Ofertado	Puntos
Almacén Mejor Precio S.A	₡7.586.398.98	100,00

Item N.o 2 1 Etapa Cancha Multiusos Calle Gonzales la Colonia

- Almacén Mejor Precio S.A, por un monto de la oferta de ₡4.699.859.00, (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Valoración Económica		100 puntos
Proveedor	Monto Ofertado	Puntos
Almacén Mejor Precio		

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

S.A

¢4.699.859.00

100,00

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Brandon Agüero Maroto, Opto. Obras Civiles Municipalidad de Pocod, determino que la empresa: Almacén Mejor Precio S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 43 al 53.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: Item N° 1 Mejoras Redondel de Santa Rosa la Rita

Almacén Mejor Precio S.A, por un monto de ¢7.188.324.52, (siete millones ciento ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro colones con 52/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Opto. Obras Civiles Municipalidad de Pocod. Según detalle:

Materiales Metálicos:

Perfil C Galvanizado de 50mmX200mm (2"X8") X1.5mmX6m: Disminuye de 78 a 68 unidades Tubo Estructural Galvanizado de 100mmX100mm (4"X4") X1.8mmX6m: **Disminuye de 62 a 52 unidades** Lamina Punta Diamante en Hierro Negro de 1.22mX2.44mX1/8": **Disminuye de 10 a 9 unidades** Lamina Expandida ACS N°1 (Gordomex) de 3mmX1.22mX2.44m: Disminuye de 28 a 24 unidades Varilla Deformada #4 12,5mm (1/2") X6m grado 40: **Disminuye de 100 a 65 unidades** **Herramientas e Instrumentos:** Disco de Corte para Metal de 9"X7/8": **Disminuye de 10 a 8 unidades** Tintas Pinturas y Diluyentes: Pintura Anticorrosiva Minio Rojo: **Aumenta de 2 a 5 galón** Pintura Anticorrosiva Corrotec Protecto o Superior Color Blanco: **Aumenta de 14 a 17 galones** Pintura Anticorrosiva Corrotec Protecto o Superior Color Verde: Aumenta de 14 a 17 galones Pintura Mtaltec Aluminio para estructura Protecto Similar o Superior: **Aumenta de 2 a 4 galones** **Minerales y Asfálticos:** Cemento Gris UG Saco de 50KG Holcim: **Disminuye de 60 a 41 unidades** **Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de Cómputo:** Tubo PVC Conduit de 12mm (1/2") Clase A: **Aumenta de 10 a 46 unidades** Cable # 12 AWG THHN Blanco Conducent o superior: **Aumenta de 50 a 160 mL** Cable # 12 AWG THHN Verde Conducent o superior: **Aumenta de 50 a 160 mL** Cable # 12 AWG THHN Rojo Conducent o superior: **Aumenta de 50 a 160 mL** Lámpara Jeta 150Wats Led sin Fotoselda, 240 Voltios Sylvania o Superior: **Aumenta de 2 a 3 unidades**

Item N° 2 1 Etapa Cancha Multiusos Calle Gonzales la Colonia

Almacén Mejor Precio S.A, por un monto de ¢4.171.649,61, (cuatro millones ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve colones con 61/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle: **Materiales**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Metálicos: Malla Electrosoldada #1 4,1mm 2,3SmX6m: **Disminuye de 33 a 27 unidades**
Minerales y Asfálticos: Agregado Base Trituras de 0 a 1 1/2": **Disminuye de 30 a 24 m3**
Cemento Gris UG Saco de SOKG Holcim: **Disminuye de 20 a 13 unidades** **Concreto**
Premezclado f'c 210 kg/cm² : Disminuye de 32 a 28 m3

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: **Item N° 1 Mejoras Redondel de Santa Rosa la Rita Almacén Mejor Precio S.A,** por un monto de **¢7.188.324,52,** (siete millones ciento ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro colones con 52/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Opto. Obras Civiles Municipalidad de Pocod. Según detalle: **Materiales Metálicos:** Perfil C Galvanizado de 50mmX200mm (2"X8") X1.5mmX6m: **Disminuye de 78 a 68 unidades** **Tubo Estructural Galvanizado de 100mmX100mm (4"X4") X1.8mmX6m:** **Disminuye de 62 a 52 unidades** **Lamina Punta Diamante en Hierro Negro de 1.22mX2.44mX1/8":** **Disminuye de 10 a 9 unidades** **Lamina Expandida ACS N°1 (Gordomex) de 3mmX1.22mX2.44m:** **Disminuye de 28 a 24 unidades** **Varilla Deformada #4 12,5mm (1/2") X6m grado 40:** **Disminuye de 100 a 65 unidades** **Herramientas e Instrumentos:** **Disco de Corte para Metal de 9"X7/8":** **Disminuye de 10 a 8 unidades** **Tintas Pinturas y Diluyentes:** **Pintura Anticorrosiva Minio Rojo:** **Aumenta de 2 a 5 galón** **Pintura Anticorrosiva Corrotec Protecto o Superior Color Blanco:** **Aumenta de 14 a 17 galones** **Pintura Anticorrosiva Corrotec Protecto o Superior Color Verde:** **Aumenta de 14 a 17 galones** **Pintura Maltaltec Aluminio para estructura Protecto Similar o Superior:** **Aumenta de 2 a 4 galones** **Minerales y Asfálticos:** **Cemento Gris UG Saco de 50KG Holcim:** **Disminuye de 60 a 41 unidades** **Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de Cómputo:** **Tubo PVC Conduit de 12mm (1/2") Clase A:** **Aumenta de 10 a 46 unidades** **Cable # 12 AWG THHN Blanco Conducent o superior:** **Aumenta de 50 a 160 mL** **Cable # 12 AWG THHN Verde Conducent o superior:** **Aumenta de 50 a 160 mL** **Cable # 12 AWG THHN Rojo Conducent o superior:** **Aumenta de 50 a 160 mL** **Lámpara Jeta 150Wats Led sin Fotoselda, 240 Voltios Sylvania o Superior:** **Aumenta de 2 a 3 unidades** **Item N° 2 1 Etapa Cancha Multiusos Calle Gonzales la Colonia**

Almacén Mejor Precio S.A, por un monto de **¢4.171.649,61,** (cuatro millones ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve colones con 61/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle: **Materiales Metálicos:** Malla Electrosoldada #1 4,1mm 2,3SmX6m: **Disminuye de 33 a 27 unidades** **Minerales y Asfálticos:** Agregado Base Trituras de 0 a 1 1/2": **Disminuye de 30 a 24 m3** **Cemento Gris UG Saco de SOKG Holcim:** **Disminuye de 20 a 13 unidades** **Concreto Premezclado f'c 210 kg/cm² : Disminuye de 32 a 28 m3,**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Compra Directa N°2019CD-000246-CL01. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2688

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0398-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 189 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-LA-000026-CL01, Mejoras Ruta Peatonal Bulevar Guápiles, solicitud presentada por el Ing. Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pococí,

Se recibió oferta de las empresas:

Consorcio Taller Industrial REYSA SRL, se recibe una oferta, por un monto de ¢46.485.144,10 (cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro colones con 10/100), presenta certificaciones completas.

OFERTA ADMISIBLE.

Constructora y Servicios Cover S.A, se recibe una oferta, por un monto de ¢57.242.614,63 (cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos catorce colones con 63/100), presenta certificaciones completas.

OFERTA ADMISIBLE.

De acuerdo a los parámetros a evaluar, el 70% precio, y 10% plazo oferta, experiencia 20%, se realiza la siguiente tabla de calificación de ofertas, se compara las ofertas admisibles.

Proveedor	Monto ofertado	^w Precio (70)	Cantidad de obras similares	Experiencia (20)	Plazo ofertado	Plazo (10)	Total
Consorcio REYSA- VENTE HERRERA	¢46.485.144,10	70	más de 9	20	48 días	10	100
Constructora Cover	¢57.242.614,63	57	4	10	49 días	10	77

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela y Ing. Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pocod, determino que la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

empresa: Consorcio Taller Industrial Reysa SRL-Vente y Herrera SA, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No. 187-188.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: Consorcio Taller Industrial Reysa SRL-Vente y Herrera SA, por un monto de \$50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí y Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: Consorcio Taller Industrial Reysa SRL-Vente y Herrera SA, por un monto de \$50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí y Ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Licitación Abreviada N° 2019-LA-000026. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2689

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0396-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 192 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-LA-000021-CL01: se requiere contratar mediante el sistema de Leasing 50 computadoras de Escritorio y 15 computadoras Laptops cada una con sus respectivos componentes, solicitud presentada por el Ing. Jorge Hodgson Quinn.

Se recibe oferta de la empresa:

Componentes El Orbe S.A, oferta por un monto de \$ 243.830.40 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta dólares con cuarenta centavos), su equivalente en colones al tipo de cambio (25/11/2019, \$571.80) \$139.421.994.00, (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinte y un mil novecientos noventa y cuatro colones exactos) aportando certificaciones completas solicitadas según cartel.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Oferentes	Oferta	Precio	Certificaciones	Experiencia	Total Puntos
Componentes El Orbe S.A	¢139.421. 994.00	55	25	20	100

De acuerdo al análisis y revisión de la oferta por parte del ing. Jorge Hodgson Queen, determina que la oferta de la empresa: Componentes El Orbe S.A, cumple con lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio número 192.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa: Componentes El Orbe S.A, oferta por un monto de \$ 243.830.40 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta dólares con cuarenta centavos), su equivalente en colones al tipo de cambio (25/11/2019, ¢571.80) =¢139.421.994.00, (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinte y un mil novecientos noventa y cuatro colones exactos) por un periodo de 48 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del ing. Jorge Hodgson Quinn.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la Señora Alcaldesa a pagar a la empresa: Componentes El Orbe S.A, oferta por un monto de \$ 243.830.40 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta dólares con cuarenta centavos), su equivalente en colones al tipo de cambio (25/11/2019, ¢571.80) =¢139.421.994.00, (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinte y un mil novecientos noventa y cuatro colones exactos) por un periodo de 48 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del ing. Jorge Hodgson Quinn. Licitación Abreviada N° 2019-LA-000021. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2690

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0395-2019**Asunto: Seguimiento a trámite donación de fondos para la Cruz Roja**

Mediante la presente se remite documento suscrito por M.B.A. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal, con información referente a seguimiento trámite donación de fondos para la Cruz Roja, esto con el objetivo de cumplir con los requisitos solicitados por la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del honorable Concejo.


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa



Se Adjunta Oficio DHM-131-2019

Asunto: Información adicional solicitada por la Contraloría General de la República.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: mauricio.garita@municipococi.go.cr



Guápiles, 28 de Noviembre de 2019.

DHM-131-2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Presente

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	<i>Raquel Rojas</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA
26-11-2019	9:00am

Asunto: información adicional solicitada por la Contraloría General de la República.

Respetable señora:

En seguimiento al trámite que le ha sido asignado al suscrito referente a una donación de fondos para la Cruz Roja Costarricense, propiamente al Comité Auxiliar de Guápiles, se ha solicitado mediante oficio 18444, remitir acuerdo del Concejo Municipal donde se autorice la donación de estos fondos públicos.

A continuación una propuesta de texto para que sea analizada por su autoridades y los miembros de dicho órgano colegiado.

Propuesta de Acuerdo: “Según consta en el acta de aprobación del Presupuesto Inicial, se incorporó una partida por ₡11.000.000 como una transferencia corriente a Asociaciones, en el código presupuestario 06-04-01. Dicho monto se destina como donación a la Cruz Roja Costarricense.

La intención de este gobierno local, es fortalecer la operación del Comité Auxiliar de Guápiles, con la compra de equipo médico, lo que motivó el origen de dicha partida presupuestaria. En virtud de lo solicitado en el Oficio 18444 con fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la División de Contratación Administrativa, **se autoriza** por parte de este honorable Concejo Municipal de forma expresa la donación de los fondos a la Cruz Roja

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: mauricio.garita@municipococi.go.cr



Costarricense. Así mismo, se reitera la autorización al titular de la Alcaldía de proceder conforme corresponda ante la Contraloría General de la República, para hacer efectiva la citada donación de recursos.

Sin otro particular,

Mauricio Garita V.

Coordinador de Hacienda



Por Unanimidad, SE ACUERDA: según consta en el acta de aprobación del Presupuesto Inicial, se incorporó una partida por ₡11.000.000 (once millones de colones) como una transferencia corriente a Asociaciones, en el código presupuestario 06-04-01. Dicho monto se destina como donación a la Cruz Roja Costarricense.

La intención de este gobierno local, es fortalecer la operación del Comité Auxiliar de Guápiles, con la compra de equipo médico, lo que motivó el origen de dicha partida presupuestaria. En virtud de lo solicitado en el Oficio 18444 con fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la División de Contratación Administrativa, se autoriza por parte de este honorable Concejo Municipal de forma expresa la donación de los fondos a la Cruz Roja Costarricense. Así mismo, se reitera la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

autorización al titular de la Alcaldía de proceder conforme corresponda ante la Contraloría General de la República, para hacer efectiva la citada donación de recursos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2691

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0394-2019

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal

Respetables señores:

Mediante la presente se les convoca a Sesión Extraordinaria para el próximo viernes 29 de noviembre a las 05:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal se les informa que los punto a tratar son los siguientes:

- Modificación Presupuestaria Correspondencia.
- Dicha convocatoria se ampara bajo la legalidad que establece el Código Municipal en su artículo 17 inciso m).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2692

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Olger Zúñiga Gómez, Director Escuela Barrio Los Angeles, dice:

Concejo Municipal de Pococí Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas

Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta (indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

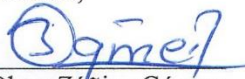
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Aryanka Vanessa Quijano Benavides	113760653
Alberto Enriquez Granados	501730732
Yelili Rodriguez Torres	402300991

Observación: La señora Celem Flores Flores, cédula número 110170295, no se presentó a la Juramentación por motivos laborales, ya que ella se encontraba en la terna enviada anteriormente.

Atentamente,

Atentamente,


Lic. Olger Zúñiga Gómez
Director
Escuela Barrio Los Ángeles




V° B° M.Sc. Fidel Picado Atencio
Supervisor de Centros Educativos
Circuito Educativo 01.



Adjunto:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la señora Aryanka Vanessa Quijano Benavides, pasar a la oficina de la Alcaldesa para su respectiva Juramentación.

ACUERDO N° 2693

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Msc. Carlos Rodríguez Guzman, Director Colegio Académico de Jiménez, teléfono: 2763-83-15 dice:

Concejo Municipal de Pococí Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta Administrativa Colegio Académico de Jiménez Pococí Limón, cédula jurídica 3008218202, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Maribel Fernández Rodríguez	4-0111-0874
Yerlin Urania Sancho Acuña	7-0137-0983
Kenny Gerardo Vargas Vargas	7-0202-0083

Terna N°2	
Nombre	Cédula
María Luisa Alvarado Solano	7-0086-0680
Guiselle Rodríguez Arce	4-0145-0672
Alian Adrián Jaén Durán	6-0306-0799

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Yorleny Vargas Chavarria	1-0885-0092
Randall Barrantes Zeledón	1-0864-0542
Estefanía Villalobos Sequeira	7-0161-0714

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Merly Yenoy Parajeles López	7-0104-0691
Franklin Campos Rosales	4-0154-0887
Glenda García Hernández	1-1000-0420

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Lorena Brenes Mendoza	1-0714-0996
Mónica Rodríguez Samuels	2-0633-0878
Martha Ivethe González Pérez	6-0119-0975

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Maribel Fernández Rodríguez, María Luisa Alvarado Solano, Yorleny Vargas Chavarría, Merly Yenoy Parajeles López y Lorena Brenes Mendoza como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Académico de Jiménez. Pasar a la oficina de la Alcaldesa para su respectiva Juramentación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2694

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Msc. Carlos Rodríguez Guzman, Director Colegio Académico de Jiménez, teléfono: 2763-83-15 dice:

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Agua Fría Roxana Pococí, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

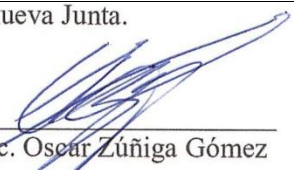
Terna N°1	
Nombre	Cédula
Ana Rosa Vega Jiménez	7-0135-0586
Freddy Lidier Villalobos Monestel	7-0178-0074
Karen Viviana Mendoza Ruiz	7-0178-0295
Guido Pérez Flores	7-0139-0833
Adriana Alejandrina Hernández Campos	6-03850354

Nota: Por ser esta una comunidad muy pequeña en donde la mayoría de sus habitantes son familia, con una matrícula de 37 estudiantes y por situación laboral, falta de interés de muchos padres de familia o miembros de la comunidad por formar parte de la Junta de Educación únicamente las personas que se anotan anteriormente han accedido a integrar la nueva Junta.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

anteriormente han accedido a integrar la nueva Junta.

Atentamente,


MSc. Oscar Zúñiga Gómez

VB. Supervisor de circuito educativo


MSc. Ronald Marín Castillo



Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Página 1 de 1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Maribel Fernández Rodríguez, María Luisa Alvarado Solano, Yorleny Vargas Chavarría, Merly Yenoy Parajeles López y Lorena Brenes Mendoza como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Académico de Jiménez. Pasar a la oficina de la Alcaldesa para su respectiva Juramentación.

ACUERDO N° 2695

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas, dice:

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 21.622

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.622/"LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 16 de diciembre.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

PROYECTO DE LEY

LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE

Expediente N.º 21.622

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente el país enfrenta una deteriorada situación fiscal que obedece a problemas estructurales de las finanzas públicas, el presente proyecto de ley tiene como objetivo dotar de una herramienta para el control y una mayor disciplina del erario público, en búsqueda de un uso eficiente, eficaz y racional de sus finanzas públicas.

Lo anterior es congruente con el enunciado que da origen a la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas Ley N.º 9635 y el “Acuerdo Nacional entre los partidos políticos con representación legislativa, por la Costa Rica del Bicentenario” firmado en la Asamblea Legislativa el pasado 27 de junio del 2018. Donde estableció topes de carácter general para el pago de dietas. Específicamente en el capítulo V “*Remuneraciones para quienes conforman el nivel jerárquico superior del sector público, Titulares Subordinados y Miembros de Juntas Directivas*”, artículo 43 y en los transitorios XXXIV y XXXV.

Después de un importante estudio de los pagos de las dietas¹ de los últimos dos ejercicios económicos y los montos presupuestados para el periodo 2019, cuyo monto asciende a los 9,600 millones de colones ejecutado en el año 2018 y con un crecimiento del 16% para el año 2019, encontramos que existe una necesidad inaplazable de regular el marco normativo que da sustento al pago de las dietas y establecer una norma que establezca máximos y mínimos, para así evitar diferencias tan abismales entre instituciones como la Imprenta Nacional donde las personas reciben 200 colones por sesión de junta directiva con lo cual al mes podrían ser 800 colones si realizan 4 sesiones, estas dietas comparadas

¹ “La dieta son una forma de remuneración, distinta al salario, que utilizan los órganos colegiados, siendo el hecho generador la asistencia a las sesiones, de lo cual normalmente se levanta un acta, donde se debe indicar las personas presentes, las circunstancias de tiempo y lugar, los puntos principales de la deliberación, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, esto se encuentra estipulado en los artículos 252 y 260 del Código de Comercio”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

con las de la Junta de Pensiones y Jubilación del Magisterio Nacional donde el monto de la dieta por sesión es de 190.050, 00 y sesionan en promedio hasta 12 veces al mes con lo cual cada miembro que asista a todas las sesiones podría percibir mensualmente 2.280.600, 00 colones.

Según el estudio realizado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa para este proyecto encontró que existe una dispersión en la base legal que actualmente sustenta el pago de dietas de las instituciones abarcadas en la iniciativa propuesta. Se indica que dicha legislación es de carácter general, en otros casos se aplica la ley de creación del ente u órgano en particular, y en algunos casos puede tratarse de reglamentos, acuerdos o normativa interna.

Las dietas en el sector público son esenciales para el manejo de las juntas directivas, sin embargo, el pago de las mismas no deberán ser la principal fuente de ingresos para las personas que la integren, sino, un reconocimiento por su labor adicional, ya que los integrantes desempeñan o podrían desempeñar otras labores en el ámbito público o privado.

La remuneración a la integración de las juntas directivas en ningún caso debe ser un premio político, además es muy interesante también lo que sucede en el sector municipal donde dichas instituciones se dedican a realizar las mismas actividades bajo un mismo marco normativo pero es fácil observar una brecha sustancial entre lo que podría ganar los miembros de distintos gobiernos locales como el caso de la Municipalidad de Escazú asistiendo 6 sesiones en un mes podría recibir un monto 1.281.630, 00 colones y el regidor de la Municipalidad de Jiménez la suma de 99.000, 00 por la misma cantidad de sesiones en un mes.

Si realizamos una analogía en lo que respecta al pago de las dietas y lo que sucede en una relación con lo que indica el artículo 57 de la Constitución Política el cual expresa claramente:

*Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. **El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.** Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine.*

Analizado el artículo, vemos que es urgente unificar el pago de las dietas en las juntas directivas, para que se respete el principio constitucional de **“idénticas condiciones de eficiencia”**, así mismo, podemos partir de una discriminación del salario, puesto que en el artículo 68 de la Constitución Política dice muy claro lo siguiente:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores...

Siendo esto una desventaja en la discriminación del salario respecto a las idénticas condiciones de eficiencia y trabajo.

Es también importante, además de ajustar el monto para el pago de la dieta, también definir la cantidad de sesiones a realizar las juntas directivas de los distintos entes públicos para que los mismos realicen cuatro sesiones ordinarias al mes, con el fin de ir actualizando el trabajo realizado por semana, dejando la posibilidad de remunerar dos sesiones extraordinarias por mes. En caso de sesionar extraordinariamente más de dos veces por mes, denotaría una eventual crisis en la entidad, lo que podría llevar un ejercicio inadecuado de las competencias legales, incluso, reflejaría una administración deficiente y una gerencia sin liderazgo. Por lo que los asuntos a tratar en sesiones extraordinarias deberán ser de carácter de excepcional o de urgente, siendo conocido en la próxima sesión ordinaria sin que ello resulte un menoscabo alguno en el interés público.

Este proyecto tiene como finalidad colaborar en el proceso de fortalecimiento de las finanzas públicas con el ahorro que generaría la implementación de este proyecto de ley, además de lograr regular el monto que reciben los distintos miembros de juntas directivas de las instituciones autónomas, semiautónomas, municipalidades y de cualquiera otra entidad pública estatal.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR
PÚBLICO COSTARRICENSE**

ARTÍCULO 1- Los miembros de órganos colegiados de las instituciones autónomas, semiautónomas, las corporaciones municipales y de cualquier otra entidad pública estatal o no estatal que cuenten con una junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, serán remunerados mediante dietas, que devengaran por cada sesión presencial a la que asista, dicho monto no podrá exceder el 5% del monto total establecido por concepto de dietas mensuales a los diputados en la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Será improcedente el pago de alguna otra remuneración para los miembros de las juntas en el desempeño de sus funciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 2- Las junta directiva, consejo directivo o concejo municipal en ámbito del artículo primero no podrán celebrar más de seis sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias solo se podrán convocar cuando estas sean absolutamente necesarias.

ARTÍCULO 3- En las corporaciones municipales el monto máximo que se debe pagar por dietas, mantendrá el mismo esquema de cálculo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, donde la base para el cálculo de los regidores suplentes, síndicos propietarios y síndicos suplentes será el monto de dieta que devengue el regidor propietario de conformidad con el artículo primero de este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 4- No procederá el pago de dietas a miembros de junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, cuando exista disposición legal en contrario, superposición horaria o cuando la duración de una sesión de la junta directiva tenga una duración menor a una hora.

Los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas y otros funcionarios remunerados de la Administración Pública no tendrán derecho a devengar dietas como miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 5- Toda persona que sea miembro en forma simultanea de más de una junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, en el ámbito del artículo primero, solo podrá percibir el pago máximo correspondiente a 6 dietas mensuales. Debiendo definir en cuál de las instituciones donde funge como miembro de dicho órgano colegiado le remunera dicha dieta e informando mediante una declaración jurada en cada junta directiva, concejo directivo o concejo municipal los nombramientos que ostenta de forma simultánea.

ARTÍCULO 6- Esta ley es de orden público y deroga

La Ley N.º 3065 sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas.

La Ley N.º 6908 Reforma Ley sobre Pago Dietas a Directivos, Instituciones Autónomas y la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Quedan sin efectos cualquier disposición legal que contravenga lo indicado en materia de dietas a miembros de juntas directivas en el ámbito del artículo primero, e igualmente cualquier otra disposición legal en lo que se le oponga.

TRANSITORIO I- La siguiente norma será aplicable en el ejercicio económico presupuestario posterior a su aprobación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Rige a partir de su publicación.

Paola Alexandra Valladares Rosado
Diputada

7 de octubre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2696

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas, dice:

**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 21.614
CPEM-073-2019**

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.614 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA ACELERAR LA DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, UNIONES CANTONALES Y FEDERACIONES REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY 3859 Y DARLE UNA DISTRIBUCIÓN ADECUADA A LOS RECURSOS QUE GIRA EL ESTADO POR CONCEPTO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL MOVIMIENTO COMUNAL”, el cual se adjunta.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 10 de diciembre.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA ACELERAR LA DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, UNIONES CANTONALES Y FEDERACIONES REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY 3859 Y DARLE UNA DISTRIBUCIÓN ADECUADA A LOS RECURSOS QUE GIRA EL ESTADO POR CONCEPTO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL MOVIMIENTO COMUNAL

Expediente N° 21.614

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 14 de la ley N° 3859 “Ley sobre el desarrollo de la comunidad” establece lo siguiente: “Artículo 14: Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para lucha, a la par de organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.”

De la misma forma, en el artículo 19 primer párrafo de dicha ley se establece con meridiana claridad que: “El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.”

Este proyecto busca darle una regulación específica y expedita a la donación de bienes inmuebles a las organizaciones comunales, para hacer una realidad el mandato de este articulado de la Ley 3859.

En la actualidad el donante (Estado, instituciones, municipalidades y otros) tiene que transitar por una serie de engorrosos procesos que incluyen hasta la promulgación de una ley específica que dura a veces de ocho a veinte años de tramitología. Una vez realizado

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

este trámite, siguen otros requisitos como toma de nuevos acuerdos por parte de la entidad donante y escritura pública en la Notaría del Estado.

Asistimos a un proceso de muchos años para que las organizaciones comunales tengan una propiedad a su nombre y causa la desazón y frustración de muchos dirigentes que nunca ven cristalizado su meta de tener como propio el terreno donde muchas veces está construido el salón comunal.

En los últimos años hemos visto como las municipalidades han intentado apropiarse de salones comunales, contruidos por las comunidades a base de gran esfuerzo y de la consecución de fondos propios, quedando indefensos ante la ley que favorece a los dueños del terreno, en este caso a las municipalidades.

El hecho de mantenerse trabajando en un local propio pero construido en terreno ajeno, limita mucho la acción comunal y retrasa proyectos que afectan a las comunidades.

Es la hora de agilizar procesos y de brindar una responsabilidad total a la entidad gubernamental o municipal para que pueda, previo acuerdo de su órgano concedente, realizar una acción expedita, tutelada por el Estado, pero eximida del trámite de una ley específica.

La Asamblea Legislativa ha recibido reiteradas solicitudes para que las donaciones de terrenos sean más expeditas y con ello, cumplan el cometido para el cual han sido establecidos, sobre todo aquellos destinados a facilidades comunales por parte de los urbanizadores o bien aquellos predios municipales que se han determinado para la construcción de salones comunales al servicio de la misma comunidad donde están ubicados.

Por otro lado, la distribución del aporte estatal del 2% del Impuesto sobre la Renta ha sido objeto de modificaciones necesarias para lograr mejores resultados y una estrategia de progreso para las comunidades.

Dar un paso en firme en este sentido, será de gran beneficio para el movimiento comunal que trabaja ad honorem para desarrollar el progreso de nuestros pueblos.

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley y les solicitamos a las señoras y señores diputados su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA ACELERAR LA DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES A LAS ASOCIACIONES DE

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DESARROLLO COMUNAL, UNIONES CANTONALES Y FEDERACIONES REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY 3859 Y DARLE UNA DISTRIBUCIÓN ADECUADA A LOS RECURSOS QUE GIRA EL ESTADO POR CONCEPTO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL MOVIMIENTO COMUNAL

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el artículo 19 de la ley 3859, Ley sobre desarrollo de la comunidad, de 07 de abril de 1967 y sus reformas, para que el texto diga:

Artículo 19- El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

Para los efectos de esta Ley, la donación de bienes inmuebles se considera como una gestión propia de la entidad donante, por lo cual no requerirá una ley específica que la faculte. Se autoriza a la notaría del Estado la confección e inscripción de la escritura gratuita, previo recibo de los acuerdos correspondientes y los planos sellados por el Registro Nacional.

El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período, que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad, debidamente constituidas y legalizadas.

Para efectos de distribuir el 2% al que se refiere este artículo, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad creará el Fondo de Proyectos, el Fondo de Programas y el Fondo por Girar y destinará a cada uno de ellos los siguientes porcentajes: hasta el 40% para el Fondo de Proyectos, hasta el 20% para el Fondo de Programas de DINADECO y hasta el 40 % para el Fondo por Girar, el cual será distribuido entre las asociaciones integrales, asociaciones específicas, uniones cantonales, federaciones regionales y la confederación, siempre y cuando cumplan los requisitos reglamentarios establecidos por DINADECO.

Los porcentajes de distribución de los Fondos por Girar entre las organizaciones serán determinados por el Reglamento al Artículo 19 de esta Ley.
Rige a partir de su publicación.

Welmer Ramos González
Luis Ramón Carranza Cascante
María Vita Monge Granados

Mario Castillo Méndez
Melvin Ángel Núñez Piña

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Diputadas y diputados

3 de octubre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2697

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas, dice:

ASUNTO: Consulta obligatoria proyecto 21.635

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 21.635^CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerirlo, se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 11 de diciembre.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, 2243-2437 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Departamento de Comisiones Legislativas Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo.67-1013, San José, Costa Rica Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax:2243-2440 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2698

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

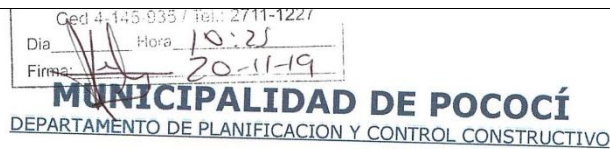
DACM-0392-2019

Asunto: (Remisión informe condición actual de propiedad Jiménez (planta industrial de baterías)).

Mediante la presente se remite el **oficio N°DPCC-0148-2019** de la Ing. Jean Carlo Ruíz Hernández, Coordinador departamento Planificación y Control Constructivo de la Municipalidad. En el mismo se presenta un informe sobre la condición actual de la obra que actualmente se está ejecutando en la propiedad norte de plaza de Jiménez, esto de acuerdo a gestiones y permisos otorgados por el departamento que el Ing representa en propiedad mencionada, y en la cual se pretende colocar una planta industrial de baterías. Se indican de manera cronológica los hechos más relevantes que han acontecido, así como los datos legales de la propiedad en cuestión.

Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Miércoles 20 de Noviembre del 2019
OFICIO DPCC-0148-2019

REFERENTE: Planta industrial de baterías

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Presente

Le saludo muy respetuosamente y mediante la presente procedo a referirme a la condición actual de la obra que actualmente se está ejecutando en la propiedad ubicada 450m norte de la plaza de Jiménez, esto de acuerdo a las gestiones y permisos otorgados por este departamento en dicha propiedad, y en donde en apariencia se pretende colocar una planta industrial de baterías.

Para una mayor comprensión se indican a continuación de manera cronológica de los hechos más relevantes que han acontecido en la propiedad donde se ubicaría la planta industrial, la cual corresponde a la finca N° 7-59899, perteneciente a la sociedad denominada "Asteroideas de Oro en el Cielo Mediterráneo S.A." con cédula jurídica 3-101-598138 y representada por el señor Mauricio Orlando Gonzalez Zúñiga.

- 09 de octubre del 2018: Se recibe denuncia por parte de la señora María Nazaret Vargas Brenes alertando de que ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) se encuentra en trámite la solicitud para la obtención de la viabilidad ambiental de un proyecto denominado "Planta de fundición de baterías acido plomo" la cual la considera como una actividad industrial peligrosa e insalubre. Alega la denunciante que al no contar el distrito de Jiménez con un plan regulador o un instrumento de planificación debidamente aprobado, le corresponderá al Ministerio de Salud dar el visto bueno para que actividades de este tipo puedan instalarse, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud (N°11492-SPPS) que reza:
"Artículo 18: La localización de los establecimientos industriales deberá ajustarse a lo establecido en los planes reguladores o planos de zonificación. En ausencia de un régimen de zonificación vigente, corresponderá al Ministerio de Salud resolver sobre el sitio en que puedan instalarse". Como petitoria, solicita la denunciante que se realicen las consultas pertinentes al Ministerio de Salud sobre si la

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL CONSTRUCTIVO

ubicación propuesta para la actividad que pretende desarrollarse, cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud.

- 01 de noviembre del 2018: Se emite el oficio N° DPCC-0181-2018 dirigido a la Dra. Nohra Barrero Escobar, directora regional del Área de Salud Pococí, en donde se le consulta si la propiedad en donde se pretende desarrollar la actividad industrial cumple o no con los requisitos establecidos en el Reglamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud, esto por cuanto es competencia de dicho Ministerio avalar los sitios en donde este tipo de actividades se pretendan instalar. El documento es recibido en el Área Rectora de Salud el 02 de noviembre de ese año.
- 12 de noviembre del 2018: Se recibe respuesta por parte del Área Rectora de Salud Pococí en donde la Dra. Nohra Barrero Escobar manifiesta que a la fecha no se ha recibido denuncia alguna relacionada a la instalación de una planta de fundición de baterías ácido plomo y que en visita realizada por parte de ese ministerio no se observó el desarrollo de ninguna actividad industrial y que será hasta el momento en que se reciba formalmente en su dependencia el trámite respectivo de visto bueno de ubicación, que se procederá de acuerdo a la normativa. No obstante, la respuesta dada por el Ministerio de Salud fue omisa en aclarar la consulta planteada referente a si dicha propiedad cumplía con los requisitos para instalar una planta industrial de baterías, indicando que sería hasta tanto se solicite por parte del interesado en que se procedería a analizar el otorgamiento del visto bueno de ubicación.
- 13 de diciembre del 2018: Se recibe solicitud por parte del señor Mauricio Gonzalez Zúñiga, representante legal de la sociedad propietaria del inmueble, en donde requiere se le otorgue el uso de suelo para Planta industrial de reciclaje de metales y baterías.
- 18 de diciembre del 2018: Se otorga el certificado de uso de suelo como **CONDICIONADO** para la actividad de planta industrial de reciclaje de metales y baterías, en donde se aclara dentro de las observaciones que dicho uso de suelo no es un uso de suelo conforme ni avala la actividad, debido a que se encuentra condicionado a que el Ministerio de Salud resuelva de manera previa si el sitio donde

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL CONSTRUCTIVO

se pretende llevar a cabo la construcción de la planta industrial es conforme o no, según lo establece el art. 18 del Reglamento de Higiene Industrial N°11492.

- 05 de abril del 2019: SETENA archiva el trámite de viabilidad ambiental del proyecto debido a que mediante oficio DR-HC-0344-2019 del Ministerio de Salud se indicó que *"la validación del uso de suelo para la actividad mencionada no cumple con la reglamentación vigente, por lo que se define como Visto Bueno NEGATIVO"*.
- 29 de abril del 2019: El desarrollador del proyecto interpone un recurso de revocatoria en contra de la resolución N° 1117-SETENA en la cual se había ordenado el archivo del proyecto. Mediante la resolución N° 1614-2019-SETENA del 29 de mayo se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto ya que mediante oficio DR-HC-0656-2019 emitido por el Ministerio de Salud se indicó que *"para la validación de uso de suelo para la planta recicladora de baterías, en el distrito de Jiménez, otorgado por la Municipalidad de Pococí no se requiere el visto bueno de ubicación del Ministerio de Salud y nuestra intervención se limitará en una segunda instancia cuando se tramite el Permiso Sanitario de Funcionamiento"*. En base a esta respuesta y según lo dispuesto por el Ministerio de Salud, SETENA finalmente determinó que a éste no le correspondía validar el uso de suelo, permitiendo así que se otorgará la Viabilidad Ambiental para el proyecto.
- 19 de agosto del 2019: Se clausura la obra (galerón) por parte de este departamento al determinarse que se había iniciado la construcción sin contar con los permisos correspondientes mediante boleta de notificación N° 0587.
- 06 de setiembre del 2019: Se ingresa mediante el sistema digital APC el trámite correspondiente para la obtención de los permisos constructivos, la clasificación de la obra según planos constructivos es como "bodega" y se tramita mediante el contrato CFIA OC-789974 y el ingeniero a cargo de la obra es el señor Mario Soto Bolaños.
- 09 de setiembre del 2019: Se verifica que la obra en trámite había sido avalada previamente por Ingeniería de Bomberos el día 09 de junio del 2017 a través del señor Sebastián Durán Castro y

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL CONSTRUCTIVO

posteriormente aprobado por el Ministerio de Salud el día 14 de febrero del 2018 por la señora Rosibeth Villafuerte Rodríguez. El plano catastrado de la propiedad cuenta con el visado municipal desde el día 20 de junio del 2019, el alineamiento otorgado por el MOPT el día 14 de agosto del 2019 y la Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA con fecha del 20 de junio del 2019. Por lo que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos y legales se procede con el otorgamiento del permiso constructivo para el proyecto denominado como bodega, esto en su fase constructiva. Aunado a ello se impone la multa correspondiente por haber iniciado las obras sin contar previamente con los permisos constructivos para un monto total cobrado de \$1.727.160 según consta en el permiso municipal N° 23489-2019.

- 11 de noviembre del 2019: Mediante oficio UTGAM-678-2019 se solicita al departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad emitir un criterio en el que se aclare cómo se debe proceder con los vistos buenos de ubicación para los establecimientos industriales que se encuentren fuera del plan regulador.
- 20 de noviembre del 2019: Se emite el informe jurídico IJ-47-NOV-2019 por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo en el que concluye que: *"para el caso que nos ocupa, el artículo 18 del Reglamento sobre Higiene Industrial es muy claro en cuanto corresponde al Ministerio de Salud, ante la ausencia de un plan de zonificación determinar si el lugar en donde se pretende ubicar el establecimiento industrial, es conforme o permitido, por ello, el Ministerio de Salud no debería de omitir esa norma, pues además el documento emitido por la Municipalidad de Pococí, claramente iba condicionado al cumplimiento del artículo 18 aludido..."* *"el Ministerio de Salud debió manifestarse sobre el visto bueno de ubicación y no dejar su participación hasta el permiso de funcionamiento..."*

Sin más por el momento, se despide

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo



cc:
⇒ Archivo
⇒ Concejo Municipal de Pococí
⇒ Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vice alcalde municipal



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL CONSTRUCTIVO

Jueves 01 de noviembre del 2018
OFICIO DPCC-0181-2018

Referente: Denuncia por actividad industrial

Dra. Nohra Barrero Escobar
Directora Regional del Área de Salud Pococí
Presente



Le saludo respetuosamente y mediante la presente le remito denuncia interpuesta por la señora María Nazaret Vargas Brenes con cédula de identidad 1-1453-0520. La señora denunciante manifiesta su preocupación por la aparente colocación de una actividad de alto riesgo a ubicarse en el distrito de Jiménez y que corresponde a una "planta de fundición de baterías ácido plomo" en la propiedad con plano catastrado L-1581937-2012, finca N° 58999.

Este departamento emitió el 03 de mayo del año 2017 la resolución municipal DPCC-0234-2017 para la actividad de Planta industrial de reciclaje, la cual de acuerdo a lo denunciado por la señora Vargas Brenes, no se ajusta al tipo de actividad que en realidad se pretende colocar en la propiedad y para la cual manifiesta que se encuentra en trámite de obtención de la viabilidad ambiental ante la SETENA.

De acuerdo a todo lo expuesto por la señora denunciante es importante se aclare por parte del Ministerio de Salud si la propiedad ubicada 600m norte de la plaza de Jiménez y en donde supuestamente se pretende colocar la actividad de "planta de fundición de baterías ácido plomo", cumple con los requisitos exigidos en los artículos 18 y 20 del Reglamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud N°11492-SPPS, esto por cuanto es competencia de dicho Ministerio avalar los sitios en donde este tipo de actividades se puedan instalar.

Agradeciendo su pronta respuesta, se despide atentamente.

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador - Departamento Planificación y Control Constructivo



Tel. 2710 6560, Ext. 132, - Web: <http://www.munipococi.go.cr>

1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Ministerio de Salud
ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ

Guápiles, 12 de Noviembre del 2018
HC-ARS-P-7048-2018

Ingeniero
Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador
Departamento de Planificación y Control
Municipalidad de Pococí

Asunto: RESPUESTA A OFICIO DPCC-0181-2018

Estimado Señor:

En respuesta a su solicitud de aclaración por denuncia interpuesta ante su administrada por supuesta actividad, que se instalará a futuro de planta de fundición de baterías ácido plomo, en una propiedad, sita 600 m norte de la plaza de Jiménez de Pococí, le informo, que a la fecha en Atención al Cliente de esta Área Rectora, no ha ingresado ninguna solicitud de tramitología, referente al caso mencionado líneas arriba. En visita de inspección realizada al sitio denunciado por parte del Bachiller Iván Carrillo Fernández, de esta Área Rectora, no se visualizó el desarrollo de ninguna actividad industrial.

En el momento en que se solicite oficialmente ante nuestra dependencia, el trámite respectivo de visto bueno de ubicación, procederemos de acuerdo a normativa.

Cabe aclarar que tampoco se ha recibido denuncia alguna al respecto en nuestra Unidad Organizativa.

Agradeciendo su colaboración, me suscribo.

Atentamente,
ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ

Doctora Nohra Luz Barrero Escobar
Directora Área Rectora

NRE/clc

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Guápiles, 18 de Diciembre de 2018 ♦ Tel. 2710-6560 Ext. 132

Certificado N° DPCC-US-0849-2018

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Depto. De Planificación Urbana y Control Constructivo

Certificado de Uso de Suelo

R/ [Firma]
1-625-428
19/12/18

Propietario: **Asteroides de Oro en el Cielo Mediterráneo S.A.** Cédula: **3-101-598138**

Plano Catastrado: **L-1581937-2012** Distrito: **Jiménez**

Dirección de la propiedad: **95m oeste y 450m norte del colegio de Jiménez**

Uso Solicitado: **Construcción de planta industria de reciclaje de metales y baterías**

Dentro del Plan Regulador ☐ Zona:

Fuera del Plan Regulador ☒

De acuerdo con el Plan Regulador Urbano del Cantón de Pococí de uso de suelo y de espacios públicos, vialidad y transporte, la propiedad y su uso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Superficie mínima del lote:	420	m ²	Altura máxima:	1.50	Coef.
Frente mínimo del lote:	14	ml	Densidad neta:	--	Viv/hab.
Cobertura máxima:	60	%	Antejardín:	MOPT	ml

Línea de construcción

Retiro Frontal: **Solicitar alineamiento vial ante el MOPT** Retiro(s) Lateral(es): **6m hacia todos los linderos**

Retiro Posterior: **Solicitar alineamiento ante el INVU**

Observaciones: Deberá cumplir con las normas del Colegio Federado de Ingenieros, Ley de Construcciones Y su Reglamento. **El presente uso se entrega como condicionado debido a que la zona donde se pretende Ubicar el proyecto se encuentra fuera del Plan Regulador por lo que corresponderá al Ministerio de Salud en ausencia de un plan de zonificación, resolver si el sitio donde se va a ubicar es conforme o permitido de acuerdo a lo establecido en el art. 18 del Reglamento sobre Higiene Industrial N°11492.**

Deberá contar con la viabilidad ambiental aprobada por la SETENA.

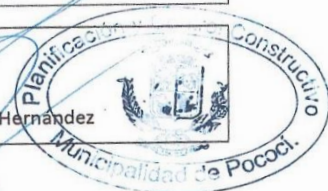
Resolución

☐ Uso Conforme o Permitido

☐ Uso NO Permitido ☒ **Uso Condicional**

Firma Responsable:

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández



Este certificado NO autoriza el inicio de la obra o a iniciar actividades lucrativas. Debe Tramitar las licencias correspondientes. El presente certificado no posee fecha de vencimiento, la cual será hasta tanto exista un nuevo Plan Regulador en la zona que modifique o cambie el uso de suelo solicitado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

ACUERDO N° 2699

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Federación CAPROBA, dice:

Siquirres, 26 de noviembre de 2019. Convocatoria Ordinaria 10-2019

Señores y Señoras
Directivos Consejo Intermunicipal
Federación CAPROBA
Talamanca
Matina
Siquirres
Guácimo
Pococí
Parrita

Estimados (as) Señores (as).

Reciban un cordial saludo; por directriz de la Presidencia del Consejo Intermunicipal se les convoca a Sesión Ordinaria 10-2019 para el día sábado 30 de noviembre al ser las 08:00 am en el Cantón de Siquirres.
Puntos de la Agenda.

Artículo I: Oración.

Artículo II: Comprobación del Cuórum. Artículo III: Aprobación de actas anteriores. Artículo IV: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

- a) Informe de Labores de la Dirección Ejecutiva.
 - b) Modificación Presupuestaria VII-2019
- Artículo V: Mociones y Asuntos Varios. Artículo VI: Clausura.
Esperamos poder contar con su valiosa presencia

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sin otro particular,
Atentamente.

MARLENE
JIMÉNEZ
PÉREZ
Firmado digitalmente
por MARLENE JIMÉNEZ
PÉREZ
Fecha: 2019.11.26
16:16:04 -06'00'
Marlene Jiménez Pérez
Secretaria
Consejo Intermunicipal
CAPROBA.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueban Viáticos y Transporte a los directivos de CAPROBA, el reg. Freddy Hernández y Bernardo Veach. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2700

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0390-2019

Asunto: Informe Ingresos Municipales por concepto de Patentes en Tortuguero y Colorado.

Mediante la presente se remite nota del Departamento de Patentes emitida por el Lic. Ademar Reyes Barrios, en la misma se indica el Informe de ingresos a la Municipalidad por concepto de Patentes en Tortuguero y Colorado, donde se indica actualmente se cuenta con 85 patentados y el total de ingresos que se debería de recaudar es de ¢39.278.184,00.

Lo anterior para conocimiento del honorable Concejo.

Nota de Secretaria: Se adjunta OFICIO PA-316-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Unidad de Patentes

☎Teléfono N° 2710-6560 Ext. 125

Email: v.jimenez@munipococi.go.cr

✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.



Pococí, martes 26 de noviembre de 2019

OFICIO - PA- 316-2019

Licda. Elibeth Venegas Villalobos**Alcaldesa****Asunto:** Respuesta oficio DA-1895-2019.

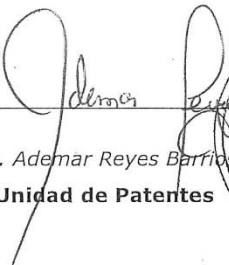
En respuesta al oficio DA-1895-2019, en el que solicita informe de los ingresos a la Municipalidad por concepto de Patentes en Tortuguero y Colorado, según lo solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°2573, Acta N° 84, se le informa lo siguiente:

Existen actualmente 85 patentados, el total de ingresos que se debería recaudar es de ₡39.278.184, se adjunta cuadro que contiene la siguiente información:

- Distrito
- Lugar
- Tipo de Negocio
- Numero de cedula del patentado
- Nombre del Patentado
- Numero de patente
- Monto

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <u>Ademar Reyes Barrios</u>	
N° CÉDULA <u>6-363-236</u>	FIRMA <u>[Firma]</u>
RECIBIDO POR	
NOMBRE: <u>Rogelio Rojas</u>	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA <u>26-11-2019</u>	HORA <u>3:00 pm</u>

Agradeciendo su atención se despide;


Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Patentes



📁 Licda. Cyntia Ávila Madrigal- Administración Tributaria

Licda. Vera Jiménez Villalobos- Unidad de Patentes

Archivo

LISTADO DE PATENTES DISTRITO COLORADO

Distrito	Lugar	Tipo Negocio	Cedula	Contribuyente	# Patente	MONTO
Colorado	Colorado	Restaurantes	700670098	ZUÑIGA MADRIGAL JOSE RICARDO	1236	0
Colorado	Tortuguero	Supermercado	800930128	ZHENG CUILIAN WU	6288	732.339
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	106490217	ZAMORA CARVAJAL ANTONIO	1138	70.766
Colorado	Tortuguero	Transporte Marítimo	3101375166	VIAJE CON NOSOTROS .SA.	6418	143.000
Colorado	Colorado	Sodas	155815239012	URBINA HUETE ROSALINA	6140	12.480
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	3101188056	TURTLE BEACH LODGE SOCIEDAD ANONIMA	1201	1.567.455
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	3101188056	TURTLE BEACH LODGE SOCIEDAD ANONIMA	1123	1.773.427
Colorado	Colorado	Sodas	401330392	TORRES MENDEZ ANITA	1458	67.600
Colorado	Tortuguero	Cantina o Bar	203000895	SOTO ALFARO ALLAM	5661	255.497
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	2701567070	SOLIS ESTRADA MIRIAM ELOIZA	4356	178.103
Colorado	Colorado	Hoteles	2701567070	SOLIS ESTRADA MIRIAM ELOIZA	4564	202.036
Colorado	Colorado	Cantina o Bar	2701114314	SOLIS ALLEN MARCIANO	2003	379.482
Colorado	Colorado	Salones de baile	2701114314	SOLIS ALLEN MARCIANO	1798	186.822
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	203000895	SOTO ALFARO ALLAN	9058	272.191
Colorado	Colorado	Refresquerías	700530495	SEVILLA MELENDEZ ROGELIO	1169	0
Colorado	Colorado	Cantina o Bar	204160658	SANCHEZ GUZMAN BETSY	1214	7.882
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	1558012015	SAMBOLA SOLIS MIRIAM ACHANTY	1135	58.999
Colorado	Tortuguero	Hoteles	1558012015	SAMBOLA SOLIS MIRIAM ACHANTY	6279	175.628
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	3101155868	ROLEGARO S.A.	1115	671.507
Colorado	Colorado	Pulpería	6022100240	SOLIS ROJAS XINIA	4864	47.061
Colorado	Colorado	Sodas	700780533	RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE ENRIQUE	3902	155.840
Colorado	Colorado	Pulpería	701240790	QUINN PINEDA MERCEDES ELOISA	4725	253.639
Colorado	Colorado	Cabinas	700710772	RANKIN GONZALEZ WILLIS BERNARD	4434	35.530
Colorado	Colorado	Sodas	700710772	RANKIN GONZALEZ WILLIS BERNARD	4433	35.530
Colorado	Colorado	Pulpería	202830680	RAMIREZ FUENTES BERNARDITO	3278	119.877
Colorado	Colorado	Restaurantes	3102460915	NORTH RIVER FISHING LODGE S.R.L	1196	76.270
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	3102460915	NORTH RIVER FISHING LODGE S.R.L	1119	76.270
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	3101193254	NAVES TURISTICAS DEL TORTUGUERO S.A.	6048	1.856.849
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	3101193254	NAVES TURISTICAS DEL TORTUGUERO S.A.	6047	1.856.849
Colorado	Tortuguero	Comercio varios no clasificado	900490203	NAJARRO FLORES ANSELMO	2940	137.063
Colorado	Colorado	Sodas	205710826	MORERA ALFARO GRETTEL	11164	96.013

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Colorado	Colorado	Panaderías	110340363	MORALES MARTINEZ ZASKIA	9362	89.976
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	111320379	MONGE BONILLA ALEJANDRO	1141	178.103
Colorado	Tortuguero	Heladería	112530551	MIRANDA FALLAS DIANA	6281	138.562
Colorado	Colorado	Cabinas	3101024061	M Y M SOCIEDAD ANONIMA	12507	120.000
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	800510149	MARTINEZ MARTINEZ EARL JUNE	1145	77.066
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	800510149	MARTINEZ MARTINEZ EARL JUNE	1251	77.066
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	110780813	CHIAPONNI MADDEN SANDRA PATRICIA	9531	18.935
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	11078780813	CHIAPONNI MADDEN SANDRA PATRICIA	9530	18.935
Colorado	Tortuguero	Hoteles	1124000987	LOTH DARYL RICHARD	4120	151.543
Colorado	Colorado	Transporte Marítimo	3101154359	KAWAKAWA S.A.	6480	498.191
Colorado	Colorado	Sodas	501260911	JUAREZ GARCIA FORTUNATA	6443	141.673
Colorado	Colorado	Planta Empacadora	3101491709	JARDIN DEL TIGRE E J T S A	9666	8.972.998
Colorado	Colorado	Dep Maderas Materiales	3101617045	INVERSIONES VATOR DEL CARIBE S A	4759	574.847
Colorado	Colorado	Venta de Autos	3101126745	IMPORTADORA INTERNACIONAL BARQUERO	3760	259.877
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	3101230850	HOTEL PACHIRA TORTUGUERO HPT S.A	1270	2.677.058
Colorado	Tortuguero	Hoteles	3101230850	HOTEL PACHIRA TORTUGUERO HPT S.A	1099	2.677.058
Colorado	Colorado	Cantina o Bar	3101079209	HOTEL CABAÑA TORTUGA	1913	1.364.538
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	3101079209	HOTEL CABAÑA TORTUGA	1116	1.364.538
Colorado	Colorado	Pulpería	155820019525	GONZALEZ CABRERA YARA	9366	74.230
Colorado	Colorado	Tienda de Ropa	203120333	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA BERTILIA	947	6.240
Colorado	Colorado	Pulpería	700890167	GARCIA RODRIGUEZ MARIA INES	503	119.877
Colorado	Colorado	Pulpería	202040454	GARCIA GARCIA TEOFILO	350	84.500
Colorado	Colorado	Cantina o Bar	104220292	FERNANDEZ HERNANDEZ RICARDO	1866	4.088
Colorado	Colorado	Pulpería	104220292	FERNANDEZ HERNANDEZ RICARDO	307	141.597
Colorado	Tortuguero	Sodas	155814214214	ESTRADA LOPEZ MARIA MAGDALENA	6307	182.151
Colorado	Tortuguero	Supermercado	155812166329	ESPINOZA NEYRA OSCAR ALBERTO	3533	1.790.640
Colorado	Colorado	Pulpería	205330679	DIAZ QUIROS ELIECER	4332	161.912
Colorado	Colorado	Cantina o Bar	700350273	CUNNINGHAM AGUILAR GUILLERMO JESUS	1944	160.446
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	3101349113	CONSORCIO TROPICANA DEL CARIBE S.A	6515	1.556.848
Colorado	Tortuguero	Hoteles	3102663142	CAMERAMA DEL CARIBE LIMITADA	7617	112.470
Colorado	Colorado	Restaurantes	701170253	CALDERON MUNGIA SANDRA DE LOS ANGELE	7181	78.000
Colorado	Colorado	Hoteles	701170253	CALDERON MUNGIA SANDRA	7182	78.000
Colorado	Colorado	Cantina o Bar	3101030734	CABINAS BARRA DEL COLORADO S.A	2009	39.655
Colorado	Colorado	Hotel c/ registro de Huespedes	3101030734	CABINAS BARRA DEL COLORADO S.A	1153	39.655
Colorado	Colorado	Transporte Marítimo	1558005303	BUSTOS OCAMPO JOSE LEONIDAS	6706	155.685
Colorado	Colorado	Transporte Marítimo	1558005303	BUSTOS OCAMPO JOSE LEONIDAS	6707	101.195
Colorado	Colorado	Transporte Marítimo	1558005303	BUSTOS OCAMPO JOSE LEONIDAS	6708	202.390
Colorado	Colorado	Abastecedor	109990454	ARIAS MORA MARIA DE LOS ANGELES	6185	124.548
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	204240873	ANA RITA RODRIGUEZ JIMENEZ	9398	5.128
Colorado	Tortuguero	Billares y Pooles	502360901	ALVARADO MORALES HERBETH	7438	128.794
Colorado	Tortuguero	Tienda de Ropa	701310045	ALFARO GOMEZ SANDRA	9393	3.120
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	3101100337	ALBERGUE LA JUNGLA TORTUGUERO S.A.	1118	420.395
Colorado	Tortuguero	Cantina o Bar	3101100337	ALBERGUE LA JUNGLA TORTUGUERO S.A.	1915	420.395
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	3101100337	ALBERGUE LA JUNGLA TORTUGUERO S.A.	1195	420.395
Colorado	Tortuguero	Hoteles	401170359	AGUILAR GONZALEZ LUIS EMILIO	7365	84.500
Colorado	Tortuguero	Hotel c/ registro de Huespedes	3101094377	AGENCIA MITUR S.A.	1117	146.935
Colorado	Tortuguero	Transporte Marítimo	3101485316	INVERSIONES TURISTICAS ANINGA S.A	12466	150.000
Colorado	Colorado	Transporte Marítimo	3101193254	NAVES TURISTICAS DEL TORTUGUERO S.A	12467	150.000
Colorado	Tortuguero	Cabinas	3101485316	INVERSIONES TURISTICAS ANINGA S.A	12646	300.000
Colorado	Tortuguero	Restaurantes	3101485316	INVERSIONES TURISTICAS ANINGA S.A	12647	300.000
Colorado	Tortuguero	Planta Recicladora	3002501428	ASOCIACION PLANTA RECICLADORA BARRA	12698	100.000
Colorado	Tortuguero	Canopy	3101370723	SENDEROS AEROS DEL TORTUGUERO	12548	300.000
Colorado	Colorado	Pulpería	702490944	BENAVIDES RIVERA JACKELINE	12729	60.000
Colorado	Tortuguero	Tienda de Ropa	800740066	RAUDES TORRES SILVIA	4939	171.425
TOTAL						39.278.184

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce Informe.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2701

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0380-2019**Asunto: Remisión recomendación incentivos tributarios periodo 2020.**

Mediante la presente se remite documento suscrito por M.B.A. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal y M.A.F. Cyntia Ávila Madrigal, Administradora Tributaria. En el mismo se describe la recomendación de incentivos tributarios correspondientes al periodo 2020 de los Impuestos municipales del Cantón de Pococí con el fin de obtener una mayor captación de los mismos en nuestra institución.

Todo lo anterior, para consideración del honorable Concejo.

Nota de Secretaría: se adjunta oficio DAT-380-2019 el mismo como sigue:

DAT: 380-2019

Pococí 21 de noviembre de 2019

Adjunto la recomendación de incentivos tributarios correspondientes al periodo 2020, fundamentados en los artículos: 25 de la ley de bienes inmuebles, 78 del Código Municipal y 9 de la Ley 8582 de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí:

Artículo 25 Ley IBI: “Pago adelantado del impuesto: La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto a que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago.” Se recomienda en este Impuesto la aplicación un 3% de descuento, para en el caso de aquellos contribuyentes que cancelen todos los tributos del año por adelantado durante el primer trimestre, hasta el 31 marzo del 2020.

Artículo 78 del Código Municipal:

“..La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año. El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”

Se recomienda otorgar un incentivo del 1.5% en el pago de servicios municipales, para todos aquellos contribuyentes que cancelen todos los servicios del año por adelantado, durante el primer trimestre de 2020, a saber del 1 de enero al 31 marzo de 2020.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 9 de la Ley de Impuestos Municipales de la Municipalidad de Pococí:

“Se aplicará una tarifa anual del dos por mil (0,002) sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar; el impuesto anual así determinado se pagará en cuatro tractos trimestrales. A los contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento de un diez por ciento (10%).”

Por disposición de ley a todos aquellos contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento de un diez por ciento (10%).”

En resumen los descuentos recomendados para el periodo 2020 en los tributos municipales son:

TABLA DE DESCUENTOS

TRIBUTO	MONTO DEL DESCUENTO	PLAZO	CONDICION
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	3%	PRIMER TRIMESTRE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020	PAGAR TODO EL AÑO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2020
SERVICIOS MUNICIPALES	1.5%	PRIMER TRIMESTRE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020	PAGAR TODO EL AÑO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2020

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PAGINA N°76

ACTA N°87 Extraordinaria.

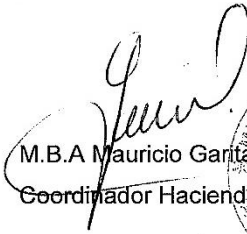
29-11-2019

PATENTES MUNICIPALES	10%	PRIMER TRIMESTRE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020	PAGAR TODO EL AÑO DURANTE EL
-------------------------	-----	---	------------------------------------

Con respecto al pago del IV trimestre del año 2019: Se debe habilitar sin cargo de intereses el día: 6 de enero del 2020.

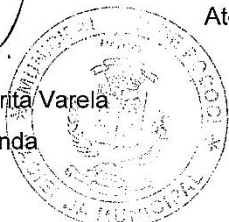
Importante: Para obtener los descuentos correspondientes deberá cancelar los tributos municipales por adelantado (durante el primer trimestre 2020) TODO EL AÑO 2020.

Le recuerdo que este proceso requiere un acuerdo de Concejo para que posteriormente sea publicado en la gaceta, previo que finalice el año 2019 y puedan ser aplicadas en el periodo 2020.


M.B.A. Mauricio Garita Varela
Coordinador Hacienda

Atentamente,


M.A.F. Cynthia Ávila Madrigal
Administración Tributaria



Cc/

-Consejo Municipal/ Plataforma de Servicios/-TIC

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba por parte del Concejo Municipal, los incentivos tributarios correspondientes al periodo 2020, con base a la recomendación por parte de MBA. Mauricio Garita Coordinador de Hacienda y la señora MAF. Cyntia Ávila Administradora Tributaria en el oficio DAT: 380-2019 Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2702

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa, dice:

DACM-0393-2019

Asybt: Remisión Reglamento para la regulación en la asignación de los recursos provenientes de las partidas específicas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Mediante la presente se remite el Reglamento para la regulación en la asignación de los recursos provenientes de las partidas específicas, esto con el objetivo de cumplir con los requisitos solicitados por la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del honorable Concejo.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Reglamento para la regulación en la asignación de los recursos provenientes de las Partidas Específicas.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. Este reglamento interno regulará lo relativo a convocatorias, lugar y fechas de las reuniones, votaciones, confección de actas, registro de asociaciones y organizaciones en general calificadas como idóneas para administrar Fondos Públicos; así como los demás extremos relacionados con la legitimidad de la representación de las organizaciones y la validez de los acuerdos adoptados por el Concejo mencionado en el artículo 4 inciso g) de la Ley sobre Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional No.7755; en el cual se deberá garantizar una efectiva participación popular en él.

Artículo 2°.- Beneficiarias. De acuerdo con La Ley sobre Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, No. 7755 serán beneficiarias de las partidas específicas las Municipalidades y las Entidades Privadas Idóneas para administrar Fondos Públicos. La MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ está calificada por la Contraloría General de la República y será el ente mediante el cual las comunidades canalizaran sus propuestas de ejecución de obra.

Artículo 3°.- Definiciones y abreviaturas. En este reglamento interno se señalan las abreviaturas y adoptan las siguientes definiciones:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE PROYECTO: documento que registra los requisitos indispensables para que un proyecto pueda ser ejecutado: identificación de proyecto, viabilidad técnica, viabilidad financiera y viabilidad legal.

COMISIÓN MIXTA: La Comisión Mixta Gobierno - Municipalidades creada mediante el artículo 49 de la Ley No.7755 estará integrada de la siguiente manera: - Un representante del Ministerio de Hacienda. - Un Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. - Un Representante del Ministerio de la Presidencia. - Dos Representantes de las Municipalidades designados por la Unión Nacional de Gobiernos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Locales. Los representantes del Sector Gobierno serán de libre nombramiento y remoción de los jefes respectivos. Se mantendrán en sus cargos mientras cumplan eficientemente su mandato, a juicio del jefe. Los representantes del Sector Municipal serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otros períodos consecutivos.

CONCEJOS DISTRITALES: Serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tanto Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente. Estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional.

CONCEJO MUNICIPAL: Concejo Estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

ENTIDADES PRIVADAS IDÓNEAS PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS: Asociaciones de Desarrollo Comunal y Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Municipalidad de Pococí como idóneas para administrar fondos públicos.

IDENTIFICACION DE PROYECTO: Documento que registra los datos que identifican la necesidad y el proyecto propuesto para satisfacer la necesidad. Debe incluir al menos los siguientes datos: nombre, distrito, ubicación, objetivo principal, breve descripción, presupuesto preliminar, datos de los beneficiarios, promotor(es), posible fuente de financiamiento y unidad ejecutora asignada.

INVERSIÓN: Etapa en la que se ejecutan las acciones tendientes a materializar las obras, tal y como se han detallado en los diseños o los estudios de pre-inversión. En esta etapa es necesario contar con los fondos presupuestarios aprobados para realizar las compras o contrataciones requeridas.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Pococí es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

PARTIDAS ESPECÍFICAS: Conjunto de recursos públicos asignados en los Presupuestos Nacionales para atender las necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social, independientemente de que su ejecución esté a cargo de las Municipalidades en forma directa o por medio de contrataciones o convenios con otras instancias gubernamentales o no gubernamentales;

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

o que sean ejecutados directamente por asociaciones de desarrollo comunal y otras Entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos.

PREINVERSIÓN: En esta etapa se realizan los estudios preliminares para plantear las alternativas de solución a la necesidad presentada. Se determina la viabilidad técnica, presupuestaria y legal del proyecto, verificando el terreno, los permisos, medidas del sitio, dimensiones del proyecto entre otras. En esta fase se obtiene como resultado el presupuesto de la obra y la viabilidad técnica y legal. Esta fase debe ser realizada exclusivamente por los técnicos municipales, preferiblemente, la que será posteriormente la unidad ejecutora.

UNIDAD EJECUTORA: Departamento o unidad municipal a cargo de hacer la previsión del proyecto (revisión técnica, legal y financiera de los proyectos). Preferiblemente es la misma unidad que se encargará de realizar la inversión del proyecto.

UNIDAD PLANIFICADORA: Departamento o unidad municipal responsable de darle seguimiento los procedimientos establecidos en este reglamento, garantizando que el proceso y plazos sean cumplidos por los diferentes actores.

VIABILIDAD TÉCNICA: Para efectos de este reglamento, entiende como el visto bueno de la unidad ejecutora de que el proyecto puede ser técnicamente ejecutado cumpliendo con el presupuesto recomendado, requerimientos especiales solicitados y de acuerdo al alcance propuesto.

VIABILIDAD LEGAL: Para efectos de este reglamento, entiende como el visto bueno de la unidad ejecutora, de que se han revisado las consideraciones legales como: idoneidad para recibir fondos públicos, legalidad de invertir en el lote propuesto y otros.

VIABILIDAD FINANCIERA: Recomendación técnica del monto requerido para ejecutar el proyecto y desglose de los rubros presupuestarios recomendados.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos de Asignación de Partidas Específicas

Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, determinarán y darán a conocer a La Comisión Mixta, el monto que corresponde de los presupuestos públicos al rubro de partidas específicas.

Artículo 5°.- La Comisión Mixta determinará de conformidad con los criterios y porcentajes establecidos en el inciso a) del artículo 42 y párrafo primero del artículo 59 de la Ley 7755, el monto correspondiente a cada cantón, tomando como base la suma global establecida

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

por el Ministerio de Hacienda. Dicha distribución deberá ser comunicada al Ministerio de Hacienda y al de Planificación Nacional y Política Económica. El Poder Ejecutivo enviará en el mes de enero, para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el monto que corresponde de los presupuestos públicos al rubro de MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ en partidas específicas, así como los resultados de la distribución cantonal efectuada por la Comisión Mixta.

Artículo 6°.- La Comisión Mixta procederá a elaborar en el mes de enero una propuesta de distribución de estos montos por distritos, de conformidad con los criterios y porcentajes establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 7755. Los resultados de dicha propuesta se darán a conocer a Las Municipalidades del país, a más tardar el quince de febrero de cada año, utilizando para ello los medios escritos que se consideren más expeditos, tales como: fax, u otros.

Artículo 7°.- El Concejo Municipal conocerá para la respectiva aprobación, sea en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, la propuesta elaborada por La Comisión Mixta. En caso de existir disconformidad con los montos asignados, el Concejo Municipal de Pococí, podrá efectuar la distribución del monto asignado al cantón, a nivel distrital, utilizando para ello los índices que le proporcione el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y de acuerdo con los porcentajes establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 7755 citada. Los resultados que apruebe el Concejo Municipal deberán comunicarse para su correcta verificación a La Comisión Mixta.

Artículo 8°. La Municipalidad deberá comunicar durante la primera quincena del mes de marzo, a sus respectivos Concejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos el resultado de la distribución distrital, la lista de las diferentes Asociaciones de Desarrollo Comunal y Organizaciones no Gubernamentales en general sin fines de lucro representativas del distrito, debidamente inscritas ante La Municipalidad para participar en la formulación o ejecución de proyectos de inversión y programas que se financiarán con partidas específicas, así como los requisitos emanados del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República. A efecto de integrar la lista indicada, las entidades mencionadas deberán estar inscritas en el registro especial que para tal efecto llevará el Ministerio de Hacienda y obtener la calificación de idóneas para administrar fondos públicos por parte de la Contraloría General de la República. Para tales efectos, la Contraloría determinará mediante circular, los requisitos necesarios para obtener la calificación.

Artículo 9°.- Los Concejos Distritales deberán durante la segunda quincena del mes de marzo, convocar a las diferentes Entidades Idóneas del distrito inscritas ante La Municipalidad de Pococí, con el propósito de darles a conocer el monto que corresponde

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

al distrito por concepto de partidas específicas, así como los requisitos que deben de cumplir en su presentación y elaboración, los diferentes proyectos y programas a realizar.

Artículo 10°.- Las Entidades Idóneas referidas y La Municipalidad de Pococí, podrá presentar hasta el último día hábil del mes de abril, ante el Concejo de Distrito respectivo, los programas y proyectos de inversión que se pretenden financiar con fondos provenientes de las partidas específicas. Estos deberán contar además de los requisitos que indique la Contraloría General de la República, con su respectiva justificación, en donde se especifique la naturaleza, beneficios y necesidad de lo propuesto.

Artículo 11°.- Los Concejos de Distrito sesionarán en el mes de mayo de cada año, con el propósito de seleccionar y aprobar los programas y proyectos de inversión a realizarse en el año siguiente con fondos provenientes de partidas específicas. En la selección y aprobación de los programas y proyectos, se les dará prioridad a aquellos que contemplen contrapartidas ya sean provenientes de recursos propios o de donaciones. El Concejo de Distrito Ampliado levantará un expediente por cada proyecto o programa que presenten las Municipalidades y Entidades idóneas. En caso de que La Municipalidad sea proponente de proyectos, también deberá de nombrar un representante ante el Concejo de Distrito. Cuando se trate de programas o proyectos intercantionales o interdistritales, los Concejos de Distrito afectados, deberán manifestar su aprobación, la cual deberá de documentarse debidamente. Por otra parte, los programas y proyectos de inversión aprobados por los Concejos de Distrito, podrán sustituirse únicamente por otros que hayan sido previamente presentados ante estos Concejos, o por uno nuevo que fortalezca un proyecto aprobado, siempre y cuando el mismo sea aprobado debidamente por el Concejo Distrital y Municipal respectivos. La Municipalidad de Pococí, presentará el proyecto o programa sustituto ante el Ministerio de Hacienda para la modificación de la partida específica en el proyecto de presupuesto correspondiente. En caso de existir modificaciones de las partidas específicas incorporadas en los proyectos de los presupuestos públicos, el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional, determinará si los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa en que se incorporan los recursos a La Municipalidad de, incluyen variaciones en el monto y destino de los recursos que no hayan originado en una propuesta municipal.

Artículo 12°.- Los Concejos de Distrito remitirán a La Municipalidad de Pococí, a más tardar el primero de junio de cada año, la lista de los programas y proyectos aprobados por los Concejos de Distrito Ampliados para ser financiados con partidas específicas, así como, los expedientes respectivos en los que conste la justificación de lo propuesto y copia certificada de las actas en las que consten los acuerdos adoptados.

Artículo 13°.- La Municipalidad será directamente responsable de velar porque los programas y proyectos que hayan sido aprobados por los Concejos Distritales Ampliados,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 4 de la Ley 7755 citada, y en observancia de la normativa relativa a la votación contenida en el presente Reglamento.

Artículo 14°.- El Concejo Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, deberán aprobar durante la primera semana del mes de junio de cada año, el envío al Ministerio de Hacienda de la propuesta de programas y proyectos a financiarse con partidas específicas, emanada de los diferentes Concejos Distritales Ampliados; programas y proyectos que deberán ser incorporados en el anteproyecto de presupuesto. En caso de que el Concejo Municipal comprobare que alguno o algunos de los proyectos o programas no cumplen con lo estipulado en el artículo 9 del presente Reglamento o si existiere duda en relación con la aprobación de los mismos, procederá a remitirlos de inmediato al Concejo Distrital Ampliado a fin de que se subsanen las deficiencias apuntadas por el Concejo Municipal y le sean remitidos nuevamente. Queda entendido que todo ello debe darse antes de las fechas establecidas para el proceso de formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional. El Ministerio de Hacienda reservará la suma que corresponda a aquellas Municipalidades que no se ajusten a esos plazos, la que se incorporará posteriormente mediante moción ante la Asamblea Legislativa, o en la primera modificación a la Ley de Presupuesto Nacional.

Artículo 15°.- La Municipalidad a más tardar el día primero de julio de cada año, remitirá al Ministerio de Hacienda, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, las propuestas de programas y proyectos que se financiarán con las partidas específicas. La Municipalidad deberá incluir en los formularios que establezca la Dirección General de Presupuesto Nacional, para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, la información de los programas y proyectos de inversión que cuentan con contrapartida.

Artículo 16°.- La Municipalidad será la responsable de llevar el control y seguimiento a nivel cantonal y distrital, de todos los programas o proyectos de inversión financiados con fondos provenientes de las partidas específicas, sean ejecutados por ellas mismas, por medio de contrataciones, por convenios con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, o bien, por las Entidades Idóneas. En caso de que se trate de programas o proyectos de La Municipalidad, éstos deberán nombrar al funcionario responsable de llevar a cabo este control.

Artículo 17°.- La Municipalidad de Pococí extenderá a las Entidades Idóneas que estén llevando a cabo programas o proyectos de inversión, una constancia sobre el avance de las obras o ejecución del programa, como documento indispensable para el retiro de fondos provenientes de la Tesorería Nacional. La Municipalidad deberá inscribir ante el Área de Gestión de Pagos de la Tesorería las firmas de los funcionarios encargados de extender las constancias y serán responsables ante el Estado y las comunidades que les correspondan, sobre la veracidad de dichas constancias.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPÍTULO III**De las Sesiones y Acuerdos de los Concejos Distritales**

Artículo 18°.- Con la finalidad de cumplir el procedimiento establecido en el artículo 10, los Concejos Distritales acordarán la hora y el día de sus sesiones y deberán efectuar como mínimo dentro del mes señalado en tal artículo una sesión ordinaria semanal.

Artículo 19°.- para fines de identificación, selección y definición de programas y proyectos de inversión, los Concejos Distritales podrán celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, debiendo convocarse las mismas por lo menos con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 20°.- Las sesiones de los Concejos Distritales deberán celebrarse en su local sede. Sin embargo, podrán celebrarse en el lugar donde éstos dispongan.

Artículo 21°.- Las sesiones deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión.

Artículo 22°.- Las sesiones serán públicas y los Concejos Distritales deberán reglamentar la intervención y formalidad de los particulares.

Artículo 23°.- Los Concejos Distritales tomarán los acuerdos por mayoría simple, pudiendo quedar firmes en el mismo acto en que se adopten. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto, y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

Artículo 24°.- El Secretario de cada Concejo Distrital formará un expediente para cada proyecto o programa de inversión definido para ser financiado con partidas específicas: a él se agregará la propuesta presentada por La Municipalidad o Entidad Idónea según se trate, debidamente firmada por los proponentes y la deliberación referente al mismo que se presente en la sesión o sesiones en que se discuta. Además, se transcribirán en el expediente los acuerdos tomados en relación con el proyecto o programa de que se trate.

Artículo 25°.- De cada sesión se levantará un acta, en ella se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. Una vez que el Concejo Distrital haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de Concejo. Dichas actas deberán ser aprobadas en una sesión ordinaria posterior.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPÍTULO IV**De los Requisitos Mínimos que deben presentar los Sujetos Privados para obtener la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos**

Artículo 26°.- Los requisitos mínimos que deben presentar ante la administración municipal los interesados, para iniciar el trámite de obtención de la "calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos", que otorga la Municipalidad de Pococí, son:

- 1) Una carta dirigida a la administración municipal concedente de los recursos, firmada por el apoderado del sujeto privado, en la cual se solicite el inicio del proceso de calificación de idoneidad indicando lo siguiente:
 - a) Domicilio exacto del sujeto privado solicitante.
 - b) Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos.
 - c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión u oficio y domicilio).
 - d) Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud.
- 2) Documentos por aportar. Adjunto a la carta de presentación, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:
 - a) Una declaración jurada del representante legal de la organización y autenticada por un notario público, en la cual se indique claramente que la entidad está activa, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Si se trata de una fundación, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el presidente de la junta administrativa, autenticada por un notario público, en la cual se indique claramente que la entidad ha estado activa desde su constitución, calidad que adquiere con la ejecución de por lo menos un proyecto, programa u obra al año, según lo establecido por el inciso b), del artículo 18 de la Ley N2 5338 y sus reformas.
 - b) Una descripción detallada de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos, el monto estimado de cada uno, y su fuente de financiamiento.
 - c) Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
 - d) Fotocopia certificada de la cédula jurídica vigente emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
 - e) Certificación de personería jurídica vigente, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público; en la cual se indique la fecha de vencimiento del nombramiento del representante legal.
 - f) Certificación de un contador público autorizado en la cual se indique en forma clara y precisa lo siguiente:
 - i. La estructura administrativa del sujeto privado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ii. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras.

iii. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (asamblea y junta directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En este caso se debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en la administración concedente. Esta certificación aplica sólo para el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o menor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto.

g) En el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma mayor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que superan ese monto, deberá presentar un estudio especial realizado por un contador público autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado. En dicho estudio el contador público deberá acreditar la estructura administrativa del sujeto privado y que utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras; además, deberá consignar si cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (asamblea y junta directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día.

Artículo 27°.- Requisitos específicos a cumplir por cualquier tipo beneficiarios de fondos provenientes de la Ley N9 7972 del 22 de diciembre de 1999.

a) Los sujetos privados de cualquier tipo beneficiarios de fondos provenientes de la Ley N9 7972 del 22 de diciembre de 1999, (Ley de creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, apoyo a las labores de la cruz roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución) deberán presentar la certificación vigente del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) que los declara de bienestar social, según lo dispone el artículo 18 de esa Ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

b) Las fundaciones organizadas según la Ley de Fundaciones, N9 5338 del 28 de agosto de 1973 y sus reformas, deberán:

i. Informar sobre las calidades, el número de teléfono, el grado académico y el número de afiliación al Colegio Profesional correspondiente de la persona que ocupa el cargo de Auditor Interno de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, que señala que toda fundación está obligada a tener una auditoría interna.

ii. Presentar fotocopia de La Gaceta, donde consten los nombramientos de los directores designados por el Poder Ejecutivo y por el Concejo Municipal del cantón en que la fundación tiene su domicilio legal, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Fundaciones y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N9 29744-J del 29 de mayo del 2001). Se debe acompañar de las certificaciones de las autoridades correspondientes en que conste la vigencia de los nombramientos.

iii. Fotocopia certificada de la nota de presentación a la Contraloría General de los informes contables, del informe anual sobre el uso y destino de los fondos públicos que hubiere recibido la fundación y del informe del auditor interno relativo a la fiscalización de los recursos públicos que se le hubieran transferido a la fundación, según lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Fundaciones, respectivamente.

Artículo 28°.- De las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República aplicables a sujetos privados de cualquier tipo.

a) El sujeto privado, de cualquier tipo, sometido a las regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, deberá suministrar ante la administración concedente, una fotocopia certificada por un notario o de cualquiera entidad o institución pública autorizada por ley, de la nota con la que presentó los informes de ejecución y liquidación presupuestaria ante esa Contraloría General, con el respectivo sello de recibido.

b) El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o menor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto, deberá aportar a la administración concedente:

i. Los estados financieros del último período contable (balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ii. Certificación de un contador público autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros contables legalizados.

c) El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma mayor al monto establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que la transferencia por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que supera ese monto, deberá aportar a la administración concedente:

i. Original del dictamen de auditoría de estados financieros y de los estados financieros auditados (balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual. Todas las hojas de los estados financieros que se adjunten al dictamen de auditoría y de las notas a los estados financieros auditados, deberán tener la firma y el sello blanco del contador público autorizado que elaboró dicha documentación.

ii. Original o copia certificada por un notario público de la carta de gerencia emitida por el contador público autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.

d) La administración concedente verificará que el monto señalado en este artículo 5 se ajuste a la actualización que al respecto realice la Contraloría General de la República a las regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciban fondos públicos para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor.

Artículo 29°.- En aquellos casos en los que el sujeto privado solicitante de la calificación de idoneidad indique que alguno de los requerimientos ya hubiera sido presentado ante otra entidad u órgano de la Administración Pública, la administración concedente deberá coordinar con ésta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, No. 8220 del 4 de marzo del 2002.

Artículo 30°.- Las certificaciones que deban presentar los sujetos privados no deberán tener más de un mes de haber sido emitidas, exceptuando aquellas certificaciones cuya vigencia por disposición de otra norma jurídica sea mayor a la establecida en esta directriz.

Artículo 31°.- De la entrega incompleta por parte del sujeto privado, de la documentación requerida por la Administración Concedente. En el supuesto en el cual el sujeto privado no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados y presente la totalidad de documentos requeridos para realizar la calificación de Idoneidad del Sujeto Privado para Administrar Fondos Públicos, la unidad o comisión encargada de realizar el trámite, prevendrá por una única vez al solicitante, que en el plazo improrrogable de tres días hábiles deberá aportar la documentación omitida, bajo el apercibimiento, que de no cumplirlo se procederá al archivo inmediato del expediente.

Artículo 32°.- La administración concedente utilizará la Guía para el control del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Contraloría General de la República para que los sujetos privados puedan iniciar ante la administración concedente el trámite para la obtención de la "Calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos".

Artículo 33°.- La administración concedente remitirá a la Contraloría General de la República, un detalle del contenido del expediente del sujeto privado que solicita la calificación de idoneidad, referente al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento para iniciar el trámite tendiente a obtener esa calificación.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 34°.- El retiro y correcta administración de los fondos provenientes de las partidas específicas depositados en las cuentas bancarias, es responsabilidad exclusiva de las Organizaciones beneficiarias; los representantes legales responderán por el cumplimiento de las leyes y normas vigentes relativas a esta materia.

Artículo 35°.- Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por la legislación y normativa vigente relativa a esta materia, así como por la Ley sobre Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional número 7755 del 23 de febrero de 1998, Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN Reglamento a la Ley de Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, Reglamento sobre la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Resolución R-CO-33.- Despacho de la Contralora General a.i., a las diez horas del 25 de abril del 2005) y publicado en La Gaceta No. 91 del jueves 12 de mayo del 2005, Directrices sobre los Requisitos Mínimos que deben presentar los Sujetos Privados para obtener la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos Nro. D-1-2005-DFOE publicadas en La Gaceta No. 123 del 27 de junio del 2005. MUNICIPALIDAD DE POCOCI

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 36°- Se deroga cualquier disposición anterior que haya emitido esta municipalidad, que se oponga al presente reglamento.

Artículo 37°.- Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial "La Gaceta"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO N° 2703

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Andrés Sánchez Cordero, gerente de operaciones I Babel Learning Center, Costa Rica: 4404-3600 | Skype: asanchezc770 | Whatsapp: 6369 9534 andres.sanchez@grupobabel.com | www.grupobabel.com , dice:

Respetuosamente, les solicitamos su colaboración con el préstamo del Podio que ustedes disponen, con la finalidad de que podamos utilizarlo en la graduación del grupo de muchachos de Empléate, el próximo viernes 20 de diciembre de 2019. Estos jóvenes de la zona, finalizan sus programas técnicos y recibirán sus títulos en un acto de graduación, en el Centro Cívico de Pococí.

Nosotros nos encargáramos de retirarlo en la Municipalidad y de retornarlo una vez concluida la actividad, la cual será de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. el día antes mencionado.

Agradezco mucho su ayuda y quedo atento a su amable respuesta por este medio.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía para lo que corresponda.

ACUERDO N° 2704

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Sabrina Zúñiga Corrales, Despacho Auditoría Interna, dice:

**Al contestar refiérase
Al Oficio N° AI-438-2019**

Asunto: Solicitud de Información "Barrio Cacique"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí**

Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-438-2019

Guápiles, 25 de noviembre de 2019

Señores:
Concejo Municipal
Pte.

Asunto: Solicitud de Información "Barrio Cacique"

Respetables señores (a) (es):

Mediante acuerdo No.2269 del Acta No.76 del pasado 15 de octubre del 2019, por unanimidad se traslado a este despacho la solicitud de presentar a este honorable Concejo un informe referente a si existen recursos municipales invertidos en las áreas del Barrio El Cacique.

Por lo antes mencionado este despacho solicito información al departamento de Presupuesto, por lo que se adjunta oficio UPA-07-2019 del departamento de Presupuesto, para lo que corresponda

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

SABRINA
ZUÑIGA
CORRALES
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SABRINA ZUÑIGA
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2019.11.26
09:51:47 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Despacho Auditoría Interna
Cc: Archivo

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

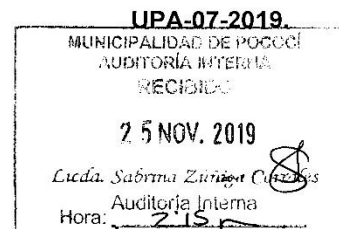
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr



MUNICIPALIDAD DE POCOCI.
UNIDAD DE PRESUPUESTO.
Teléfono N° 2713-6558
Email: marisel.chaves@municipococi.go.cr

Guápiles 15 de noviembre 2019.

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Despacho Auditoría Interna.



Estimada señora,

En respuesta al oficio N° AI-400-2019 recibido el 13 de noviembre 2019, le remito lo correspondiente a esta unidad, siendo únicamente la información que guarda el sistema PRE y CPR de la obra presupuestada para Barrio Cacique del periodo 2015 al 2019.

En el periodo 2015 se presupuestó la obra pero no se ejecutó.

Periodo	Obra	Monto Presupuestado
2015	Construcción de aceras y alcantarillado Barrio Cacique, Guápiles P.E 2010 Ext 01-2015	¢ 231,027.33

En el año 2016 se volvió a presupuestar y esta vez sí se ejecutó.

Periodo	Obra	Monto Presupuestado	Ejecutado
2016	Construcción de aceras y alcantarillas Barrio Cacique, Guápiles P.E. 2010 Ext 01-2016	¢ 231,032.73	¢227,997.00



MUNICIPALIDAD DE POCOCI.
UNIDAD DE PRESUPUESTO.
Teléfono N° 2713-6558
Email: marisel.chaves@municipococi.go.cr

Es importante mencionar, que esta obra fue financiada con recursos de Partidas Específicas y la misma corresponde a un saldo pendiente de ejecutar del año 2011.

Marisel Chaves Chaves
Asistente de Presupuesto
C/C.

Archivo.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2705

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Esteban Zúñiga Corea, teléfono 8610-06-10, presidente del Comité de Salud del Ebais El Jardín, dice:

Reciba un cordial saludo de parte del comité de Salud del Ebais de El Jardín y de la Asociación de Desarrollo Específica El Jardín, el presente documento es para solicitarles su respectiva ayuda para arreglar la calle número: 702473 de nuestra comunidad la cual tiene una longitud de al menos 3K, es de suma importancia para nosotros el arreglo de esta respectiva calle ya que es necesaria para el tránsito vehicular, de los estudiantes que viajan al colegio Técnico de Agroportica y usuarios del Ebais pertenecientes a nuestro pueblo y el pueblo vecino de Agroportica, ya que esta calle une las dos comunidades.

Con esto nos despedimos y agradeciendo de ante mano su colaboración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Unidad Técnica y al Despacho de la Alcaldía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2706

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Jose Miguel Quesada Navarro, Representante Legal de Quesada Campbell, dice:

SE INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA / NO. 2019LA-000020-CL01, POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BITUMINOSOS Y TRATAMIENTOS ASFALTICOS PARA LOS PROYECTOS:

ÍTEM NO. 1 TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO LA GUARIA, ÍTEM NO. 2 TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO CUADRANTE BELLA VISTA CARIARI, ÍTEM NO. 3 TRATAMIENTO ASFALTICO CALLE ENTRADA EL ANI-URBANIZACIÓN EL LLANO CARIARI, ITEM NO. 4 MEJORAS FORMOSA CALLE RAMALES CARIARI.

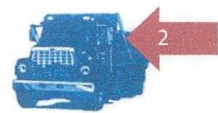
El suscrito JOSE MIGUEL QUESADA NAVARRO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Guápiles, con cédula N° 1-318-843, en mi condición de Apoderado - Generalísimo o Representante Legal sin Límite de Suma de la empresa denominada Constructora Quesada y Campbell SA, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 673, Folio 189, Asiento 227, oferente en la Contratación de referencia, con fundamento en la disposiciones que contienen los numerales 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, así como lo establecido en los artículos 182 y siguientes de su Reglamento aquí aplicables de manera supletoria, me permito, en tiempo y forma, y en el expreso carácter, interponer formal RECURSO DE REVOCATORIA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000020-CL01, por los servicios de Tratamientos Superficiales Bituminosos y Tratamientos Asfálticos para los Proyectos: ítem No. 2 Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari, ítem No. 3 Tratamiento Asfáltico Calle Entrada El Pani-Urbanización El Llano Cariari, ítem No. 4 Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari, recaído en favor de la oferta formulada por la empresa DINAJU SA en los , ítem No. 2 Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari por un monto de ₡ 11.166.969,70, ítem No. 3 Tratamiento Asfáltico Calle Entrada El Pani-Urbanización El Llano Cariari por un monto de ₡8.743.358,77, ítem No. 4 Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari por un monto total de ₡45.403.353,53.

La impugnación se fundamenta en el hecho cierto e indubitable de que la oferta adjudicada por la Municipalidad de Pococí, conforme a la recomendación formulada por el ingeniero Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Gestión Vial Municipal es realmente una oferta inelegible, en el presente concurso, ya que la oferta DINAJU SA incumplió gravemente varias condiciones y especificaciones esenciales dispuestas por el cartel de licitación de la presente contratación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



QUESADA CAMPBELL
Constructora Quesada & Campbell, S.A.
Cédula Jurídica: 3-101-1222-32-10
Tel: 2710-6568 Fax: 2763-1744, Guápiles, Pococí.
Dirección: Del Colegio Técnico Profesional de Pococí,
3 km Norte, Carretera a Cariari, El Prado, Guápiles, Pococí, Limón.



La impugnación se fundamenta en el hecho cierto e indubitable de que la oferta adjudicada por la Municipalidad de Pococí, conforme a la recomendación formulada por el ingeniero Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Gestión Vial Municipal es realmente una oferta inelegible, en el presente concurso, ya que la oferta DINAJU SA incumplió gravemente varias condiciones y especificaciones esenciales dispuestas por el cartel de licitación de la presente contratación.

I. DE LA LEGITIMACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUESADA Y CAMPBELL SA PARA IMPUGNAR Y PARA RESULTAR READJUDICATARIO DE ESTA CONTRATACION.

La empresa recurrente participó como oferente en la Contratación antes mencionada y su oferta, aparte de ocupar el segundo lugar de la calificación correspondiente por haber obtenido una puntuación de 91.98 en el ítem #2, 89.97 puntos en el Ítem #3 y descalificado en el Ítem #3 de manera equivocada, es la única que cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos cartelarios establecidos por el respectivo cartel de licitación, lo cual confirma que cuenta con la necesaria legitimación para interponer y sostener la presente impugnación, que de prosperar (como en Derecho corresponde) nos colocaría en el primer lugar de la respectiva calificación, merced a su condición de ser en el concurso el mejor ponderado según precio y plazo.

Así consta en el expediente físico en el oficio SMP-2329-19 de fecha 18 de noviembre de 2019 del Secretario Municipal de Pococí suscrito por Guillermo Delgado Orozco que contiene el análisis técnico realizado por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que incorpora la correspondiente recomendación de adjudicación, en los cuales consta de modo expreso que la oferta a la cual represento es una elegible en el ITEM #1 y que obtuvo el segundo lugar en los ITEMS #2 y 3, superada por la oferta adjudicada (DINAJU SA), que como de seguido lo demuestro, esta oferta es realmente inelegible, toda vez que incurrió en graves incumplimientos.

Consecuentemente, siendo inelegible la oferta irregularmente adjudicada, la empresa Constructora Quesada y Campbell SA pasaría a ocupar el primer lugar de la calificación de acuerdo con las previsiones pre establecidas en el cartel de licitación, lo que convierte a nuestra empresa en el legítimo ganador de la presente contratación.

II. NULIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACION.

1. *Plazo ofertado por la empresa DINAJU SA para cada Ítem (1, 2 y 3) excede en el plazo máximo indicado por la administración.*

Indica en la página 2 del Cartel de Licitación lo siguiente:

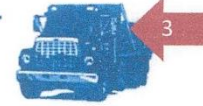
Los oferentes deberán ofertar el plazo de entrega en días hábiles, el cual no podrá ser mayor al plazo máximo señalado.

Para lo cual la administración indica en la cláusula 22 "EVALUACION DE OFERTAS" lo siguiente:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



QUESADA CAMPBELL
Constructora Quesada & Campbell, S.A.
Cédula Jurídica: 3-101-1222-32-10
Tel: 2710-6568 Fax: 2763-1744, Guápiles, Pococí.
Dirección: Del Colegio Técnico Profesional de Pococí,
3 km Norte, Carretera a Cariari, El Prado, Guápiles, Pococí, Limón.



Se aplicaran los siguientes sistemas de evaluación de ofertas de acuerdo a los ítems del cartel:

Ítem No. 1 Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria, Ítem No. 2 Tratamiento Superficial bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari, Ítem No. 3 Tratamiento Asfáltico Calle entrada el Pani-Urbanización El Llano Cariari

Como se puede observar el cartel de licitación establece los Ítems 1, 2 y 3 serán evaluados como uno solo bajo el criterio de plazo, por lo que el plazo de ejecución de estos tres ítems será evaluado de la siguiente manera:

B. PLAZO DE ENTREGA (20 puntos.).

El plazo de entrega se evaluará de la siguiente manera, el plazo máximo para la construcción de dicho proyecto será 15 días naturales:

$$PP = \left(\frac{PMO}{POE} \right) * 20$$

Donde:

PP: Puntos asignados por menor plazo.
PMO: Plazo menor ofertado.
POE: Plazo de la oferta en estudio.

Por tanto, basado en lo anterior, para la ejecución de los ítems 1, 2 y 3 deben considerarse su construcción durante un plazo máximo de **15 días naturales**; sin embargo como se puede apreciar en folios 233, 235, 237 del expediente administrativo la empresa DINAJU SA establece para cada ítem un plazo de ejecución de la siguiente manera:

- Ítem # 1 10 días naturales
- Ítem # 2 10 días naturales
- Ítem # 3 8 días naturales

Sobre los plazos de ejecución anterior, al realizar sumatoria de cada uno de los ítems obtenemos un plazo total de 28 días naturales, lo cual en primera instancia LA ADMINISTRACION comete el error de realizar el análisis de precio y plazo de manera separada, siendo claro que el cartel de licitación estable el análisis de ofertas bajo 2 sistemas de puntuación por proyecto solamente (Ítems 1, 2 y 3 como un solo proyecto a evaluar y el Ítem 4 como un solo proyecto a evaluar)

Seguidamente, la empresa DINAJU SA no puede aducir que cada Ítem será realizado de manera simultánea, pues se cómo se pudo observar en el folio 378 del expediente administrativo solamente presenta 1 motoniveladora, 1 back hoe, 1 compactador doble rodillo, 1 compactador llantas de hule, 1 tanque de agua, 1 camión distribuidor de asfalto y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



QUESADA CAMPBELL
 Constructora Quesada & Campbell, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-1222-32-10
 Tel: 2710-6568 Fax: 2763-1744, Guápiles, Pococí.
 Dirección: Del Colegio Técnico Profesional de Pococí,
 3 km Norte, Carretera a Cariari, El Prado, Guápiles, Pococí, Limón.



1 distribuidor de asfalto; así mismo en folio 379 del expediente administrativo indica lista de maquinaria alternativa el cual no propone como equipo alternativo 1 niveladora, necesario para la ejecución de la obra en caso de que quisiera indicar que cada ítem será ejecutado de manera simultaneo, lo cual si quisiera indicar que realizar los tres ítems de manera simultánea tuvo que reflejar 4 flotillas de cada equipo requerido, lo cual no es visible en los folios indicados; razón que da para haber declarada esta oferta inelegible.

Id	Nombre de tarea	Duración	31	2	4	6	8	10	12
1	Calle #1	10 días							
2	Trabajo de costo más porcentaje	10 días							
3	Reacondicionamiento de subrasante	2 días							
4	Reacondicionamiento de las cunetas	2 días							
5	Subexcavación	2 días							
6	Subbase de agregados graduación B, caso 2	2 días							
7	Base de agregados graduación C	2 días							
8	Tratamiento superficial bituminoso E-33	2 días							

Id	Nombre de tarea	Duración	31	2	4	6	8	10
1	Tarea 2	10 días						
2	Trabajo de costo más porcentaje	10 días						
3	Reacondicionamiento de subrasante	2 días						
4	Reacondicionamiento de las cunetas	2 días						
5	Subexcavación	2 días						
6	Subbase de agregados graduación B, caso 2	2 días						
7	Base de agregados graduación C	2 días						
8	Tratamiento superficial bituminoso E-33	2 días						

Id	Nombre de tarea	Duración	31	2	4	6	8
1	Tarea 3	8 días					
2	Trabajo de costo más porcentaje	8 días					
3	Reacondicionamiento de subrasante	2 días					
4	Reacondicionamiento de las cuentas	2 días					
5	Base de agregados graduación C	2 días					
6	Tratamiento superficial bituminoso E-33	2 días					

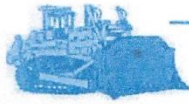
2. Plazo ofertado por la empresa DINAJU SA para el Ítem 4 excede en el plazo máximo indicado por la administración.

Indica en la página 2 del Cartel de Licitación lo siguiente:

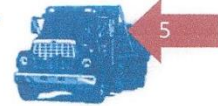
Los oferentes deberán ofertar el plazo de entrega en días hábiles, el cual no podrá ser mayor al plazo máximo señalado.

Para lo cual la administración indica en la cláusula 22 "EVALUACION DE OFERTAS" inciso E "PLAZO DE ENTREGA" lo siguiente:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



QUESADA CAMPBELL
 Constructora Quesada & Campbell, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-1222-32-10
 Tel: 2710-6568 Fax: 2763-1744, Guápiles, Pococí.
 Dirección: Del Colegio Técnico Profesional de Pococí,
 3 km Norte, Carretera a Cariari, El Prado, Guápiles, Pococí, Limón.



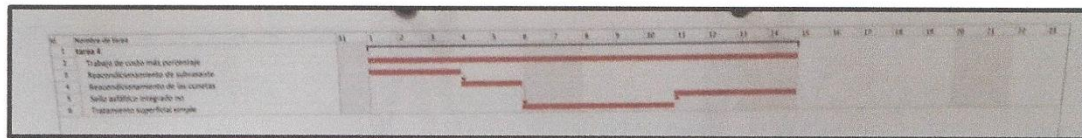
El plazo de entrega se evaluará de la siguiente manera, el plazo máximo para la construcción de dicho proyecto será 10 días naturales:

$$PP = \left(\frac{PMO}{POE} \right) * 15$$

Donde:

PP: Puntos asignados por menor plazo.
PMO: Plazo menor ofertado.
POE: Plazo de la oferta en estudio.

Tal como claramente se puede observar en el inciso anterior el plazo máximo para la ejecución de esta actividad es de 10 días naturales, sin embargo como se puede observar en el folio 239 del expediente administrativo, la empresa DINAJU SA establece un plazo de ejecución de 15 días naturales, el cual excede el plazo máximo establecido por la administración, por tanto debió ser excluido de análisis en el presente proceso administrativo, cometiendo un grave error LA ADMINISTRACION al adjudicarle dicho ítem por cual es claro lo establecido en el cartel de licitación en la página 2 donde se indicó que no podrá ningún oferente ofertar con un plazo superior establecido por la ADMINISTRACION.



3. Sobre el supuesto análisis de precio unitario ofertado por nuestra empresa.

Indica el ingeniero Rivera Varela de la UTGVM que nuestra representada no incluyó la base granular para el Sello Asfáltico no Estructural con Emulsión Asfáltica ni la cantidad aproximada según la normativa aplicable.

En primera instancia no lleva razón el análisis realizado por la administración, por cuanto la base granular fue considerada por nuestra empresa en el renglón de pago CR 411.06 indicado como material de tratamiento, posteriormente en cuanto a la cantidad de emulsión de rompimiento lento la ADMINISTRACION denomina el renglón de pago acorde a la normativa del CR-2010 bajo el renglón CR 422 sin embargo este renglón no existe, situación que deriva a una incertidumbre y libre consideración del oferente al incluir la cantidad de emulsión considerada en nuestra oferta, por lo que nuestra representada procedió realizar el cálculo basado en 0.5 l/m2, así mismo en el punto 8. Proceso Constructivo página 54 se establece, utilizar agregado designación E o F de acuerdo al establecido en la Tabla 703-11 del CR-2010, donde recomienda:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



QUESADA CAMPBELL
 Constructora Quesada & Campbell, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-1222-32-10
 Tel: 2710-6568 Fax: 2763-1744, Guápiles, Pococí.
 Dirección: Del Colegio Técnico Profesional de Pococí,
 3 km Norte, Carretera a Cariari, El Prado, Guápiles, Pococí, Limón.



• Se recomienda una dosificación de agregado de 8 a 11 kg/m² si se utiliza designación E y de 5 a 8 kg/m² si se utiliza designación F, como se indica en la Tabla 411-3 del CR-2010. Esto será calibrado en el paño de prueba.

• Se recomienda una tasa de aspersión de emulsión asfáltica para el tratamiento superficial de 0.7 a 1.0 l/m² si se utiliza designación E y de 0.5 a 0.8 si se utiliza designación F, como se indica en la Tabla 411-3 del CR-2010. Esto será calibrado en el paño de prueba.

Tabla 411-3

Cantidades aproximadas de material para tratamientos superficiales simples

Designación	Tamaño máximo nominal del agregado (mm)	Granulometría del agregado (1)	Cantidad estimada de agregado (kg/m ²)	Cantidad estimada de emulsión asfáltica (3) (L/m ²)	Cantidad estimada de cemento asfáltico (3) (L/m ²)
1A	19,0	B	22 - 27	1,8 - 2,5	1,2 - 1,7
1B	12,5	C	14 - 16	1,4 - 2,0	0,9 - 1,4
1C	9,5	D	11 - 14	0,9 - 1,6	0,6 - 1,1
1D	4,75	E	8 - 11	0,7 - 1,0	0,5 - 0,8
1E	Arenas	F	5 - 8	0,5 - 0,8	0,4 - 0,7

Así mismo, la administración hace referencia al documento LM-PI-GM-INF-04-2016 del Lanamme el cual recomienda material de graduación E o F, cuya designación es 1D, con una cantidad de litros de emulsión asfáltica por m² dentro de 0.7 a 1.0 litros, por tanto demostramos que la cantidad de emulsión asfáltica considerada por nuestra representada cumple con la normativa vigente.

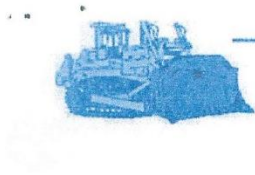
III. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 10 y 16 siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública 3, 4, 27, 85, 88, 91 y 92 siguientes y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa 2, 25, 26, 28, 28 bis, 51, 8, 97, 193 y 195 siguientes y concordantes del Reglamento de Contratación Administrativa.

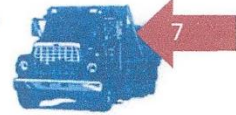
IV. Petitoria

Por todo lo expuesto y basándonos en los principios fundamentales y consideraciones del interno público, y ratificándose que mi representada y su oferta cumplen a cabalidad las condiciones técnicas y económicas, y demostrando que la oferta presentada por la empresa DINAJU SA presenta vicios de nulidad absoluta y debe ser su ofertas excluida de este proceso, se solicita respetuosamente se admita para su trámite y conocimiento el presente concurso, y por el fondo se declare con lugar, revocando el acto final dictado y se

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**QUESADA CAMPBELL**

Constructora Quesada & Campbell, S.A.
Cédula Jurídica: 3-101-1222-32-10
Tel: 2710-6568 Fax: 2763-1744, Guápiles, Pococí.
Dirección: Del Colegio Técnico Profesional de Pococí,
3 km Norte, Carretera a Cariari, El Prado, Guápiles, Pococí, Limón.



ordene la re-adjudicación a favor de la empresa Constructora Quesada y Campbell SA como en derecho y legalidad corresponde, al ser la oferta admisible que cumple y satisface el fin público de la contratación y la de menor precio en ofertas admisibles.

V. Prueba.

Se Ofrece como prueba el mismo expediente.

VI. Ampliación de vigencia.

A pesar de que nuestra vigencia de la oferta estar vigente, realizamos prorroga hasta que se dicte el acto final de este concurso.

Solicitamos resolver de conformidad


José Miguel Quesada Navarro
Representante Legal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Jurídicos para su análisis.

ACUERDO N° 2707

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Alexander Jiménez Leitón, Presidente ADI El Zota, dice:

Señores Concejo municipal de Pococí Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de el Zota la Rita Pococí. Cédula jurídica 3-002-706089. Deseándoles muchos éxitos al frente de tan honorable consejo El motivo de esta nota es con el fin de saber que ha pasado con la solicitud hecha por esta Asociación en la sesión

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Extra ordinaria # 58 del 10-08-2018. Solicitud de materiales de construcción para mejoras en el salón multiuso y cocina comunal de nuestra comunidad .Esperando una pronta respuesta de parte de ustedes se despide muy atentamente..

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía y a la C

ACUERDO N° 2708

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Alexander Jiménez Leyton, dice:

Estimados señores Reciban un saludo de parte de la Asociación de desarrollo integral del Zota de la Rita Cd jurídica 3-002-706089.

Por este medio les estamos solicitando nos tomen en cuenta en el presupuesto ordinario del 2020 presupuesto para 19 kl en lastre fino y base para reparar 4 kl en base que ya fueron intervenidos con presupuesto municipal en el año 2018 fueron intervenidos 12 kl de estos 4 kl fueron tratados con material base y 8 kl con lastre por lo que les estamos solicitando dicho presupuesto para reparar el restante que no fue intervenido en el 2018 y darle una manita a lo que fue tratado con base y lastre fino además solicitamos materiales para la construcción de 250ml de maya para la plaza de deportes de Zota dos nivelación de un lote de 40x 60 para la instalación de un pie y infantil y máquinas para hacer ejercicio en la plaza de deportes esperando contar con el apoyo necesario de tan honorable consejo se despide de ustedes muy respetuosa mente junta directiva A D I ZOTA.

NOTA El monto de dinero solicitado no va en números por que el conocimiento en eso So manejan ustedes como consejo.

Presidente Alexander Jiménez Leyton

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios y a la Junta Vial.

ACUERDO N° 2709

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Alexander Jiménez Leyton, dice:

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación de desarrollo integral del Zota la Rita Pococí cd 3-002-706089. Por este medio le estamos recordando su ofrecimiento de usted y el regidor Johnny Vargas Arrieta en reunión de las asociaciones de desarrollo de la bajura de la Rita celebrada en la suerte en junio del 2018 ustedes dos se con prometieron con

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

mandarnos un BAK HOE para colocar 5 pazos de alcantarillas en la calle principal la cual fue intervenida en marzo del 2018 pero a la fecha estamos a la espera de dicho ofrecimiento y nos preocupa que estamos pronto a la entrada del invierno lo cual nos dañaría más los caminos por que las aguas se salen y corren por la calle al no a ver puesta estas alcantarillas todavía esperando una pronta respuesta a dicha misiva se despide de usted muy atentamente ADI ZOTA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se Traslada al Despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 2710

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Msc. Julio César Gómez Piña, Director Escuela San Rafael:

OFICIO S.R. N°21 - 3607-2019

Estimados (as)

El suscrito Julio César Gómez Piña, en calidad de Director de la escuela la San Rafael, código 3607, del Circuito escolar 06, Dirección Regional de Educación Guápiles, solicito muy amablemente nos ayuden con el siguiente caso:

La comunidad de San Rafael está ubicada a 33 kilómetro de Caríari centro buscando las Palmitas, el Triángulo y pasando la comunidad de Canta Gallo, es una comunidad muy pequeña en población y las familias que la habitan son de escasos recursos, al igual que el centro educativo donde van los niños pues la matrícula es muy escasa y por tal razón el presupuesto anual del centro educativo también lo es. Esta escuela no tiene las condiciones de infraestructura adecuadas para que los estudiantes trabajen en un ambiente propicio, ya que por falta de dinero no hemos mejorado la construcción. Por tal razón quiero pedirle en nombre de los estudiantes, el favor de visarnos de forma gratuita el plano N° 7-2161115-2019, correspondiente a 1005 metros cuadrados, segregados de una Finca madre de unas 10 hectáreas aproximadamente, cuyo dueño debe pagar unos impuestos para poder visar el plano N° 7-2161115-2019, pero por ahora él no tiene los recursos para ponerse al día, lo que puede ocasionar que el plano venza y no podamos sacar la escritura antes de su prescripción, esta ayuda nos permitirá seguir avanzando en la confección de la escritura y proceder a solicitar al DIEE una planta física digna para esos niños que asisten y la comunidad en general, ya que no contamos con el apoyo directamente del DIEE o el MEP, pues el terreno aún no está inscrito a su nombre, situación por la cual tampoco recibimos apoyo de otras instituciones. Adjuntamos plano y Certificación.

Sin más que agregar, esperando su comprensión y colaboración.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1689831-2019

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 7-2161115-2019



REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCION CATASTRAL INSCRIPCION No: 7-2107115-2019 Fecha: 10/10/2019 10:20:29 Registrante: ROBERTO SALAZAR CRANTO Nº DE AUTENTICACION: 15711150000000000000	Dato del Nacional: 2019-78918-C 15/10/2019 10:16:06 Rolingreso	 Contrato 859644 Fecha 11/10/2019 Visado CRA
---	--	--

ENTERO N° 33576226-3

UBICACION
Hoja Tortuguero
Escala: 1:50000

NOTAS:

- * Poligono Abierto.
- * Levantamiento polar-Con dos estaciones.
- * Error angular estimado +/- 0'01"
- * Error focal estimado +/- 0.01 m
- * Por lo que los lados son evidentes.
- * Distancia frente a calle pública por vertice 1 de 2 igual a 27.00 m.
- * Este plano servirá únicamente para inscribir el inmueble. Una vez inscrita al fisco correspondiente respectiva, el plano tendrá las efectos jurídicos correspondientes desde la fecha de su inscripción en el catastro.
- * Este plano registra el catastro N° 2-0149704-1025

ES PARTE DEL FOLIO REAL

7084381 - 000

AREA:

1005 m²

10 ha. 7195.02 m²

ESCALA:

1:1000

SITUADO EN: SAN RAFAEL DE SANTA GILLO

DISTRITO: DE COLORADO

CANTON: DE POZOS

PROVINCIA: DE LIMA

05 - 09 - 2019 / Contrato 859644

PROTOCOLO TOMO:

21276

FOLIO: 056

SEPTIEMBRE 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2713-6560, ext 128
apt.munipococi@gmail.com

Lunes 7 de octubre del 2019.

UTOP-MPL-APT-SA-1763-2019

Asunto: "Visto bueno para efectos catastrales"

Sistema de Información de Planos
Subdirección Catastral. Registro Inmobiliario

El visado se otorga y se aprueba únicamente para la presentación:

Detalle de la lámina aprobada:

Provincia	Cantón	Distrito
LIMÓN	POCOCÍ	COLORADO
Presentación	Contrato	
2019-78918-C 17/09/2019 11:21:13	Contrato 859644 Fecha 16/09/2019	
Área	Número de Finca	
1005 m²	7084381-000	

El presente documento corresponde al visado municipal aprobado. **HACE CONSTAR QUE EL PLANO SE APRUEBA ÚNICAMENTE PARA EFECTOS CATASTRALES**, en atención a lo establecido en el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, artículo 79. Se advierte que esta Municipalidad sólo estampa el visto bueno en el plano cuando el trámite en APT es en físico.

El expediente electrónico de dicho visto bueno se encuentra en la oficina de Ingeniería respaldado con el número:

APT-19852-290919

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

Reason: I am approving this document
Location: Pocosí
Date: 2019-10-07 11:16:58

Página 1 de 1

Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.
De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

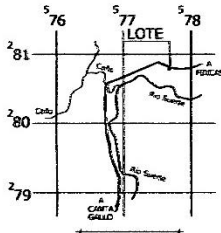
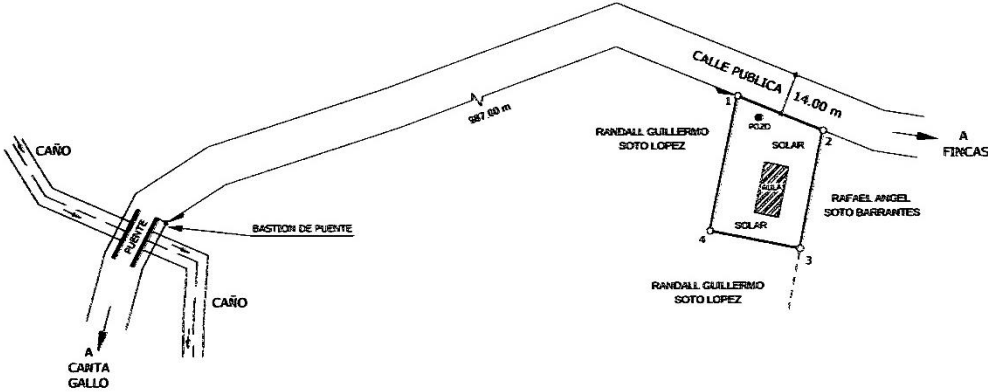
ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE

CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 07 MINUTOS Y 24 SEGUNDOS, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

 REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN N°: 7-2161115-2019 Fecha: 16/10/2019 10:16:06 Registador: 622804 SALAZAR OSORIO AGE: 2450376226-3	Catastro Nacional 2019-78918-C 15/10/2019 10:16:06 Reingreso	 Contrato 859644 Fecha: 11/10/2019 Visado CFIA																		
ENTERO N° 33576226-3																				
 UBICACION Hoja Tortuguero Escala: 1:50000	NOTAS: • Paisajal Abierta. • Levantamiento por: Con dos estaciones. • Error angular estimado +/- 0° 01' • Error lineal estimado +/- 0.01 m • Day fe de que los linderos son existentes. • Distancia frente a calle pública del vertice 1 al 2 igual a 27.00 m. • Este plano servirá únicamente para inscribir al inmueble. Una vez inscrito el fraccionamiento respectivo, el plano servirá los efectos jurídicos correspondientes desde la fecha de su inscripción en el Catastro. • Este plano modifica al catastrado N° L-0149704-1993.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">DERROTERO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">LINEA</th> <th style="text-align: center;">ACIMUT</th> <th style="text-align: center;">DIST.(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1 - 2</td> <td style="text-align: center;">111° 45.0'</td> <td style="text-align: center;">27.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2 - 3</td> <td style="text-align: center;">191° 20.0'</td> <td style="text-align: center;">35.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3 - 4</td> <td style="text-align: center;">281° 05.3'</td> <td style="text-align: center;">27.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 - 1</td> <td style="text-align: center;">011° 58.3'</td> <td style="text-align: center;">40.00</td> </tr> </tbody> </table>	DERROTERO			LINEA	ACIMUT	DIST.(m)	1 - 2	111° 45.0'	27.00	2 - 3	191° 20.0'	35.00	3 - 4	281° 05.3'	27.00	4 - 1	011° 58.3'	40.00
DERROTERO																				
LINEA	ACIMUT	DIST.(m)																		
1 - 2	111° 45.0'	27.00																		
2 - 3	191° 20.0'	35.00																		
3 - 4	281° 05.3'	27.00																		
4 - 1	011° 58.3'	40.00																		
																				
																				
Frente del terreno por RANDALL GUILLERMO SOTO LOPEZ y RAFAEL ANGEL SOTO BARRANTES. EN: 03/09/2019. N° 41-1115-9412. DISTRITO: 06. COLORADO. FISCAL: 04-00000000. QUINCEMIL GUILLERMO RODRIGUEZ.	ES PARTE DEL FOLIO REAL	AREA: 1005 m² Folio Real Registro:																		
SITUADO EN: SAN RAFAEL DE SANTA GALLO DISTRITO: 06 COLORADO																				
03-09-2019 9 Colorado-003919 PROTOCOLO TOMO: 21276 FOLIO 105																				

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2713-6560, ext 128
apt.munipococi@gmail.com

Lunes 7 de octubre del 2019.

UTOP-MPL-APT-SA-1763-2019

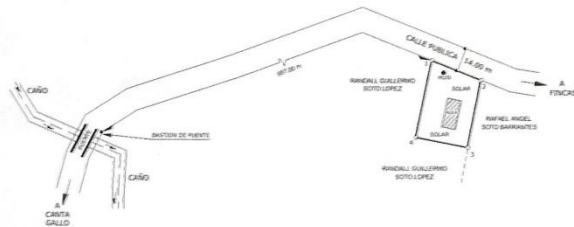
Asunto: "Visto bueno para efectos catastrales"

Sistema de Información de Planos
Subdirección Catastral. Registro Inmobiliario

El visado se otorga y se aprueba únicamente para la presentación:

Detalle de la lámina aprobada:

Provincia	Cantón	Distrito
LIMON	POCOCÍ	COLORADO
Presentación		Contrato
2019-78918-C 17/09/2019 11:21:13		Contrato 859644 Fecha 16/09/2019
Área	Número de Finca	
1005 m ²	7084381-000	



El presente documento corresponde al visado municipal aprobado. **HACE CONSTAR QUE EL PLANO SE APRUEBA ÚNICAMENTE PARA EFECTOS CATASTRALES**, en atención a lo establecido en el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, artículo 79. Se advierte que esta Municipalidad sólo estampa el visto bueno en el plano cuando el trámite en APT es en físico.

El expediente electrónico de dicho visto bueno se encuentra en la oficina de ingeniería respaldado con el número:

APT-19852-290919

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,

Ing. Esteban Gutiérrez Solís
Unidad de Topografía, Municipalidad de Pococí

Reason: I am
approving this
document
Location: Pococí
Date: 2019-10-07 11:
16:58



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldesa para ser atendido.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2711

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Héctor Camacho Ramírez, Gerente Coopetraca, dice:

Mediante la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles se sirvan habilitar el paso de la ruta código de calle 702473 que une a Jardín con Agriportica que tiene puente habilitado sobre Río Sirena.

Dicho tramo es indispensable para poder brindarle el servicio de transporte de estudiantes a los educandos del Colegio de Agriportica.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica.

ACUERDO N° 2712

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Carlos Solís Castro, Vicepresidente Unión Zonal, dice:

La suscrita MSc. Yendry Cubillo Cubillo, en calidad de Asistente de Dirección del Colegio Técnico Profesional Agriportica. Código presupuestario 6580, el señor Carlos Solís Castro, Vicepresidente Unión Zonal Agriportica, señor Alix Epifanio Morales León, Presidente Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Agriportica. les saluda. le solicita de la manera más atenta y respetuosa nos ayuden a la construcción o reparación del puente que está cercano a las instalaciones del Colegio Técnico Profesional Agriportica, ya que se encuentra en muy mal estado.

Una comitiva de la comunidad de Agriportica junto a miembros de la Municipalidad realizaron una inspección del mismo y lo declararon intransitable, por lo que los estudiantes deben de realizar transbordo todos los días, exponiendo su integridad física. Estimada Regidora Gina Sequeira, solicitamos interponga sus buenos oficios para que no faciliten un puente baile, de manera provisional, mientras llega el momento de la construcción del puente definitivo que corresponde a la comunidad.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica y a la Alcaldía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2713

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0349-2019

Asunto: Resolución para la operacionalita del CECUDI.

Adjunto a la presente encontrarán informe N° SJI-225-NOV-2019 que contiene la Gestión, Análisis Jurídico y las Recomendaciones brindadas por el Lic. Christian Córdoba Oviedo del departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad de Pococí; sobre resolución de pago de servicios de operatividad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Guápiles.

Lo anterior, para conocimiento y consideración del honorable Concejo Municipal. Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-225-NOV-2019

Guápiles, 05 de noviembre de 2019.

Asunto: Respuesta a Oficio: DA-1813-2019 sobre resolución de pago de servicios de operatividad del CECUDI de Guápiles.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en Respuesta a su Oficio: DA-1813-2019 del día de hoy, sobre la resolución para el pago de servicios de operatividad del CECUDI de Guápiles, indico que una vez revisada, no se encuentran sustanciales variaciones respecto de la revisada por medio del Informe Jurídico: IJ-32-SET-2019, en tal sentido, en cuanto compete a este departamento, se da el visto bueno para la misma en igualdad de condiciones que por el Informe Jurídico: IJ-32-SET-2019.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: Christian Córdoba Oviedo	FIRMA: 
N° CÉDULA: 21726	
RECIBIDO POR	Raquel Rojas
NOMBRE: Raquel Rojas	FIRMA: 
N° CÉDULA: 5-11-2019	HORA: 1:30 pm
FECHA: 5-11-2019	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR _____
NOMBRE _____
V. CÉDULA _____ FIRMA _____
RECIBIDO POR Rogelio Rojas
NOMBRE _____
V. CÉDULA _____ FIRMA _____
FECHA 3-9-2019 HORA 12:30 pm

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



1

INFORME JURÍDICO: IJ-32-SET-2019**ASUNTO: Procedencia de pago por resolución de servicio de administración del CECUDI de Guápiles sin contrato.****SOLICITANTE: Despacho Alcaldesa.****1. GESTIÓN.**

El presente asunto se analiza por Oficio: DA-1344-2019 del 28 de agosto de 2019, donde se solicita *"realizar un análisis y las recomendaciones en relación al borrador de la resolución administrativa presentada por la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer con el fin de tramitar el pago del CECUDI de Guápiles por los servicios brindados en los meses de agosto y setiembre 2019."*

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Al ver el Oficio: OBSFM0120-2019, del 19 de agosto de 2019, de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer, se desprende, en relación con la administración del CECUDI de Guápiles, que el contrato finalizaba en febrero de 2019, a lo cual se realizó una adenda que cubrió hasta julio del mismo año, ocurriendo que en agosto estuvo brindándose el servicio sin contrato y así será, por lo visto, durante todo el mes de setiembre; la justificación que se brinda gira entorno a lo extenso de un procedimiento de licitación pública, aunado a un error en el tipo de procedimiento inicial, y asuntos surgidos durante la tramitación del mismo, reiterando los alegatos en la Resolución: RES-DA-52-2019, del cual se pide revisión.

Sobre el tema del pago de servicios (o bienes) recibidos sin que medie un contrato o procedimiento licitatorio, ya el Departamento de Servicios Jurídicos Internos se pronunció, mediante el Informe Jurídico: IJ-28-JUL-2018, del 13 de julio de 2018, adjuntándose copia del mismo, lo único que se añade, como respaldo, es lo expuesto por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, por Oficio: 12194, DCA-2112 del 25 de agosto de 2015:

03 de setiembre de 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



2

"Se tiene que tener presente que las contrataciones de la Administración deben ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, de manera que no resulta procedente la adquisición de servicios, aunque los mismos resulten fundamentales, sin apegar-se a las disposiciones que rigen la materia, ni utilizar contrataciones fenecidas, para seguir recibiendo los objetos contratados cuando estaban vigentes."

Asimismo, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por Voto 1455-2013 del 31 de octubre de 2013 (aludido por la C.G.R. en el dictamen recién indicado), sobre la contratación irregular, dispuso:

"V.- Sobre el contrato irregular. Ha dicho esta Sala que, conforme a la legislación, "la normalidad en los procedimientos aludidos, es la de un contratista regular, entendido como aquel cuyo convenio observó todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. A través de pronunciamientos de la Contraloría General de la República (en adelante CGR, u órgano contralor), se deslindó la figura del Contrato Irregular, como aquel que surge del acuerdo entre la Administración y un contratista, que tiene por fin, la prestación de un servicio, pero con inobservancia de los procedimientos legales y reglamentarios necesarios para configurar una contratación regular..." (sentencia no. 001112-S1-F2009 de las 15 horas 15 minutos del 30 de octubre de 2009)." "...de interés a este asunto, la CGR califica a una contratación de irregular, cuando se realiza sin cumplir con el procedimiento debido (por regla la licitación); se alude a un acuerdo que de forma irregular se suscita entre la Administración y el proveedor; y una negociación con el consentimiento de la entidad interesada, siempre que medie buena fe en la actuación del contratista, la que es fundamental para determinar el posible resarcimiento de servicio".

Teniendo como base lo expuesto por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría General de la República, y el Informe Jurídico: IJ-28-JUL-

03 de setiembre de 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



3

2018, puede afirmarse que estamos frente a una contratación irregular, en los términos del artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

“Artículo 218.- Deber de verificación.

Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.

El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido.

La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en lo que resulte pertinente.”

Con base a lo anterior, como en otras ocasiones se ha dicho, si la Municipalidad de Pococí recibió un bien o servicio a satisfacción, debe ser pagado, de lo contrario incurriría en un enriquecimiento incausado, pero haciendo el rebajo del 10% según el artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por estar frente a una contratación irregular, sin omitir la responsabilidad del funcionario,

03 de setiembre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



4

acorde con lo establecido por el artículo 110 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

3. CONCLUSIONES.

Si la Municipalidad de Pococí recibió un bien o servicio a satisfacción, debe resarcirlo, de lo contrario caería en un enriquecimiento incausado, sin embargo, si ese bien o servicio, justo como en el caso que nos ocupa, no respetó las reglas de contratación administrativa, lo actuado deviene en una contratación irregular, contemplado en el artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en esa línea, al desconocerse el lucro, como indica la norma, procede el pago siempre y cuando se efectúe un rebajo del 10% del monto a pagar.


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



03 de setiembre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto **Segunda Resolución Administrativa CECUDI Guápiles**
De mauren.monge <mauren.monge@municipococi.go.cr>
Destinatario <elibethvenegas@hotmail.com>
Cc <dching03052010@hotmail.com>
Fecha 2019-10-31 13:42



- Segunda Resolución Administrativa CECUDI Guápiles.docx (~21 KB)

Saludo atento,

Según conversación sostenida entre su persona, los compañeros Manuel Acuña, Carlos Hernández y el señor José Luis Soto, se indicó proceder con una nueva Resolución Administrativa para cubrir los meses de noviembre y diciembre del año en curso, esto a la espera de conocer el criterio de la Contraloría General de la República. De quedar en firme la adjudicación, tal como lo indica la presente resolución, la misma quedaría sin efecto.

Además, en el oficio físico que se procede a entregar en próximos minutos en su despacho, se adjunta la nota emitida por la señora Damaris Ching, expresando su anuencia a continuar con el servicio.

Agradecida,

--
Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	_____ NOMBRE: José Luis Soto
N° CÉDULA	267828 FIRMA
RECIBIDO POR	_____ NOMBRE: Raquel Rojas
N° CÉDULA	_____ FIRMA
FECHA	31-10-2019 HORA 1:47 pm

Al ser las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el despacho de la Alcaldía Municipal procede a emitir resolución para autorización de pago a favor de la Sra. Damaris Ching Durán cédula 7-0087-0657, correspondiente a cubrir los meses de noviembre y diciembre 2019, o por conveniente, hasta quede en firme el acto de adjudicación del proceso de licitación pública N°2019LN-000001-CL01 para la operabilidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Guápiles.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Cantón de Pococí cuenta con un centro de Cuido denominado "Crece Jugando", dicho centro tiene como objetivo generar espacios visionarios para la atención de las personas menores de edad que no gozan de todos los privilegios económicos, este derecho protege la atención efectiva de niños y niñas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social. La Municipalidad de Pococí, en su condición de gobierno local pretende por medio de este tipo de centros, contribuir en su labor social orientada a la activación de los entornos protectores de derechos de estas personas menores de edad.

El Gobierno Local debe generar la estimulación del medio como respuesta oportuna para la garantía de los derechos de esta población, esto ha significado el inicio de un proceso de articulación que busca la manera efectiva del cumplimiento de la corresponsabilidad de la institucionalidad y la ciudadanía en general en materia de derechos de la niñez, responsabilidades por parte de esta corporación que fueron adquiridas mediante Convenio que se adoptó en Acuerdo Municipal N° 1320 de la Sesión Ordinaria N°58 del 16 de Agosto de 2011.

SEGUNDO: Que el contrato con la administración actual del CECUDI Guápiles, finalizó el 31 de julio del 2019, sin embargo, a la fecha, no se ha logrado adjudicar el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que si bien esta unidad municipal inició el trámite para la licitación en enero 2019, previendo que el contrato finalizaba en el mes de febrero 2019, se

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

debió proceder con una adenda, que cubriera el 50% del contrato, extendiéndose el contrato hasta julio 2019.

CUARTO: Que ante la solicitud por compra de bienes y servicios N°706, con fecha 10-01-19, esta unidad tramita la operacionalidad del CECUDI, sin embargo, la unidad de proveeduría tramita una licitación directa, cuando el monto, posterior a la revisión, corresponde a una licitación pública.

QUINTO: Que se procede a realizar una modificación en la solicitud, anulando la N°706 y presentando la solicitud N°856, con fecha 23-04-19, tramitándose como compra pública.

SEXTO: Que es de su conocimiento que los tiempos para la licitación pública son extensos, ello no contribuye con el limitado tiempo previsto en la adenda.

SÉTIMO: Que si bien los esfuerzos de esta unidad, sumada la colaboración de los compañeros de proveeduría son importantes y permiten ajustarse a los plazos con los cuales se contaba, una revisión minuciosa ante ciertas incongruencias en las ofertas, lleva a retrasar el proceso de adjudicación.

OCTAVO: Que para la verificación objetiva, se procede a solicitar documentos originales, aclaraciones sobre experiencia y otros que precisan ser esclarecidos; considerando la naturaleza del servicio que se requiere contratar, la información debe ser exacta y acorde a las especificaciones.

NOVENO: Que pese a que el contrato se encuentra vencido, el CECUDI se mantiene en funcionamiento, la educación, alimentación y cuidado de niños y niñas, son servicios esenciales que no deben verse interrumpidos. El cese de operaciones en el centro de cuidado, afectaría a más de 70 familias del distrito de Guápiles.

DÉCIMO: Que debe considerarse que existe empate en dos de las ofertas, lo cual lleva a realizar un desempate, proceso que requiere contemplar un margen mayor de tiempo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

UNDÉCIMO: Que la ley contempla un plazo de apelaciones para las compras públicas, y que de existir un fundamento, la Contraloría procedería a una revisión del cartel.

DUODÉCIMO: Que el cartel fue solicitado por la Contraloría General de la República, en el entendido de que uno de los oferentes solicita revisión al mismo.

DÉCIMOTERCERO: Que la Contraloría declara inadmisibile la apelación del oferente, en el entendido de que al momento de la revisión, el acto de adjudicación no se había publicado en el Gaceta.

DÉCIMOCUARTO: Que una vez notificada la inadmisibilidad, ya la Municipalidad había gestionado la publicación en la Gaceta, lo cual permite que el oferente presente nuevamente apelación sobre el cartel.

DÉCIMOQUINTO: Que pese a la aprobación de una anterior resolución administrativa, al momento se desconoce criterio por parte de la Contraloría General de la República, lo cual no permite la adjudicación definitiva al proceso de licitación pública N°2019LN-000001-CL01. Ello conlleva a extender el acuerdo entre la administración municipal y la operadora del centro de cuido, previendo la continuidad del centro infantil.

DÉCIMOSEXTO: Que la actual operadora del CECUDI Guápiles manifiesta su consentimiento para la continuidad del centro de cuido, mientras se conoce el criterio emitido por la Contraloría General de la República, ya sea reafirmando el acto de adjudicación o la readjudicación del proceso.

DÉCIMOSETIMO: Que los meses de noviembre y diciembre 2019 se contemplan como plazos pertinentes para conocer el criterio de la Contraloría, dicho plazo permite mantener la operacionalidad del centro de cuido; quedando sin efecto la presente resolución al concretarse la adjudicación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 51 de la Constitución Política de la República Costarricense establece: ***“La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado, Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.*** Este mandato constitucional define la ruta del sistema jurídico e institucional donde establece el carácter de obligatoriedad en materia de defensa, garantía y desarrollo de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia costarricense y su familia para la protección integral de sus derechos.

Bajo esa misma tesis, el Código de la Niñez y Adolescencia aprobado en el año 1998 por el Estado costarricense nos define en qué consiste este carácter de obligatoriedad. El Artículo 4 dicta a la letra ***“Será obligación general del Estado adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad.”*** Aunado a lo anterior, existe la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por ley N°7184 del 18 de julio de 1990, disponiendo dentro de que los niños gozarán de una protección especial de oportunidades y servicios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y en condiciones de libertad y dignidad.

SEGUNDO: Que La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDM), incorporada en el ordenamiento costarricense mediante Ley N° 6968 de 2 de octubre de 1984, aboga por que los Estados Partes tomen medidas adecuadas para alentar “el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños”. Así mismo, La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N.º 7142 de 8 de marzo de 1990, así como otras normas del ordenamiento jurídico del país, imponen al Estado la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

obligación de promover las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de la población femenina y de establecer las medidas necesarias para garantizar el disfrute de sus derechos, incluido el de trabajar, en condiciones de igualdad con los hombres.

TERCERO: Que el acceso a los servicios públicos y su prestación se mantendrán siempre presente el **Interés superior de estas personas**. Toda acción u omisión contraria a este principio constituye un acto discriminatorio que viola los derechos fundamentales de esta población y que la normativa vigente es clara, la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y Adolescencia, y leyes conexas garantizan a las personas menores de edad, el Estado no podrá alegar limitaciones presupuestarias para desatender las obligaciones establecidas.

En artículo 168 del Código de la Niñez y la Adolescencia se reafirma este criterio **"Se garantizará la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en el diseño de las políticas públicas y la ejecución de programas destinados a su atención, prevención, defensa, por medio de las instituciones gubernamentales y sociales que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia"**.

Finalmente, bajo el mismo contexto el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 36020-MP, del 8 de mayo de 2010, declara de interés público la conformación y desarrollo de la "Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil".

CUARTO: Que la doctrina considera como enriquecimiento encausado el incremento de un patrimonio a expensas de la disminución de otro situación que queda demostrada que al respecto en cuanto a normativa *la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública en el artículo 45 en lo que interesa indica: "Será sancionado....quien, aprovechando ilegítimamente el ejercicio de la función pública o la custodia, la explotación, el uso o la administración de fondos, servicios o bienes públicos, bajo cualquier título o modalidad de gestión, por sí o por interpósita persona*

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

física o jurídica, acreciente su patrimonio, adquiera bienes, goce derechos, cancele deudas o extinga obligaciones que afecten su patrimonio o el de personas jurídicas, en cuyo capital social tenga participación ya sea directamente o por medio de otras personas jurídicas” siendo que en este caso, el proveedor ha proporcionado el servicio de forma ininterrumpida y a satisfacción bajo el Principio de Buena Fe, esperando como es lógico la retribución económica correspondiente, la cual por aspectos de índole de mera técnica de contratación administrativa no se ha podido realizar el pago respectivo.

QUINTO: Que dentro del marco legal expuesto en el Cartel que dio origen a este proyecto, en el punto 4 se indicó: “Para esta contratación rige la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento, El cartel, **el Reglamento para regular el funcionamiento y operación de los centro de cuido y desarrollo infantil del Cantón de Pococí.**”

SEXTO: Que el artículo 32 del Reglamento interno del CECUDI establece: *“Ante la eventualidad de que la Red de Cuido no logre ser más financiada por el Instituto mixto de ayuda Social (IMAS), la operación del Centro de Cuido deberá licitarse a una organización social, quien será responsable del funcionamiento y asumirá los costos y esta debe contar con todos los permisos necesarios para trabajar con Personas menores de edad”.*

Como bien se desprende de la norma anterior, en el reglamento se previeron las situaciones en caso de no existir el subsidio actual dotado por el IMAS, es decir, el espíritu de este proyecto asegura la continuidad de la atención bajo cualquier esquema.

SÉTIMO: Que, actualmente a pesar de contar con la liquidez necesaria para que la municipalidad asuma la responsabilidad y realice el desembolso correspondiente, no se tiene la autorización para el desembolso del pago, pero de seguirse deteniendo el pago que a todas luces es obligatorio, la administración estaría beneficiándose de un servicio que no se está atendiendo económicamente y esto se tipifica como enriquecimiento ilícito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OCTAVO: Que bajo este contexto jurídico, se establece la ***obligatoriedad de defensa y garantía del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia*** y los sistemas con responsabilidad jurídica e institucional, donde debe el Estado velar por realizar las gestiones oportunas para darle continuidad a los proyectos y programas para esta población en específico, en el caso de marras, el centro de cuido CECUDI, que de ninguna forma podría alegarse elementos de técnica presupuestaria, ni de contratación administrativa en perjuicios de un tema como el que aquí se trata. Así las cosas, debe la corporación municipal, asumir con la actual administración del centro de cuido, la cancelación por el monto de ₡19, 650,000.00 (diecinueve millones seiscientos cincuenta mil colones con cero céntimos).

NOVENO: Que bajo el contexto jurídico, se establece en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 218, el rebajo de un 10% sobre el monto total a cancelarse, bajo la figura de una contratación irregular.

DÉCIMO: Que bajo lo expuesto en los puntos anteriores, se deberá proceder a la cancelación del monto por ₡17, 685,000.00 (diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil colones con cero céntimos).

POR TANTO

Conforme lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política de la República Costarricense, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Código de la Niñez y Adolescencia, el principio de Interés superior del menor, el principio de Auto tutela Administrativa artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, el Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo infantil del Cantón de Pococí, el artículo 45 de la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, y el artículo 32 del *Reglamento interno del CECUDI*, se dispone por parte del Despacho de la Alcaldesa Municipal:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Que siendo imperativo por parte de este Gobierno Local buscar los mecanismos, técnicos, jurídicos y financieros donde prevalezca ante todo el interés público, en este caso la operabilidad del CECUDI y que según el Principio de Auto tutela Administrativa, esta Corporación Municipal ha procedido a generar la evidencia suficiente y necesaria para demostrar lo anteriormente descrito y formular el mecanismo idóneo de pago que no cause un enriquecimiento encausado, por tanto se procede a solicitar al honorable Concejo Municipal:

1. Autorizar, a la suscrita al pago de hasta ¢17, 685,000.00 (diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil colones con cero céntimos), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, a favor de la señora **DAMARIS CHING DURÁN**, cédula 7-0087-0657, monto que será tomado de la cuenta corriente que para este fin maneja la Municipalidad de Pococí y que provienen directamente del IMAS.
2. Que una vez aprobada la presente resolución se proceda a la cancelación del monto adeudado en el tanto se cumplan los meses de ejecución arriba indicados, y se proceda dejar sin efecto la presente resolución a la fecha en que quede en firme el acto de adjudicación de la licitación pública número N°2019LN-000001-CL01.


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí



CC/ Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Guápiles, Limón 31 de octubre del 2019.

Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Por este medio yo, Máster Damaris Mayela Ching Durán Portadora de la cédula 7-0087-0657, comunico a la Municipalidad de Pococí que estoy de acuerdo y anuente en continuar administrando el Centro de Cuido Municipal "Crecer Jugando" de Guápiles, durante el periodo que sea necesario hasta que se realice la resolución pertinente de la licitación 2019LN-000001-CL01.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada me despido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DMCHD', written over a horizontal line.

Msc. Damaris Mayela Ching Durán
Teléfono: 85570303
dmchd1967@hotmail.com

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política de la República Costarricense, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Código de la Niñez y Adolescencia, el principio de Interés superior del menor, el principio de Auto tutela Administrativa artículo 157 de la Ley General de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Administración Pública, el Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil del Cantón de Pococí, el artículo 45 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y el artículo 32 del Reglamento interno del CECUDI, Se autoriza a la señora Alcaldesa realizar el pago de hasta \$17, 685,000.00 (diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil colones con cero céntimos), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, a favor de la señora DAMARIS CHING DURÁN, cédula 7-0087-0657, monto que será tomado de la cuenta corriente que para este fin maneja la Municipalidad de Pococí y que provienen directamente del IMAS.

2. Que una vez aprobada la presente resolución de pago, se proceda a la cancelación del monto adeudado en el tanto se cumplan los meses de ejecución arriba indicados, y se proceda dejar sin efecto la presente resolución a la fecha en que quede en firme el acto de adjudicación de la licitación pública número N°2019LN-000001-CL01. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de Voto Positivo por el Concejo en Pleno.

En vista de que a la fecha no se ha recibido criterio por parte de la Contraloría General de la República y siendo que prevalece el interés de la Niñez en la atención sobre los niños y la calidad de vida de ellos. Con base al artículo 5 del Código de la niñez y Adolescencia este Concejo Municipal vota positivo.

ACUERDO N° 2714

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de área, Contraloría General de la Republica, dice:

Oficio N°17852

DFOE-DL-2027

ASUNTO: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N°2-2019 de la Municipalidad de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Contraloría General recibió el oficio Nro. DA-1565-2019 de 28 de setiembre de 2019 y sus adjuntos, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario Nro. 2-2019 de la Municipalidad de Pococí, por un monto de ¢1.714,4 millones¹, para someterlos a aprobación de este órgano de control.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) Nro. 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de Sesión Extraordinaria Nro. 70 celebrada el 26 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma Nro. 4.2.3 de las NTPP.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-2027

2

15 de noviembre, 2019

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto del superávit específico por el monto de ₡1.650,0 millones², y su aplicación en gasto, de

² Superávit específico por el monto de ₡ 1.650.046.169,92.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-2027

3

15 de noviembre, 2019

conformidad con el análisis efectuado por la Contraloría General, según la documentación anexa a la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nro. 12 del 12 de febrero del 2019, Artículo II, Acuerdo Nro. 258.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

2. Se imprueba:

a) El monto de ₡64,3 millones³ del ingreso por concepto del superávit específico y su aplicación en gastos, por cuanto esos recursos no cuentan con el respaldo económico, según los saldos de caja y bancos reportados, por lo tanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior por cuanto, en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018 (Modelo electrónico), la Municipalidad de Pococí registró un saldo en caja de ₡1.670,1 millones⁴; no obstante, se incluye en forma errónea, un monto de ₡48,8 millones⁵ dentro del rubro de "Otros", y que de conformidad con el "Estado congruencia liquidación-estados financiero", remitido por ese mismo gobierno local, corresponde a cuentas por cobrar y faltantes de caja determinados por la Contabilidad Municipal.

3. Otros aspectos:

a) Esa Municipalidad registró al cierre del periodo 2018 una diferencia con respecto al saldo en caja por la suma de ₡48,8 millones, por concepto de "Otros", el cual, de acuerdo con lo expuesto por la Contadora Municipal,

³ Monto de improbación ₡64.353.673,22.

⁴ Saldo en caja al ₡1.670.127.189,22 al 31 de diciembre de 2018.

⁵ Rubro "Otros" por ₡48.853.154,29.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-2027

4

15 de noviembre, 2019

corresponde a cuentas por cobrar de la Municipalidad, es decir, es una expectativa de un ingreso, que no debería formar parte de la liquidación presupuestaria 2018.

Al respecto, esa Administración deberá revisar el resultado de la Liquidación presupuestaria reportado y realizar los ajustes según corresponda; dicha Liquidación ajustada deberá ser enviada a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado "Liquidación (solo adjuntos)", y contar con la aprobación del Concejo Municipal.

b) Esa Municipalidad registró en la Liquidación presupuestaria 2018, ajustada en junio de 2019, al cierre del período, un resultado deficitario de ₡179,8 millones⁶; al respecto esa Administración deberá considerar que los recursos libres, que se generen en el ejercicio económico 2019, se destinen para la amortización del resultado deficitario.

Esa situación amerita que esa Administración tome las medidas que correspondan para formular un plan de acción con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 4.5.6 b) ii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N- 1-2012-DC-DFOE. El plan citado deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, así como remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) – en la opción Liquidación (solo adjuntos)–.

c) Se recuerda que la verificación del cumplimiento de los requisitos para el trámite de documentos presupuestarios compete a esa Administración y que debe realizarse de manera previa a su remisión a la Contraloría General. Además, dado que el incumplimiento de requisitos puede motivar a la improbación de los documentos, como es el caso, por lo tanto deben tomarse las acciones para que esa situación no se presente en el futuro y llegue a afectar la operación de dicho gobierno local.

d) En vista de lo anterior y de la improbación señaladas en el punto 2, es necesario que se informe mediante el SIPP las cuentas afectadas a nivel de gastos, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes pertinentes; para cumplir con lo señalado, se concede un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de este oficio. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

⁶ Déficit ₡179. 892.661,24



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-2027

5

15 de noviembre, 2019

3. CONCLUSION.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2019 para el año 2019 por la suma de ₡1.650,0 millones, dado la improbación citada en el punto 2. a) y la exclusión de los recursos por concepto de partidas específicas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VIVIAN
GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2019-11-15 15:18

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Firmado digitalmente por MERCEDES
GONZALEZ CASTRO
Fecha: 2019-11-15 15:16

Licda. Mercedes González Castro
Fiscalizadora Asociada

RCD/zwc

ce CGR-APRE-2019006534

NI: 26405-2019

G: 2019003703-1

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2715

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, dice:

INFORME JURÍDICO: IJ-41-OCT-2Q19 ASUNTO: Procedencia de permiso de uso para construir paradas de autobús con rotulación comercial en Campo Cinco.

SOLICITANTE: Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco de Cariari. 1. GESTIÓN.

Municipalidad de Pococí

SECRETARIA

do por:

21/11/2019
1:54 pMUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318

1

INFORME JURÍDICO: IJ-41-OCT-2019**ASUNTO: Procedencia de permiso de uso para construir paradas de autobús con rotulación comercial en Campo Cinco.****SOLICITANTE: Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco de Cariari.****1. GESTIÓN.**

El presente asunto se analiza por "Oficio ADICC: 23-10-2019... 046" de la Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco de Cariari, adicionado por el "Oficio ADICC: 05-11-2019... 049" quienes en conjunto con la empresa Almacén San Francisco, solicitan un permiso de uso para que la empresa construya dos paradas de autobús y le coloque rotulación de su negocio, como beneficio la comunidad tendrá las dos paradas y la empresa les dará mantenimiento.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Como es sabido, las asociaciones de desarrollo son un colaborador importante para las municipalidades, pues están todavía más cerca de cada comunidad, y por el motivo de su existencia, las lleva a buscar mejoras a los munícipes, como procurar construcción de una escuela, un colegio, un EBAIS, un salón comunal; para el caso que nos ocupa, la ADI de Campo Cinco, en conjunto con la empresa privada, Almacén San Francisco, con el trabajo principal por parte de la empresa, desean que se les otorgue un permiso de uso para construir dos paradas de autobús, en ese sentido, Almacén San Francisco a cambio de la construcción y darle mantenimiento a esas paradas, desea poner rotulación de su negocio.

En esa línea, como se dijera en el Informe Jurídico: IJ-58-NOV-2018 de este departamento, sí es jurídicamente viable otorgar permisos de uso como el solicitado, como se dijo en dicho informe:

"Ahora bien, para efectos de dar permisos como el pretendido, la Corporación Municipal cuenta con la potestad suficiente para ello, así reconocido por la Sala

25 de octubre de 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



2

Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su Voto 17012-2005, de las 15:06 horas del 13 de diciembre de 2005, recordando a su vez otros, indicando:

"...es incuestionable la competencia del ente municipal para administrar los intereses y servicios locales del Cantón de San José, tal y como lo determina la misma Constitución Política en su artículo 169, otorgándole para tal efecto autonomía municipal (artículo 170 ibíd). Si bien es cierto el artículo 169 no define ni da mayores elementos de juicio como para extraer en forma definitiva lo que debe entenderse por "intereses y servicios locales", ya la Sala en otras oportunidades ha dicho que se trata de un concepto jurídico indeterminado como lo son el de "orden público" o el de "buenas costumbres" por citar algunos que también la Constitución utiliza; sin embargo, la Sala también ha admitido que "...la potestad atribuida a los gobiernos locales para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio sí integra el concepto constitucional de "intereses y servicios locales" a que hace referencia el artículo 169 de la Constitución (...)" (sentencia 5757-94). Así las cosas, la normativa constitucional encuentra desarrollo en la legislación vigente, tal y como lo señala la autoridad recurrida, específicamente el artículo 1 de la Ley de Construcciones claramente determina que son las Municipalidades de la República las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana reconoce la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional, y el artículo 13 inciso g) del Código Municipal señala que son atribuciones del Concejo dictar las medidas de ordenamiento urbano. De tal manera que por ejemplo, en lo que atañe al uso de bienes de dominio público como parques, jardines, paseos públicos y prados, es cada municipalidad la competente para emitir los correspondientes

25 de octubre de 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



3

permisos en su territorio (artículo 39 de la Ley de Construcciones), los que por la naturaleza de esos bienes se entiende que se trata de permisos que solo conceden derechos a título precario y por lo tanto pueden ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, a tenor de lo que establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el 6 de la Ley de Construcciones. Por otra parte, cuando se trate de la utilización de vía pública, el ente municipal tiene potestad para permitir su uso en la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público (artículo 4 de la Ley de Construcciones), y para colocar o fijar anuncios, rótulos, letreros o avisos debe pedirse licencia a la Municipalidad correspondiente (artículos 29 y 40 de la Ley de Construcciones).”

De lo anterior, debe indicarse que por Oficio: OCSM 393-2019, de Obras Civiles y Servicios Municipales, el Ing. Brandon Agüero Maroto le comunicó a la Asociación interesada, los aspectos técnicos que deben cumplirse para construir las paradas de autobús, como las ubicaciones, los materiales a emplear y el diseño, por ello, lo único que resta, es que el Concejo, si a bien lo tiene, apruebe el permiso de uso, de manera que la Almacén San Francisco, pueda colocar rotulación de su empresa a cambio de la construcción y mantenimiento de las paradas.

3. RECOMENDACIONES.

Es jurídicamente viable otorgar a la Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco de Cariari y a Almacén San Francisco de Cariari, un permiso de uso en precario como pretenden, en los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública; quedando pendiente, que el diseño y las dimensiones de la publicidad, sean aprobados por el Departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales, sin embargo, ello no obsta para el otorgamiento del permiso.

25 de octubre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



4

Por lo anterior, con mucho respeto, recomiendo la siguiente redacción de acuerdo:

“En atención a la solicitud hecha por la Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco de Cariari y al Almacén San Francisco de Cariari, se otorga un permiso de uso en los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, para que se construyan dos paradas de autobús, autorizando también la colocación de rotulación de la empresa (no de algún otro comercio), con el compromiso de los solicitantes de dar mantenimiento a esas paradas, quedando condicionado este permiso al cumplimiento de las disposiciones del Oficio: OCSM 393-2019, de Obras Civiles y Servicios Municipales, así como a la autorización expresa por ese departamento, del diseño y dimensiones de la rotulación a colocar. Rige a partir de la firmeza de este acuerdo.”

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



25 de octubre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAMPO CINCO
POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE NUESTRO PUEBLO
Correo: lmendez@hotmail.es



Oficio ADICC : 05-11-2019... 0049

Campo Cinco, Cariari, Pococí 05 de Noviembre del 2019.

Señores
Consejo Municipal de Pococí

Muy estimados señores:

Por medio de la presente reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco-Cariari, Cédula Jurídica 3-002-084104, y Comité de Caminos del Sector Este de Campo Cinco,.

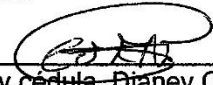
Hacemos de su conocimiento que el señor Dianey Cerdas Fallas, Propietario del Almacén San Francisco Cariari se compromete a construir un total de 2 paradas de buses en el Sector Campo Cinco Este. Asimismo, se compromete a darle el mantenimiento respectivo,

Esta solicitud de permiso es también para que ellos hagan la rotulación con información del Almacén, ese es el convenio entre ambas partes.

Quedamos en la mejor disposición de coordinar lo necesario para tal efecto.

Con todo respeto


Augusto Zúñiga
Vice-Presidente Asoc.
De Desarrollo Campo Cinco.


Firma y cédula Dianey Cerdas Fallas
Propietario de la Empresa


Luis Ángel Méndez Araya
Secretario ADI Campo Cinco
Teléfono 8570 36 38



C.C: Archivo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad SE ACUERDA: “En atención a la solicitud hecha por la Asociación de Desarrollo Integral de Campo Cinco de Cariari y al Almacén San Francisco de Cariari, se otorga un permiso de uso en los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, para que se construyan dos paradas de autobús, autorizando también la colocación de rotulación de la empresa (no de algún otro comercio), con el compromiso de los solicitantes de dar mantenimiento a esas paradas, quedando condicionado este permiso al cumplimiento de las disposiciones del Oficio: OCSM 393-2019, de Obras Civiles y Servicios Municipales, así como a la autorización expresa por ese departamento, del diseño y dimensiones de la rotulación a colocar. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

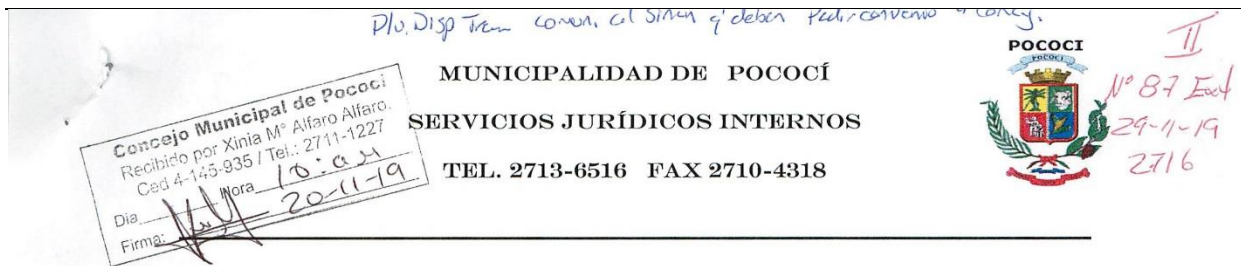
ACUERDO N° 2716

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, dice:

INFORME JURÍDICO IJ-046-NQV-2019.

ASUNTO: Permiso de Uso de área comunal Barrio Liceo Bilingüe Guápiles
SOLICITANTE: Concejo Municipal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INFORME JURÍDICO IJ-046-NOV-2019.ASUNTO: Permiso de Uso de área comunal Barrio Liceo Bilingüe GuápilesSOLICITANTE: Concejo Municipal

Guápiles, Noviembre 18, 2019.

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a brindar respuesta a su consulta hecha mediante **Acuerdo N°2315**, de la sesión ordinaria del 15 de octubre 2019, en el piden la recomendación legal, sobre el contenido de un informe emitido por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Del Departamento de Desarrollo y Control Urbano. Dicho informe consta en el Oficio DDCU-214-2019, en el que a la vez da respuesta a una consulta que le hacen mediante Acuerdo N°1822, acta 58 del 20 de octubre 2019, sobre si es viable realizar donación de un terreno a favor del Sinem de Pococí.

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

Previo a entrar a analizar el tema, es importante recordarles que el tema de la competencia de verificar el fiel cumplimiento de la entrega de las áreas comunales, en los casos de fraccionamientos, o bien, por parte de las empresas desarrolladoras de proyectos urbanísticos, corresponde al **Departamento de Desarrollo y Control Urbano**; así como también de realizar aquellas *actividades técnicas operativas* requeridas por la institución, con el fin de garantizar que se mantengan dichas áreas utilizadas para el fin público para lo cual fueron creadas. Y en caso de que las áreas comunales sean invadidas por terceros o utilizadas en un fin en beneficio de un particular, éste deberá ser recuperado por este Gobierno Local.

En este sentido, debemos tener claro lo que reiteradamente el Tribunal Contencioso Administrativo ha manifestado al respecto a las **áreas verdes**

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



destinadas al uso público, ya que *“en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables,”* es decir, no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador, como tampoco deben ser objeto de traspaso un inmueble cuyo destino se ha reservado como área comunal, parque o zona verde, a nombre de otra institución pública, tal que como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, éstos son bienes inalienables y de dominio público.

En este caso en concreto, de acuerdo a lo indicado verbalmente por el Director del SINEM de Pococí, lo que requiere es un espacio para construir aulas y un salón grande para sus ensayos, así como una oficina y bodega, entre otras cosas. En el acuerdo de referencia no se aporta solicitud formal por parte del Sinem de Pococí, para que se les done un inmueble. Por lo que, al parecer, estaría bien que se tramite esta gestión verbal como una solicitud para un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, donde se les facilite esta área pública, para el uso (en precario) exclusivamente del Sinem de Pococí. En dicho convenio se deberá indicar que la población beneficiada, será la niñez y los adolescentes del cantón que están estudiando música a través del Sistema Nacional de Educación Musical.

Dicho convenio de cooperación, en su contenido será similar a los que se suscriben con las *asociaciones de desarrollo para la administración de las áreas comunales*, en aquellos casos en que éstas tengan como proyecto ejecutar alguna obra de interés de esa comunidad. En este caso, el proyecto es la construcción de aulas, salón para ensayos, bodega, oficina y otros.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



3. RECOMENDACIÓN: que el SINEM de Pococí, solicite formalmente a este municipio, un Convenio de Cooperación para que se le dé en administración el terreno que se hace referencia en el acuerdo 2315 del 15 de octubre 2019, el cual es parte del *área comunal* del Barrio Liceo Bilingüe de Guápiles; con indicación de medida en metros cuadrados, número de folio real y plano catastrado. Además, deberán indicar en qué consiste en proyecto que desean construir, así como el plazo de ejecución del mismo, siendo que ya se cuenta con el visto bueno del Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

Licda. Mayra Montes Arce

Servicios Jurídicos Internos

munipococi.juridicos@gmail.com



Por Unanimidad SE ACUERDA: Que el SINEM de Pococí, solicite formalmente a este municipio, un Convenio de Cooperación para que se le dé en administración el terreno que se hace referencia en el acuerdo 2315 del 15 de octubre 2019, el cual es parte del *área comunal* del Barrio Liceo Bilingüe de Guápiles; con indicación de medida en metros cuadrados, número de folio real y plano catastrado. Además, deberán indicar en qué consiste en proyecto que desean construir, así como el plazo de ejecución del mismo, siendo que ya se cuenta con el visto bueno del Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

ACUERDO N° 2717

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. María Elena Núñez Chaves, Presidente ADI Integral de Toro Amarillo, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Guápiles, 19 Noviembre 2019

Licenciado:
Freddy Hernández.
Presidente. Consejo Municipal de Pococí.
Consejo Municipal de Pococí.

Respetables señores:

Reciba un saludo cordial de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo y de fuerzas vivas de la comunidad de este distrito, quienes nos dirigimos a ustedes muy preocupados por la ola de violencia y profundamente consternados porque desde hace cuatro años hemos visto cuatro asesinatos, las dos últimas víctimas asesinadas a sangre fría, producto de la venta de drogas a vista y paciencia de niños, adultos, jóvenes y turistas, así como la delincuencia permanente que afecta a nuestra comunidad por la pelea entre bandas, así como la delincuencia que afecta a las personas que se mueven durante las tardes y la noche.

En anteriores ocasiones se han nombrado en la Asamblea General de afiliados de la asociación, personas que formen parte de comisiones de Seguridad, para dar seguimiento y buscar posibles soluciones a este flagelo, que está llenando de luto a las familias costarricenses. Hemos presentado proyectos de cámaras de vigilancia en DINADECO y no hemos tenido respuesta alguna.

Consideramos que todos somos parte del problema y que solamente unidos, podemos encontrar algunas posibles soluciones a esta lamentable situación.

Nos estamos reuniendo con el Director Regional de Seguridad Pública, y la participación activa de la comunidad, iglesias, organizaciones deportivas, asociación de desarrollo y parte de las instituciones del estado que se consideren necesarias con el objetivo de buscar realmente la prevención de la delincuencia en la juventud. Requerimos su valiosa ayuda con la compra de cámaras de seguridad y sus componentes para que sean colocadas en lugares estratégicos y así las autoridades cuenten con el apoyo municipal y privado.

Algunos aspectos que pueden ser importantes para que entre todos podamos realizar y establecer como posibles metas, para atenuar esta complicada situación son las siguientes:

Realizar un Plan de la Toma de Espacios Públicos, conjuntamente con la presencia y colaboración de funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, para lo cual se debe hacer un inventario de los mismos y organizar actividades deportivas, culturales, recreativas, educativas, ventas, exposiciones u otras con el fin de dar un uso permanente y de proyección al lugar que se decida recuperar.

1. Hacer campañas de limpieza por sectores, en lugares públicos y si es necesario en lugares privados, que contribuyen a refugiar y sirven de guarida a personas inescrupulosas, donde

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

participen las iglesias, colegios, escuelas y otras organizaciones que se comprometan a luchar contra este flagelo, que nos está carcomiendo socialmente.

2. Solicitar se otorgue el permiso por parte del Ministerio de Salud, para que se haga la Demolición de obras en ruinas y que por años han sido abandonadas por su dueño registral y se han convertido en lugares propicios para la venta y consumo de drogas en pleno centro del pueblo.
3. Realizar gestiones ante estudiantes universitarios y otros profesionales, para que nos colaboren a cambiar la imagen de la entrada de nuestra comunidad, insertando nuestra identidad caribeña en los espacios de la vida pública.
4. Remodelar y replantar las áreas deportivas para que nuestros jóvenes, niños y adultos cuenten con espacios para caminar, hacer deporte y recreación en la medida de lo posible.
5. Construir aceras, con la ayuda municipal y empresarial, sembrar árboles, palmeras y jardines con plantas del Caribe a través de diseños de los Clubes de Jardines, EARTH, Colegio de Ingenieros, INDER, CORBANA y MAG.
6. Establecer con el ICODER un plan de Trabajo por etapas para lograr el desarrollo del Proyecto El Independiente, en el terreno municipal y que administramos por convenio con la alcaldía municipal.
7. Lograr la capacitación de Seguridad Comunitaria por barrio, en Toro Amarillo por parte de la Fuerza Pública, con la finalidad de prevenir acciones que asusten nuestros vecindarios y atenten contra la vida de las personas que tienen una vida ordenada, pagan sus impuestos y luchan por sacar adelante a sus familias.
8. Solicitar mayor presencia de policetos y permanencia de funcionarios durante un periodo prudencial.
9. Luchar de nuevo con el comercio, DINADECO, Municipalidad y empresas públicas, para instalar, Cámaras de Vigilancia en el entorno de los lugares más controversiales de Toro Amarillo.
10. Crear una Banda Musical de la comunidad, conjuntamente con instituciones y el gobierno local, para hacer noches culturales, donde hoy estamos en problemas de delincuencia y abandono social.
11. Hacer un grupo de Teatro, que permita a la juventud y a los adultos mayores participar juntos en obras de tipo cultural.
12. Crear un espacio de ejercicio al aire libre con la implementación de máquinas de ejercicios, que contribuyan a prolongar y cuidar la salud de la comunidad, especialmente de los adultos mayores.
13. Gestionar nuevamente la iluminación de los espacios que son considerados de alta y mediana peligrosidad, para que la gente pueda movilizarse sin problemas por la comunidad.
14. Gestionar ante quien corresponda, la poda de los árboles, que se encuentran en las aceras y otros espacios públicos para evitar encubrir personas de malas intenciones que puedan perjudicar al transeúnte.
15. Procurar la organización de cada barrio en Toro Amarillo para lograr la rotulación de cada una de las calles o barrio, con el fin de dar direcciones correctas en caso de que la autoridades lo requieran.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

16. Establecer chats por barrio o calle, con la finalidad de estar comunicados y pendientes de las acciones que apoyen y contribuyan con el orden público.
17. Procurar realizar un plan de celebración del Día del Deporte, conjuntamente la Asociación, el Ministerio de Seguridad y el Comité Comunal de Deportes.
18. Cine en mi barrio
19. Feria de la Salud
20. Un día por mi comunidad

Este sería un plan de actividades concretas que contribuyan a la prevención, participación y control permanente de la seguridad en nuestros vecindarios, y de los cuales esperamos su apoyo para lograr los objetivos que nos hemos propuesto.

Requerimos se pronuncien con el ICE, para que unidos logremos la iluminación de los lugares que ya visitamos con sus funcionarios por todo Toro Amarillo, para que sean iluminados y así prevenir los posibles hechos delictivos, pues en días pasados, recorrimos las áreas que requieren ser iluminadas.

Con toda consideración y esperando nos apoyen con un presupuesto para la compra de lámparas de vigilancia y la propuesta de otras de las acciones positivas de las propuestas a realizar en beneficio de la seguridad de esta comunidad, del distrito de Guápiles; nos suscribimos:

ATTE:

Licda. María Elena Núñez Chaves
Presidente
Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce plan de trabajo y se traslada al Despacho de la Alcaldía y a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 2718

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Magister Isela Corrales Mejías, Directora de Programas Gerontológicos, Asociación Gerontológica Costarricense, teléfono: 2542-45-00, fax: 2222-03-48, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

AGCE-234-2019

San José 19 de agosto del 2019



Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados (as) Señores y Señoras:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: *"Somos una organización no gubernamental que desarrolla programas sociales y servicios para las personas mayores, promovemos la incidencia política y la sensibilización acerca de la vejez y el envejecimiento"*.

A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población tal y como lo plantea el I Informe de estado de la situación de la persona adulta mayor en Costa Rica "El maltrato y la agresión contra las personas adultas mayores se manifiestan de maneras muy diversas que van desde el plano psicológico, patrimonial y la negligencia en su atención, hasta la violencia física y sexual" (2008, pg 193)

Siendo así, desde AGECO se ha construido el siguiente material educativo o "afiche" sobre la violencia hacia las personas mayores, el cual denominamos: "Violentómetro".

Respetuosamente solicitamos a la Municipalidad colocar este afiche en un lugar visible, como un llamado de atención con respecto a esta grave situación y a la sensibilización que como ciudadanía debemos tener, en cumplimiento de lo que estipula la Convención de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su Artículo 9:

Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia: Inciso e) los estados parte deberán "Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas" siendo que "La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Página 2



Étnico, indígena e identidad cultural, la posición socioeconómica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier condición"

Agradecemos su atención,

Atentamente,


Magister Isela Corrales Mejías
Directora de Programas
Gerontológicos


Magister Andrea Dotta Brenes
Coordinadora de Incidencia y Vigilancia
de Derechos

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza la colocación del Afiche pero en coordinación con el departamento de Prensa y Comunicación

ACUERDO N° 2719

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Luis Enrique Chavarría Araya, teléfono: 8875-41-66, dice:

Sirva la presente para hacerles llegar un respetuoso saludo, mi nombre es Luis Enrique Chavarría Araya, cédula 1-0668-0314, vecino de Guápiles, y ocupante de la finca parte del folio real 7- 021374-000.

Les escribo para solicitarles su ayuda ya que durante años he tenido un problema en la propiedad ubicada en el sector La Carlota, en Palmitas. Durante mucho tiempo los camiones habían estado girando en la esquina del terreno, metiéndose en la propiedad por algunos metros, al mismo tiempo que iban llenando de material (gravilla) propio de la calle.

Este problema ya se solucionó ya que funcionarios de la Municipalidad determinaron que efectivamente se había invadido la propiedad y se realizaron las acciones para corregirlo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

según consta en el oficio UTOP-MPL-115-2019 del 20 de marzo de 2019, "Reapertura de camino público - Expediente 01-2017-UTGVM".

Ahora el problema es un poste del tendido eléctrico (número PC 10-M 84) que se encuentra sobre el derecho de vía por donde corresponde originalmente la calzada y un medidor de corriente de la propiedad ubicada frente a la mía, mismo que está a escasos 1,5 metros del poste, ambos ubicados a unos 5 metros de los límites de cerca. Por los cuales no se ha podido realizar el necesario lastreo de la vía ya que están obstaculizando el paso vehicular.

Por lo anterior les solicito se realicen las gestiones correspondientes para la reubicación de ese poste del tendido eléctrico y el medidor, con el fin de poder gestionar el lastreo de la vía y poder corregir el cerco esquinero de la finca parte del folio real 7-021374-000 colindante a ese sector, ya que al no estar la misma debidamente marcada y lastreada los camiones continúan invadiendo la propiedad al realizar el giro.

En espera de su pronta gestión y colaboración en la resolución de este problema me despido de usted atento servidor.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Despacho de la Alcaldía y a la Unidad Técnica.

ACUERDO N° 2720

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la srta. Yesenia Jiménez Guadamuz, presidenta y Promotora de Asociación Centro de Vida Independiente Kadota, dice:

Reciba un cordial saludo de la Asociación Centro de Vida Independiente KADOTA, nos dirigimos a ustedes para agradecerles su apoyo y disposición en todo lo relación con la discapacidad.

Nos esforzamos cada día para poder cumplir con nuestros objetivos, pero por razones económicas se nos hace difícil solventar hasta los gastos más básicos, por ese motivo nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para solicitarle una donación de conos, helados y una piñata con su relleno, para celebrar la navidad y compartir una actividad festiva con los socios y asistentes personales voluntarios de nuestra asociación, esta actividad será el domingo 15 de diciembre del presente año.

Desde ya muy agradecida por su colaboración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se traslada al Despacho de la Alcaldía y a la Comisión de Hacendarios.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 2721

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Intercantonal Proyecto de Ampliación Ruta 32, dice:

COMISIÓN INTERCANTONAL PROYECTO DE AMPLIACIÓN RUTA ^{N°}
32 ₂
2

CIR32 021-2019

Sr.
Lic. Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Sr.
MSc. Rodrigo Chávez Robles
Ministro de Hacienda

Sr.
Ing. Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes

Estimados señores:

Los suscritos Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Limón, Elibeth Venegas Villalobos del cantón de Pococí; Gerardo Fuentes González del cantón de Guácimo; Mangell Mc Lean Villalobos del cantón de Siquirres; Jeanneth González Sandoval del cantón de Matina; Néstor Mattis Williams del cantón de Limón ; y el señor Johnny Vargas Arrieta, coordinador de la Comisión Intercantonal Ruta 32, les solicitamos una Certificación de la Disponibilidad de los \$65 millones, que representan el costo total de las obras adicionales solicitadas por los cantones en el marco del proyecto “Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón” Este monto fue establecido por la Empresa CHEC y comunicado por el CONAVI. En caso de no existir los recursos financieros consultados, se les solicita indicar de dónde o cómo se van a financiar las obras adicionales.

Cabe resaltar que la infraestructura adicional solicitada por cada cantón, es indispensable para el desarrollo socioeconómico de las comunidades y por ende de la provincia y del país. Asimismo, existe una profunda preocupación porque las obras avanzan sin contemplarse los nuevos diseños solicitados por las comisiones intercantonales y aceptados por CONAVI. Se considera que esto contradice la ciencia y la técnica, poniendo en riesgo las finanzas públicas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

COMISIÓN INTERCANTONAL PROYECTO DE AMPLIACIÓN RUTA
32

Se agradece su atención oportuna a lo requerido, brindando respuesta en un tiempo máximo de 30 días o menos, a partir de recibir este documento, a los correos saramendez@siquirres.go.cr agenciadesarrollopococi@ice.co.cr

Se suscriben

VENEGAS
VILLALOBOS
ELIBETH

Firmado digitalmente por
VENEGAS VILLALOBOS
ELIBETH
Fecha: 2019.11.08 08:07:00
-06'00'

GERARDO
FUENTES
GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GERARDO FUENTES
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.11.08
13:39:12 -06'00'

MSc. Elibeth Venegas Villalobos

Gerardo Fuentes González

Alcaldesa cantón de Pococí

Alcalde del cantón de Guácimo

MANGELL MC
LEAN VILLALOBOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MANGELL MC LEAN
VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2019.11.04 14:59:44
-06'00'

JEANNETTE
GONZALEZ
SANDOVAL (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JEANNETTE GONZALEZ
SANDOVAL (FIRMA)
Fecha: 2019.11.11
15:39:50 -06'00'

Lic. Mangell Mc Lean Villalobos

Jeanneth González Sandoval

Alcalde cantón Siquirres

Alcaldesa cantón Matina

NESTOR MATTIS
WILLIAMS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por NESTOR MATTIS
WILLIAMS (FIRMA)
Fecha: 2019.11.14
09:07:37 -06'00'

MSc. Néstor Mattis Williams

Johnny Vargas Arrieta

Alcalde cantón de Limón

Coordinador Comisión Intercantonal

C.C. Diputados Comisión Caribe

Lic. Marvin Rodríguez Cordero

Comisiones cantonales

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2722

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Cyntia Ávila Madrigal, Administradora Tributaria, dice:

Oficio N° DAT-350-2019.

Sr. Ademar Reyes
Asistente Unidad de Patentes.

En relación al oficio PA-305-2019 en que se remiten expedientes administrativos junto con el certificado para su correspondiente firma, se le indica que una vez revisados los documentos del expediente a nombre de Vega Zúñiga Dayle, cédula número 6-209-185, se determinaron las siguientes inconsistencias:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Solicitud de licencia comercial: Para actividad de “MINI SUPER CON VENTA DE LICOR”.

Solicitud de licencia comercial:

- LA HOJA DE SOLICITUD DE LA PATENTE NO CUENTA CON FECHA.
- LOS DATOS DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD SON OMISOS EN CUANTO A DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO Y NÚMERO DE TELEFONO.
- NO SE INDICA EL FUNCIONARIO QUE AUTENTICA LA FIRMA DE LA SOLICITUD (REVERSO) DEL FORMULARIO.
- NO SE INDICA QUIEN RECIBIÓ LA SOLICITUD NI EN QUE FECHA.
- NO SE OBSERVA LA FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ LA SOLICITUD.
- NO SE ADJUNTA CONSULTA DE ESTAR AL DIA CON LA CCSS.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

- NO SE OBSERVA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONSULTA AL REGISTRO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.
- NO CUENTA CON INFORMACIÓN DE RÓTULOS NI OBSERVACIONES AL RESPECTO EN LA HOJA DE SOLICITUD.
- SE DESCONOCE CUAL FUNCIONARIO RECIBIÓ O REVISÓ LA SOLICITUD Y LE DA EL VISTO BUENO DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS PARA SU OTORGAMIENTO, ES DECIR EL CRITERIO TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.
- EL PERMISO DE SALUD NO SE ENCUENTRA CONFRONTADO CON EL ORIGINAL.
- EL USO DE SUELO SOLICITA QUE CUMPLA CON LA LEY 7600, SIN EMBARGO NO SE OBSERVA EN LA HOJA DE INSPECCIÓN NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO.
- LA RESOLUCIÓN DE USO DE SUELO NO ESTA CONFRONTADA CON EL ORIGINAL, LA HOJA DE EXONERACIÓN DEL INS NO SE ENCUENTRA CONFRONTADA CON EL ORIGINAL, LA COPIA DE LA CÉDULA NO SE ENCUENTRA CONFRONTADA CON EL ORIGINAL.

Solicitud de licencia bebidas contenido alcohólico: Para actividad de Mini Súper:

- EL FORMULARIO DE SOLICITUD ES OMISO EN CUANTO AL TELEFONO DE RESIDENCIA.
- LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS.
- LA FIRMA NO SE ENCUENTRA CONFRONTADA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL.
- EL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO SE DUPLICA, ASÍ COMO EL USO DE SUELO Y LA EXONERACIÓN DEL INS Y LA COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

POR IGUAL A LA SOLICITUD COMERCIAL COMO DE LICORES, SE INCUMPLE CON LEY 8220, TAMPOCO SE ENCUENTRAN CONFRONTADOS CONTRA ORIGINAL.

- LA DECLARACIÓN JURADA ES COPIA SIMPLE SIN CONFRONTAR CON ORIGINAL.
- EL INFORME DE INSPECCIÓN ES OMISO EN FECHA, NOMBRE DEL DUEÑO DEL NEGOCIO, HORA DE VISITA, TAMPOCO CUENTA CON EL RECIBIDO DEL FUNCIONARIO DE PATENTES, NO INDICA DATOS CON RESPECTO A DISTANCIAS, NO INDICA LEY 7600, NO ESPECIFICA SI OTORGA EL VISTO BUENO DE INSPECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS.
- ES RECOMENDABLE SEPARAR EL EXPEDIENTE DE LICORES Y EL EXPEDIENTE COMERCIAL.
- NO SE UBICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONSULTA DEL REGISTRO EN CUANTO A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.
- NO SE ADJUNTA LA CONSULTA O CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA AL DIA EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES (PROPIETARIO DEL INMUEBLE NI SOLICITANTES).

Conforme lo revisado y confrontado con el oficio **AI-367-2019**, se puede corroborar que persisten varias de las inconsistencias señaladas por la Auditoria Municipal en la revisión de expedientes, como la omisión de datos en los formularios de solicitud, lo referente a la Ley 7600 y CCSS, entre otros, por lo que es importante **no continuar replicando las omisiones e inconsistencias**, por lo tanto, conforme lo aquí expuesto, se le regresa el expediente para que subsane lo señalado, especialmente en el caso de los expedientes recibidos ya que todos cuentan con el acuerdo de concejo municipal donde se aprobaron con todo este tipo de omisiones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es importante que todos los documentos cuenten con el recibido del funcionario correspondiente, fecha y hora, así mismo se está convocando a la plataforma y al inspector municipal para un análisis de la presente solicitud, a fin de que todos los involucrados verifiquen las omisiones a cargo.

De una revisión de los expedientes recibidos en el oficio PA-305-2019, en general todos los expedientes cuentan con similares situaciones, por lo que le hago devolución de los mismos para que subsane de forma inmediata y se continúe con el trámite.

Finalmente, otra observación, es que los documentos datan de hace más de un mes de recibidos en la Municipalidad, por lo que es fundamental cumplir con los plazos de ley, que se estarían incumpliendo en algunos de los casos.

Atentamente:


Cynthia Ávila Madrigal
Administradora Tributaria



Cc: Hacienda Municipal, Concejo Municipal, Auditoria Interna.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2193-19

Guápiles 30 de octubre 2019
SMP - 2193-19

Señor:
Lic. Carlos Jiménez Rojas.
Unidad de Patentes.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 79 Ordinaria del 29-10-2019, dice:

Acta N° 79

Artículo I

Acuerdo N° 2372

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-287-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licores

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Vega Zúñiga Dayle	Minisúper categoría D1	Cariari, 800 mts sur de la Escuela de Monte Rey

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

C/c-Archivo.

ACUERDO N° 2723

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el la señora Jessica Mendoza Caravaca, céd. 5-0309-0585, Barrio San Miguel del súper Caribbean 400 oeste, teléfono: 8969-28-69, dice:

Yo Jessica Mendoza Caravaca, cédula 5- 0309- 0585, vecina de guápiles, con dos hijas de 12 años con discapacidad, Ericka Varela Mendoza con parálisis cerebral infantil (PCI) y Fabriela Varela Mendoza con retardo psicomotor. Solicito una ayuda para mejoras de la casa, como terminar el cuarto especial de una de mis hijas y un muro de contención (tapia) ya que atrás se encuentra el lote del vecino y este queda en un alto y mi casa más bajo lo que provoca que cuando llueve mucho se me inunde toda la casa. Anteriormente había solicitado una ayuda, lleve papeles a la municipalidad para el mismo beneficio el cual me negaron por una pensión que mi hija recibe, después fui al INVU, IMAS y al BANHVI, donde también me lo negaron por la misma razón de la pensión y por un bono que recibí hace 12 años. Donde solicite el bono fue al BANHVI, donde me lo negaron porque me dijeron que ya había recibido uno, pero la trabajadora social me indico que mi hija necesitaba un bono especial, hace 12 años yo no sabía que mi hija venía con una discapacidad y ya tenía el bono. Hace un tiempo atrás hemos estado teniendo problemas porque la pensión en teoría no se puede tocar para ninguna mejora, entonces por este medio pido respetuosamente si se me puede ayudar, ya que por haber usado este dinero estoy enfrentando un proceso por el cual se le quiere retirar el beneficio, (el cuarto se empezó, pero no se pudo concluir).



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUÁPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
☎2710-6801 EXT 1584

Dictámen-Médico-2058-2018

El suscrito Médico de Oficina de Certificaciones de la Consulta Externa,

CERTIFICA

Que, Varela Mendoza Fabriela asegurado N° 1 1986 0219 ha sido atendido
(a) en este centro de salud por lo siguiente:

- Anemia ferropénica
- Pretermino en evolución
- Enfermedad sibilante del lactante
- Bronconeumonía
- Retardo psicomotor leve
- Estrabismo convergente izquierdo
- Desnutrición proteico calórica moderada
- Asma bronquial
- Dermatitis atópica
- Estreñimiento

Estuvo en control con pediatría. Se dio de alta el 21-07-2011.

.....última línea.....

Se extiende el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a) el 11 de setiembre del 2018.

Atentamente;



CC: Exp.

Dr. Daniel Durán Suárez.
Código Médico 12136
Consulta Externa
Oficina de Certificaciones
Hospital de Guápiles



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUAPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
☎ 2710-6801 EXT 1584

Dictámen-Médico-0118-2017

El suscrito Médico de Oficina de Certificaciones de la Consulta Externa,

CERTIFICA

Que, Varela Mendoza Ericka asegurado N° 1 1986 0217 ha sido atendido (a) en este centro de salud por lo siguiente:

- Displasia bronco pulmonar oxígeno dependiente resuelto
- Necrosis pulpejos mano izquierda
- Anemia ferropénica
- Pretermino en evolución (2007)
- Bronquiolitis aguda
- Reflujo gastro esofágico grado II
- Celulitis mano izquierda
- Amputación parcial 2° dedo mano izquierda por trombosis
- Bronconeumonía derecha
- Enfermedad sibilante del lactante
- Neumopatía crónica
- Sospecha de influenza A H1N1
- Infección respiratoria aguda grave
- Status asmático
- Intolerancia a la lactosa
- Asma bronquial
- Parálisis cerebral infantil (PCI) (espasticidad, cifoescoliosis, estrabismo, amputación 2°, 3°, 4° y 5° dedos mano izquierda)
- Falla para progresar
- PCI nivel funcional IV
- Dependencia de actividades de la vida diaria severa
- Disminución de la agudeza visual
- Luxación de patelas

En control con pediatría. Última atención fue el 27-07-2016. Cita control.

En control con fisioterapia. Última atención fue el 01-07-2015. No se presentó a cita control el 26-04-2016.

.....última línea.....

Se extiende el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a) el 24 de enero del 2017.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUAPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
☎ 2710-6801 EXT 1584



*Dr. Daniel Durán Suárez
Código Médico 12136
Consulta Externa
Oficina de Certificaciones
Hospital de Guápiles*

CC: Exp.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Trasladar al IMAS, al Banhvi, Ministra de Vivienda y al Despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 2724

Se conoce nota para este Concejo suscrita el señor Victor Hugo Arguello, céd. 7-098-0945, teléfono: 8371-25-37 dice:

Mediante la presente nos permitimos saludarlos y a la vez queremos realizarles la siguiente solicitud:

Nosotros vecinos del Asentamiento las Claudia, propiamente los que vivimos en el trayecto del Rio Guápiles hacia salir a San Antonio (El Humo), tenemos la calle en pésimas condiciones, en días anteriores la maquinaria llego haciendo un bacheo hasta el Puente del Rio Guápiles, entrando por la Trinidad, pero de ahí en adelante no se le ha hecho nada a esta calle y esta es usada por una cantidad de niños escolares, trabajadores agrícolas y el pueblo en general.

Adjuntamos lista de firma de los vecinos, esperamos una respuesta pronta y positiva, muchas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Domingo 17-11-2019

LISTA de HABITANTES Asentamiento
Las Claudias:

Raúl Zuaves Flores c.d. 6.0050-0412
Javier González MARÍN. c.d. 6.155-219
Alexander Camacho Sanchez c.d. 205860061
APOLINH HERNÁNDEZ c.d. 701110124
DANI MASIS SUAREZ c.d. 303870371
EDIN VARELA SUAREZ c.d. 702350647
MARÍA MORALES Cerdas c.d. 702900907
SONIA SUAREZ c.d. 6.207 676
HENRY NORVÁEZ ARAYA c.d. 701730258
MAINOR SIRON PEREZ c.d. 155814291128
LUCÍA FERNÁNDEZ C.d. 6161312870009
JIMY BULLADARES JEMUR 155803092502
DARIO BAILLA PEDRA 60356 0153
YULIANA MORA SALAZAR 702020533
MARLENIS REXES PEREZ 522 151080
DAVID CONTRERAS MOSORA 5-0230-0961
REBECA RAYES PEREZ 602092337
JOSÉ GUADALUPE QUIRÓS 50336.0711
PELLO PABLO JIRON 155814305718
ALEXANDER ROA RAMERO
SANTIAO MORALES JIMENEZ 61625070110001
SANDRA GOMEZ 616236077 0005

César Valderramos - 7208-408
 Noé Cisneros Rugama 20785 0229
 Roldan Cerdas Chacón 70-88-356
 Mirella Jarquin Chalerria 70 94299
 Minerva Meneses Gomez 155819888319
 Euzer Antonio Espinoza López 002 472066
 Jimmy Abel Cepeda Gaitán 002 475341
 Carlos Salazar Rodríguez 2359593
 Rafael Leiton Molina 204090944
 Major Flores Miranda 4-153-914
 Elgin Flores Miranda 7-246-142
 Paul Flores 5116-405
 Ofelia Miranda Mendes 5-150-825
 María Pailla Padilla 9083090
 Rigoberto Sibuya Albarado 5267-2215
 Gabino Salguero Hernández 801280024
 Graivin Fernández Padilla 7.164334
 Geraldine Angulo Salas 7.186.049
 FRANCISCO JIMENEZ 5 7097 221

Silvio Meneses Barrera 155813437004
 CRISTINA Meneses Barrera 155818164831
 Carlos Meneses Martinez 155825504520
 Carmenza Martinez Alvarez 155823474104
 José Pérez 155817718824
 Concepción Meneses Barrera 155819512716
 OSMAR Atroliga Meneses 155825504413
 Lizette Rojas Molina 503900161
 Gerardo Jose Bonilla 208310770
 Asdrúbal Venegas Villalobos 2375930
 Alexander Gaitán Cepeda
 Alejandro Vazquez Moran 155812869023

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al departamento de Junta Vial.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2725

Se conoce nota para este Concejo suscrita el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vicealcalde dice:

Oficio: DA-1929-2019

Guápiles, 21 de noviembre del 2019

DA-1929-2019.

**Sr.
Alberto Reina Lamas
Hotel Talamanca Caribe Light**

Mediante la presente me permito saludarle y referirme respecto a las situaciones que vienen presentándose en torno al funcionamiento del elevador que da servicio a las instalaciones arrendadas por esta Municipalidad de Pococí.

Según nota recibida en el despacho de la Alcaldía el 11 de noviembre del 2019, se indica que a partir del miércoles siguiente a esa fecha queda bajo responsabilidad de ustedes brindar acceso al elevador al mantener con cierres tipo candado cuando el recurso no sea necesario. Una decisión tomada unilateralmente y bajo presunciones de uso ineficiente por parte de la empresa de seguridad que nos brinda servicio.

Le recuerdo que en el contrato DPM-041-2014, en su cláusula vigésima cuarta se compromete a mantener un ascensor u otro medio que permita acceder a la segunda planta a todas aquellas personas que laboral o visitan las instalaciones.

No puede esta institución permitir que la disposición y control del servicio de ascensor esté ajeno a nuestro control al indicarse según su decisión que de ahora en adelante quedará bajo su responsabilidad brindar el acceso, específicamente llevándose el candado con el que se protegen las instalaciones municipales.

Esto es un grave atentado contra las políticas existentes de control interno que rigen nuestra Municipalidad, también se está comprometiendo la seguridad interna de los activos y trabajadores de la institución puesto que existe ahora un espacio sin protección.

Le solicito devolver el candado para que se mantengan las condiciones existentes en el resguardo y protección institucional.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Guápiles, 21 de noviembre del 2019

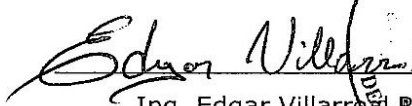
DA-1929-2019.

En cuanto a las situaciones ocurridas entre su persona y diversos funcionarios municipales y los representantes de seguridad que brindan el servicio a la Municipalidad, le solicito respetuosamente abstenerse de brindar indicaciones a personal que no está bajo su tutela; de existir alguna disconformidad puede comunicarse directamente con los encargados de la Alcaldía Municipal o acogerse a la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento de la planta baja sobre la oportunidad de inspección de su parte previa comunicación de al menos tres días hábiles y con presencia de una representación nuestra.

Le recuerdo además que el artículo 316 de nuestro Código Penal hace la prevención de que quien amenace a un funcionario público se enfrenta a posibles causales de prisión, esto en vista de que son varias la ocasiones en las que usted mantiene un trato despectivo y abusivo en contra de algún colaborador municipal y con todo respeto, **le solicito que no vuelva a dirigirse de esa manera a ninguna de las personas que laboran o prestan servicios para este gobierno local.**

De nuestra parte existe toda la apertura para mejorar las condiciones en las que se desarrolla nuestra relación comercial.

Se despide,


Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Vicealcalde



CC. Auditoría Interna Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Avala en todos sus extremos lo indicado en el Oficio DA-1929-2019 y se le advierte al Sr. Reina Lamas cumplir según el oficio antes mencionado. Se traslada a Auditoría Interna y a Contraloría de Servicios. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2726

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Julia Valeria Zúñiga Pérez, Presidenta de la Asociación de padres unidos SD y otras Discapacidades, dice:

Reciban un cordial saludo y a la vez queremos hacer de su conocimiento que la Asociación de Padres Unidos SD, y otras Discapacidades de Cariari - Pococí han programado Fiesta de navidad para nuestros niños. Lugar en el centro comercial "Avenida Sura". El propósito de dicha actividad es desarrollar de forma exitosa el "Programa de desarrollo integral para personas con Síndrome de Down y otras Discapacidades", cuya población son niños y jóvenes de 0 a 25 años de edad. Contamos con un grupo de profesionales, un equipo multidisciplinario, (Terapia Física, Terapia de Lenguaje, Estimulación Temprana, Educación Física, Enseñanza Especial, Psicopedagogía) que trabajan a honorem y no contamos con los recursos, para desarrollar con éxito el dicha celebración, y también poder cerrar el año con una actividad de recreación festejando la navidad, Por todo lo anterior con mucho respeto y consideración solicitamos la donación frescos,confites,manzanas,uvas,galletas,queque,helados,arroz,pollo o carne o regalos. Son 30 niños y jóvenes entre 2 años a 19 años.

Agradecemos de antemano la ayuda que nos puedan brindar.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a Hacendarios y al Despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 2727

Moción de Orden por parte del Señor presidente Freddy Hernández Miranda.

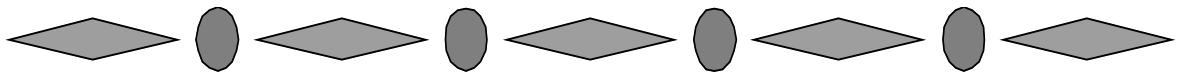
Indica que se encuentra en la sala de sesiones el señor Francisco Arguedas Madrigal, Cédula N° Vicino de Cascadas #5 y solicita que lo atiendan pues el asunto que trae es de carácter urgente.

Somete a votación

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Alteración del Orden del Día. Quedando como punto N° 3 Atención al Sr. Francisco Arguedas

Nota de Secretaría: el señor presidente Freddy Hernández se retira para atender unos asuntos, lo suple en la sesión como presidenta la regidora Patricia Aguilar A.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



ARTICULO III

Atención al Público.

ACUERDO N° 2728

Se presenta ante este Concejo Municipal el señor José Francisco Arguedas Madrigal, céd. 2-313-306, Vecino de Cascadas #5. Dice:

Saluda, indica que el tema de él es salud, pues la Municipalidad no ha podido ver la solución de la problemática de la basura de Cascadas, la cual toda la comunidad está colorando frente a la casa de él.

Participan de la Palabra:

Reg. Johnny Vargas.

Consulta si el camión no entra a recoger la basura a los vecinos.

Señor José Francisco Arguedas

Indica que a Pollo se le pagan por una bolsa \$3.500 por bolsa, y si hay dos o tres, él no se la lleva. Y no es posible que entre por dos bolsas.

Reg. Reinaldo Benavides.

Indica que ya se aprobaron dos inspectores para hacer un censo. Pero mientras eso sucede se puede indicar qué día se recoge en Cascadas. Solicita a doña Elibeth que se programe el Camión una vez por semana.

Sra. Elibeth Venegas V.

Efectivamente ayer yo hablé con Fabián para que vaya a recoger esa basura, este año la Municipalidad no tiene capacidad para recoger la basura, el próximo año sí.

Comenta que aquí lo que se ha dado es que el señor Roinier le incita a los vecinos a que pongan la basura en ese sitio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Ginnette Sequeira.

Indica que hay que tener clara la programación que se maneja con los camiones recolectores, pues ya hay un orden y alterarlo, afectaría a otras comunidades por tanto deber ser algo planificado.

Como lo indicó la señora Alcaldesa, ya se ordenó que recogieran esa basura.

Sra. Pdta Patricia Aguilar A.

Indica a don Francisco que ya mañana se le estará recogiendo esa basura, pues el ingeniero Edgar Villarreal ya habló con el Ing. Fabián para que vayan mañana.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALY VENEGAS VARGAS.
SECRETARIA MUNICIPAL. A.I.

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

F-ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.